TOMO LXXVI — Montevideo, Jueves 21 de Agosto de 1924 — Núm. 5499

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONCEJOS DE A. DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo —

Resolución. Modificación del artículo 5.o de la Ordenanza General de Tráfico (página 325).

— que fija la altura de las verjas de hierro que deben construirse en los terrenos baldíos situados con frente a las vías de tránsito indicadas en las leyes de 13 de Diciembre 1909 y 19 de Enero de 1916 (página 325).

Ordenanza sobre construcción de cercos en los terrenos situados con frente a vías macadamizadas en la jurisdicción del Concejo Auxiliar del Paso de las Duranas (página 325).

— sobre construcción de veredas en el trozo del Bulevar Artigas comprendido entre la Avenida 8 de Octubre y calle Canelones (página 325).

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Resolución. Modificación del artículo 5.o de la Ordenanza General de Tráfico.

Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Julio 21 de 1924. —Con esta fecha el Concejo de Administración de Montevideo

RESUELVE:

Modifícase el artículo 5.o de la Ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma:

"Artículo 5.o Cincuenta metros antes de las escuelas públicas y privadas los vehículos en general deberán aminorar la velocidad hasta una marcha que no podrá exceder del paso del hombre, conservándola hasta pasados cincuenta metros del edificio. A tal efecto, se colocarán carteles o discos anunciadores de tal obligación, aplicándose a los infractores multas de diez pesos ($ 10.00) por la primera vez, veinte pesos ($ 20.00) en caso de reincidencia, y el retiro de la libreta de conductor si por tercera vez incurriera en la misma falta." — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Resolución que fija la altura de las verjas de hierro que deben construirse en los terrenos baldíos situados con frente a las vías de tránsito indicadas en las leyes de 13 de Diciembre de 1909 y 19 de Enero de 1916.

Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Junio 20 de 1924. —Con esta fecha el Concejo de Administración de Montevideo

RESUELVE:

1.o Declárase en vigencia—a los efectos dispuestos en el artículo 5.o de la ley de 19 de Enero de 1916, en la parte que se refiere a la altura de las verjas de hierro que deben construirse en los terrenos baldíos situados con frente a las vías de tránsito especificadas en la ley citada y en la de 13 de Diciembre de 1909—el artículo 2.o de la ordenanza de 20 de Octubre de 1913, que dice:

"Las verjas deberán tener como mínimo un metro cincuenta centímetros de alto y los zócalos o muretes de material de un metro como máximo."

2.o Publíquese, comuníquese a la Dirección de Obras Municipales y a los Concejos Auxiliares y vuelva a la División de Arquitectura a sus efectos.— Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ordenanza sobre construcción de cercos en los terrenos situados con frente a vías macadamizadas en la jurisdicción del Concejo Auxiliar del Paso de las Duranas.

Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Artículo 1.o Los propietarios de terrenos con frente al camino Molinos de Raffo y a las calles Laguna Merín, Loreto, Gomensoro y Lavalle estarán obligados a cercarlos, por lo menos, con tejido de alambre "Verson", sostenidos con postes de madera dura.

Art. 2.o Concédese un plazo de seis meses para que los propietarios a quienes alcanzaran los términos de esta disposición procedan a la construcción de cercos conforme a lo dispuesto.

Art. 3.o Los propietarios omisos en el cumplimiento de las prescripciones que anteceden serán penados con multa de diez pesos ($ 10.00), las que se harán efectivas por la vía que corresponda.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 5.o Publíquese, comuníquese a la Dirección de Obras Municipales y pase al Concejo Auxiliar del Paso de las Duranas a sus efectos. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ordenanza sobre construcción de veredas en el trozo del Bulevar Artigas comprendido entre la Avenida 8 de Octubre y calle Canelones.

Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Artículo 1.o Las aceras del Bulevar General Artigas, en el trozo comprendido entre la Avenida 8 de Octubre y la calle Canelones, se construirán en la siguiente forma: Una faja embaldosada de tres metros con cuarenta centímetros de ancho (3m.40) a contar de la línea de los cercos y el resto con balasto.

Art. 2.o Para la ejecución de la parte embaldosada—que se limitará con un cordón de cemento—deberá estarse a lo que disponen las ordenanzas en vigencia sobre esa clase de construcciones.

Art. 3.o La zona de balasto se construirá con una capa de ese material, la que, una vez apisonada convenientemente, deberá tener, por lo menos, un espesor de diez centímetros (0m.10).

Art. 4.o La parte embaldosada podrá prolongarse hasta el cordón exterior, frente a la puerta de entrada de los edificios, con un ancho de un metro cincuenta centímetros (1m.50).

Art. 5.o Frente a las puertas de entrada para vehículos podrá autorizarse la construcción de una parte embaldosada hasta el cordón exterior, de un ancho igual al de la abertura, o bien la ejecución de pavimento asfáltico de cemento u otro material cuyo empleo sea previamente aprobado.

Art. 6.o En las bocacalles las aceras de las calles transversales se construirán también de baldosas, con el ancho que les corresponda, hasta el cordón que limita exteriormente las del Bulevar.

Art. 7.o La Dirección de Obras Municipales dará en cada caso los niveles correspondientes para la construcción de las veredas.

Art. 8.o Publíquese y vuelva a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Ministerio de Hacienda—Remite el expedientillo formado con motivo del reclamo interpuesto por la Contaduría General de Comunicaciones del Impuesto de Herencias de sucesiones radicadas en el Juzgado Letrado de Soriano.—Al señor Agente Fiscal Letrado de Soriano.

2—Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Antecedentes relacionados con el sumario instruído al guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Andrés Klinger.—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

3—Ministerio de Obras Públicas—Remite una nota de la Dirección del Puerto solicitando informes respecto del portland que se utiliza en la construcción de la dársena fluvial.—Al señor Rector de la Universidad.

4—Fiscal de Gobierno de 1.er turno— Solicita se disponga que la Contaduría le liquide mensualmente en la planilla de Presupuesto las partidas para alquiler de casa y gastos de oficina.—Al Ministerio de Hacienda.

5—Ministerio de Obras Públicas—Remite liquidación por gastos de inspección del señor Héctor Acquarone en las obras efectuadas en el edificio que ocupa el Liceo Departamental de San José.—A la Universidad.

6—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Antecedentes relacionados con la instalación de un taller de labores

en el Asilo Buen Pastor.—A la Contaduría General de la Nación.

7—Universidad — Antecedentes sobre acumulación de sueldos del doctor Ernesto J. Tarigó.—A la Contaduría General de la Nación.

8—Universidad — Antecedentes sobre acumulación de sueldos del doctor Alberto M. Penco.—A la Contaduría General de la Nación.

9—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos del señor Rodolfo V. Tálice.—A la Contaduría General de la Nación.

10—Universidad—Gestión de acumulación de sueldos del doctor Antonio Sicco.—A la Contaduría General de la Nación.

11—Contaduría General de la Nación—Cuentas de la Cárcel Preventiva y Correccional por el mes de Julio.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

12—Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado—Gestión de acumulación de sueldos del señor Santiago Michelini.—A la Contaduría General de la Nación.

A la Universidad — Solicitud de beca de Luis Torrazo y Torres.

—A la Junta Electoral de Montevideo—Expedientillo sobre cuentas adeudadas por esta Junta a Ravecca y Testoni y otros.

—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles — Cuentas adeudadas por la Junta Electoral de Paysandú.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración, el día 18 de Agosto de 1924.

Domingo Piazza, italiano.
Arístides Demerjeian, turco.
Ramón González Pereira, español.
Nicolás Pérez, español.
Juan Camián, español.
Manuel López, español.
José Iglesias, español.
Ricardo Paulsen, alemán.
Francisco Juncal, español.
José Rostro Cotelo, español.
Juan Allegue, español.
Gerónimo Castillo, español.
Manuel Barral, español.
Primo Alejandro Federici, italiano.
Ulises Silveira, brasileño.
Gonzalo Silva, brasileño.
Luis Odriozola, español.
Perseverando Tarrago, brasileño.
Alfredo Oliveira, brasileño.
Quirino José de Souza, brasileño.
Teodoro Allegre, brasileño.
Protestato Sosa Bueno, brasileño.
Anselmo Ferreira, brasileño.
Leodoro De Sosa, brasileño.
Antonio Sanchis, español.
Gentil Sequeira, brasileño.
Víctor Arias, español.
Enrique Fontana Soler, español.
Juan Bolligne, argentino.
Antonio Parralee, italiano.
Juan Martínez, español.
Virgilio Vargas, brasileño.
Alejandro Aranda y Benítez, argentino.
Marcos Leguizamo, argentino.
Javier Zabala, español.
Antonio Giordano, italiano.
Amado I. Villarón, argentino.
Bernardino Rosetti, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente caratulado "Etiqueta" (Salame Chechi), del señor Felipe Chechi.

—Se accede a lo solicitado por los señores Barbosa Caravia y Compañía en los expedientes de las marcas números 14002 "Walworth" y número 14067 "W", previa publicaciones de ley.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Sadon", del señor Ricardo E. Yannicelli y Compañía.

—Pasa a informe de la Defensa Agrícola el expediente caratulado "Hormiguicida e insecticida denominado "Mortal", de Umberto Giampietro.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado "Insulin", de The Governors of The University of Toronto.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Un procedimiento para la obtención de un conglomerante derivado del cemento portland", de Ramón Fontanet; "Bradford", de los señores Forno, Bozzoli y Piana; "Brandit", de Dupont, Lauri y Compañía; "Fabricación de ácido carbónico a base del aprovechamiento de la combustión del carbón mineral y vegetal", de Vecino, Ilarraz y Compañía; "La Gitana", de los señores Tanco y Ochotorena; "Rajah", del señor Tomás Morton.

—Se da vista por diez días al señor Domingo Giribaldo en el expediente caratulado "Fabricación de hidrógeno, y de transformación, purificación y rectificación de aceites y grasas", de Vecino, Ilarraz y Compañía.

—Se da vista por treinta días en los siguientes expedientes caratulados: "Borsalino", de la Societá Anónima Borsalino Guiseppe; "Jerez Quina Ruiz", de María del Rosario Romero y Pérez.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado "Mejoras en la fabricación de calzado", de Juan Restelli Hijos.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Un método de ayudar un río a profundizar su canal y nuevo sistema de canalización de ríos", de Ricardo Hopwood Thornton; "Fabricación de los artículos de hueso", de Quintas y Sacco.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Uruguayos Olímpicos", de Severino Martínez, de Montevideo.

"Etiqueta especial", de Giacomo Ferdinando Rocca, de Montevideo.

"Envase", de Rafael Celli, de Montevideo.

"Etiqueta especial", de la Compañía Peter, Cailler, Kohler Chocolats Suisses, Societé Anonyme, de Suiza.

"Etiqueta", de la Compañía J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra.

"Eno's", de la Compañía J. C. Eno Limited, de Inglaterra.

"Labor", de Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo.

"Trinidad", de Tanco y Ochotorena, de Montevideo.

"Valmy", del señor Mario Bula.

"Vioform", de la Societé pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza.

"Fitima", de la misma.

"Kiss-Me", de Gebelin y Nordmann, de Montevideo.

"Ancora", de los mismos.

"Etiqueta" (Hércules), de Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo.

"Hércules", de los mismos.

"Triángulo 5 al 40", de la Mergenthaler Linotipe Company, de Estados Unidos de América.

"Lagrimas de amor", de Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo.

"Conzzi", del señor José Rodríguez, de Montevideo.

"Etiqueta especiel", de la Compañía H. de Cabañas y Carbajal, de Estados Unidos de América y Cuba.

"Rómulo", de Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo.

"Ruckstell Axle", de Ruckstell Sales and Mfg. Co., de Estados Unidos de América.

"Anís", de Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo.

"Ipswich Hosiery", de la Ipswich Mills, de Estados Unidos de América.

"Adlerita", de la Adlerwerke vorm Heinrich Kleyer A. G., de Alemania.

"Etiqueta", de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Chile.

"Somerdale", de la J. S. Fry y Sons Ltd., de Inglaterra.

"Kodascope", de la Kodascope Libraries Inc., de Estados Unidos de América.

"Rizzardini", de hijos de B. Rizzardini, de Montevideo.

"Crespi", de Crespi Hermanos, de Montevideo.

"Colombes", de A. Michelini e hijo, de Montevideo.

"Estandarte", de la Compañía A. y M. Smith Ltd., de Inglaterra.

"Peristaltina", de la Societé pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza.

Transferencias de marcas autorizadas

"Reargon", del señor Enrique Brusco, a favor del señor Juan Ten Napel, de Buenos Aires.

"La Novela Semanal", del mismo, a favor del señor Miguel Sans.

"El Suplemento", del mismo al mismo.

"Thiodonal", de J. Zelmer Leczinski, a favor del señor Francisco Greco.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 20 de Agosto de 1924.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para aceptar la propuesta de la Usina Eléctrica de Montevideo, a fin de instalar la luz y fuerza motriz en el depósito de Colón. Presupuesto $ 1.752.57.

2—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de los caminos de acceso al puente sobre el arroyo Tala, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar al contratista señor ingeniero Juan A. Casterés la suma de $ 900.78, importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en garantía de las obras.

3—Idem ídem del trozo de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar, comprendido entre los kilómetros 87.247.70 y 87-487, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista señor ingeniero Juan P. Fabini la suma de $ 334.84, importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en garantía de los trabajos.

4—Se acepta la propuesta de don Jesús San Juan para la provisión, por la suma de $ 75.00, de un bote que se utilizará en la colocación de faroles en los duques de Alba del puente sobre el arroyo Las Vacas y en los trabajos de pintura, reparación, etc., del referido puente. (Presentaron propuestas además, los señores Domingo Bozzin, por $ 98.00; Juan Yloldi, $ 101.00, y Eugenio H. Tagliofico, $ 105.00).

5—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 23 de Julio próximo pasado, por la que se mandaba pagar con cargo a los fondos destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, la suma de $ 34.00, importe de las cuentas del "Diario Oficial" por publicación en Noviembre y Diciembre de 1923 y Enero, Marzo y Abril próximo pasados, emplazando a diversas personas con motivo de la expropiación de terrenos, y se dispone que la referida suma de $ 34.00 sea abonada con cargo a la

cuenta corriente a oro de este Ministerio.

6—Se autoriza el pago al Concejo de Administración Departamental de Paysandú de la suma de $ 230.00, importe de los gastos que demandó la ejecución de diversos trabajos de conservación, practicados en el puente sobre el río Queguay.

7—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 861.55, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado en el servicio de balizamiento y conservación de boyas y balizas, y se libra orden de pago a favor de la mencionada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

8—Se autoriza el pago de la suma de $ 28.00, importe de la cuenta del diario "El País" por ocho publicaciones en el mes de Mayo de 1923, del aviso llamando a licitación por segunda vez para la provisión de material Decauville, destinado al Parque Nacional de Carrasco.

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 8.553.96, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por trabajos practicados en el mes de Mayo próximo pasado con motivo de la reparación del muelle Wáshington y suministro de materiales a la Sección B (Conservación de obras).

10—Idem ídem por la suma de pesos 13.13, importe de las cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay por transporte en los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados de portland, pintura, cal, hierro, etc., destinados a las Usinas de Aguas Corrientes de las ciudades de Salto y Paysandú.

11—Idem ídem de la suma de pesos 160.02, importe de las cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay por transporte de aceite, cal, nafta, carbón, etc., en los meses de Enero y Febrero próximo pasados al Salto y Paysandú con destino a las Usinas de Aguas Corrientes en dichas ciudades.

12—Idem ídem de la suma de pesos 370.17, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por trabajos efectuados en el mes de Junio próximo pasado por la Sección C (Conservación de obras) de la citada Dirección.

13—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 157.40, importe de la planilla correspondiente al viático durante 14 días del mes de Junio próximo pasado del agrimensor don Hipólito Coelho de Barros con motivo de los estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro y de la de sueldos del personal de peones, cocinero, etc., utilizados en los citados estudios.

14—Idem ídem de la suma de pesos 192.05, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena del mes de Junio próximo pasado en las reparaciones del muelle de Río Branco.

15—Idem ídem de la suma de pesos 116.20, importe de las cuentas de los señores Julio M. Bálsamo, José Bermúdez y otros, por provisiones de boca y comidas suministradas en Junio próximo pasado al personal ocupado en los estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 15.00, importe de las cuentas del "Diario Oficial" por publicación en los meses de Noviembre y Diciembre de 1923 de los avisos llamando a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo y acopios de la carretera a San José entre los kilómetros 93-900 y 97-167.

17—Idem ídem de la suma de pesos 56.10, importe de las cuentas de los señores Pedro Surbie y Angel Pome, por derecho de piso correspondiente a la tosca extraída de terrenos de su propiedad durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1923 y Enero, Febrero y Marzo próximo pasados, con destino al recargo de la segunda zona de la carretera a Minas.

18—Idem ídem de la suma de $ 13.50, importe de las cuentas del "Diario Oficial" por publicación en los meses de Noviembre de 1923 y Febrero del corriente año de los avisos llamando a licitación por primera y segunda vez para la provisión de piezas de curupay, pinotea, chapas de hierro, etc., destinadas a la construcción de viviendas para el personal obrero que trabaja en la conservación de las carreteras.

19—Idem ídem por la suma de pesos 556.07, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparaciones practicadas durante el mes de Diciembre de 1923 a una trituradora de piedra que se utiliza en el recargo de la tercera zona de la carretera a Minas.

20—Idem ídem de la suma de $ 19.00, importe de las cuentas del "Diario Oficial" por publicación en el mes de Diciembre de 1923 de los avisos emplazando a los señores Díaz, Aznárez y Cía., Antonio Casanova y señora Ubaldina Rocha de Alonso con motivo de la expropiación de terrenos de su propiedad para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

21—Idem ídem de la suma de pesos 150.34, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte desde Central a Pando en el mes de Enero próximo pasado de 1.100 kilos de bulones, 1.500 banquitos de hierro y 50.800 kilos de rieles para vía Decauville destinados a la reparación del ramal de carretera al Sauce.

22—Idem ídem de la suma de $ 16.23, importe de las cuentas del señor ingeniero Mario Coppetti y de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por gastos de locomoción, comida, etc. y por transporte de caños, una bomba de agua, etcétera, desde Colón a la Estación Paso del Cerro, en el mes de Enero próximo pasado, con motivo de los estudios de la carretera de Maldonado a Punta del Este y construcción de un puente sobre el arroyo Corrales.

23—Idem ídem de la suma de $ 66.25, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta y Carlos y Alberto García por suministro de clavos, limas y piola de cáñamo en el mes de Enero próximo pasado con destino a las obras efectuadas en el puente sumergible sobre el río Santa Lucía.

24—Idem ídem de la suma de pesos 221.50, importe de las cuentas de los señores Susena e Hijos, Turcatti y Belatti y Compañía del Gas de Montevideo por suministro de piezas de curupay, clavos, alquitrán, etc., en el mes de Febrero próximo pasado para las obras a que se refiere el número anterior.

25—Idem ídem de la suma de pesos 428.49, importe de las cuentas del señor Gabino Hernández (hijo) y de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por gastos de comida, colocación de la camisa al cono de una máquina trituradora y reparación de la caldera y ruedas de una locomotora en los meses de Enero y Febrero próximo pasados, que se utilizan en la reparación de la carretera a San Jacinto.

26—Idem ídem de la suma de $ 155.75, importe de las cuentas de los señores Alfredo Rufener, Besio Hermanos y otros, por suministro de forrajes, arreglo de herramientas, etc. en el mes de Febrero próximo pasado, con motivo de la reparación de la carretera a San José.

27—Idem ídem de la suma de pesos 449.88, importe de las cuentas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, señor Urbano Vidal y otros por suministro de 30 bolsas de portland y 600 travesaños, confección de un cono de hierro fundido para una máquina trituradora, etc. en Febrero próximo pasado, con motivo de las obras de la carretera al Sauce.

28—Idem ídem de la suma de pesos 55.54, importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por descarga de una trituradora en el mes de Febrero próximo pasado, destinada a la explotación de canteras.

29—Idem ídem de la suma de pesos 161.99, importe de las cuentas de los señores A. Soury y Cía., Imprenta Nacional, etc. por suministro de libros, formularios, etc., transporte de materiales y gastos de locomoción en Diciembre de 1923 y Febrero de 1924, con motivo de la realización de los estudios sobre construcción de un puente en el arroyo Corrales.

30—Idem ídem de la suma de $ 21.45, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos y de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por suministro de picos, escobillones, aceite de lino, etc. y transporte desde las Estaciones Central y Colón a Durazno de dos cajones y un fardo conteniendo artículos de ferretería y un tarro de pintura en el mes de Febrero próximo pasado para las obras efectuadas en el puente sobre el arroyo Porongos.

31—Idem ídem de la suma de $ 56.07, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de siete atados de caños, diez mil kilos de carbón y veinte parrillas, desde las Estaciones Central y Bella Vista a Minas, en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados, con destino a las obras del camino Minas-Aiguá-Lazcano, y de la del señor Eleuterio Cuba por conducción de siete mil kilos de carbón en el mes de Marzo último desde la Estación Minas al kilómetro 25 del citado camino.

32—Idem ídem de la suma de $ 26.12, importe de las cuentas de los señores J. Desquens Roca, Manuel L. Pastorini y otros por suministro de astillas, kerosene, aceite, etc. y acarreo de escombros en el mes de Febrero próximo pasado, con motivo de la reparación del piso del puente sumergible sobre el río Santa Lucía, en Piedra Alta.

33—Idem ídem de la suma de pesos 137.57, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por descarga y depósito en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados de vagonetas, eclisas, bulones, etcétera, destinados a la explotación de canteras y reparación de las carreteras a la barra de Santa Lucía, San Jacinto y segunda zona de la de Florida.

34—Idem ídem de la suma de pesos 244.09, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y señores Carrere, Martínez y Cía., y otros, por suministro de chedita, mecha, pedregullo, etc., transporte de materiales de Central y Bella Vista a Treinta y Tres, en los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados con motivo de la reparación del puente sobre el río Olimar.

35—Idem ídem de la suma de pesos 45.86, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, por suministro de mazas, clavos, cabo Manila, etc., en el mes de Marzo próximo pasado con destino a la reparación del puente sobre el paso de Mataojo del arroyo Canelón Grande.

36—Idem ídem de la suma de pesos 9.24, importe de la cuenta de la Admi-

nistración Nacional del Puerto de Montevideo, por descarga y depósito en el mes de Marzo próximo pasado de piezas de repuesto para máquinas perforadoras y de varios cajones conteniendo chapitas y bulones para vía decauville con destino a la explotación de canteras.

37—Idem ídem de la suma de pesos 365.00, importe de la cuenta del señor ingeniero Juan P. Fabini, por gastos efectuados con motivo del replanteo, instalaciones y obra hecha en el emplazamiento primitivo del puente sobre el arroyo Las Flores.

38—Idem ídem de la suma de $ 9.88, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, señor R. Casanova y "Diario Oficial" por suministro de luz en el mes de Marzo próximo pasado al garage de la Dirección de Vialidad y publicación de los avisos llamando a licitación por primera y segunda vez para la venta de cajones, latas vacías de nafta y cascos de aceite.

39—Idem ídem de la suma de pesos 90.06, importe de las cuentas de los señores Carlos y Alberto García y Besio Hnos. por suministro de forrajes en el mes de Marzo próximo pasado para manutención de los animales que se utilizan en las obras de reparación de la carretera a San José.

40—Idem ídem de la suma de pesos 548.75, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Carrere, Martínez y Cía., y otros por suministro de chedita, fulminantes, sierras para metales, acero en barras, etc., en el mes de Marzo próximo pasado para las obras de reparación de la carretera al Sauce.

41—Idem ídem de la suma de pesos 15.38, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Oficina Nacional de Comercio Exterior y "Diario Oficial", por transporte de materiales, vistas fotográficas y llamado a licitación en el mes de Marzo próximo pasado con motivo de los estudios relacionados con el trazado de la carretera a Migues y construcción de los puentes sobre los arroyos Corrales y Arerunguá.

42—Idem ídem de la suma de pesos 201.67, importe de las cuentas de los señores Francisco Urrutia, Manuel B. Barreto (hijo) y otros, por suministro de marrones, barretas, picos, carretillas de hierro, etc., en el mes de Marzo próximo pasado para la reparación de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yí.

43—Idem ídem de la suma de pesos 305.88, importe de las cuentas de los señores José Gutiérrez, A. Soury y Cía., Eduardo Torres y otros, por suministro de forrajes, leña, gelinita, etc., en los meses de Marzo y Abril próximo pasados con motivo de la construcción del camino Minas-Aiguá-Lazcano.

44—Idem ídem de la suma de pesos 25.10, importe de las cuentas de los señores Guillermo Sun y Paulino Torres, por arreglo de herramientas y traslado desde el bañado de Aceguá a Melo, de un cilindro aplanador en los meses de Marzo y Mayo próximo pasados, respectivamente, con motivo de la construcción de los accesos a los referidos bañados.

45—Idem ídem de la suma de pesos 503.05, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay señores Leoncio Delgado, José Lorenzo y otros, por suministro de estacas, tosca, herraduras, etc., y transporte de carbón y material decauville, desde Central y Bella Vista a Pando, en el mes de Abril próximo pasado con motivo de las obras de reparación de la carretera a San Jacinto.

46—Idem ídem de la suma de pesos 611.05, importe de las cuentas de los señores Evans Thornton y Cía., Cassarino Hnos. y otros, por suministro de gomas macizas, clavos, bulones, estopa, hierro redondo, etc., en el mes de Abril próximo pasado para la reparación de la carretera al Sauce.

47—Idem ídem de la suma de pesos 716.24, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, por descarga y depósito de vía decauville, camiones y piezas de repuesto en el mes de Abril próximo pasado para ser utilizados en las obras a cargo de la Dirección de Vialidad.

48—Idem ídem de la suma de pesos 117.93, importe de las cuentas de los señores Carlos y Alberto García, Besio Hnos. y otros, por suministro de forrajes, alambre, clavos, etc., en el mes de Abril próximo pasado con motivo de las obras de reparación de la carretera a San José.

49—Idem ídem de la suma de pesos 18.93, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Administración de los Ferrocarriles del Estado y señor Martín Bildosteguy, por transporte de tablas y tablones de pino tea, en el mes de Abril próximo pasado, destinados a la reparación del puente sobre el arroyo Porongos y por pastoreo de un caballo que tiene a su servicio el peón de dicho puente.

50—Idem ídem de la suma de pesos 50.91, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro de agua en el mes de Abril próximo pasado al garage de la Dirección de Vialidad y por reparaciones practicadas a los autos números 206, 207 y 216, al servicio de la mencionada Dirección.

51—Idem ídem de la suma de pesos 285.69, importe de las cuentas de los señores Evans Thornton y Compañía, Pablo Buzzetti, Introzzi y Compañía y otros, por suministro de cubiertas y piezas de repuesto, capotes para chauffeur, etc., para los autos al servicio de la Dirección de Vialidad durante el mes de Mayo próximo pasado.

52—Idem ídem de la suma de $ 70.84, importe de las cuentas de los señores Manuel Barreto (hijo), Juan Perdomo y Pozzoli Hermanos, por arreglo de herramientas y suministro de alambre en los meses de Abril y Mayo próximo pasados con motivo de la reparación de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yí.

53—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación la relación de los pasajes oficiales expedidos durante el mes de Marzo próximo pasado por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias.

54—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 164.85, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado en la reparación de los desperfectos ocasionados al varadero de La Teja por el temporal del 10 de Julio de 1923.

55—Idem ídem de la suma de pesos 250.53, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en la construcción de dos anguilas para el varadero de La Teja durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado.

56—Idem ídem de la suma de pesos 94.64, importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Julio próximo pasado por el personal que trabajó en las obras a que se refiere el número anterior.

57—Idem ídem de la suma de pesos 621.96, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado en la reconstrucción de la escala del varadero de La Teja.

58—Idem ídem de la suma de pesos 558.25, importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena del mes de Julio próximo pasado por el personal que trabajó en las obras a que se refiere el número anterior.

59—Idem ídem hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 83.00, importe del sueldo de don Francisco Esquerré, correspondiente a la segunda quincena de Mayo próximo pasado, pesos 75.00, y de la cuenta del señor Lapaz Eyherabide, $ 8.00, por un pasaje de diligencia para el referido señor Esquerré desde Melo a Río Branco en Junio próximo pasado con motivo de las obras de reparación del muelle en la última de las localidades citadas.

60—Se autoriza el pago de la suma de $ 75.00, importe del viático devengado por el señor Andrés Brianthe durante 25 días (del 30 de Marzo al 23 de Abril de 1923 inclusive), con motivo del viaje efectuado para cambiar los acumuladores en el balizamiento del Oeste.

61—Idem ídem de la suma de $ 12.00, importe del viático devengado por el ingeniero E. Kayel durante los días 8, 9 y 10 de Febrero de 1923 con motivo del viaje efectuado para inspeccionar los faros de Punta del Este e Isla de Lobos.

62—Idem ídem de la suma de $ 30.00, importe del viático devengado por el señor Andrés Brianthe durante los días 9 al 18 inclusive del mes de Junio de 1923 con motivo del viaje efectuado para el arreglo del aparato luminoso del faro Polonio.

63—Idem ídem de la suma de $ 25.50, importe del viático devengado por el señor Andrés Brianthe durante cuatro días del mes de Febrero y cuatro y medio del mes de Marzo de 1923 con motivo del viaje efectuado para el arreglo del aparato luminoso del faro de Santa María.

64—Se acepta la propuesta de don Francisco Laurenzo, por la suma de pesos 249.68, para la construcción de un sobretecho de hierro galvanizado, a canaleta, en las habitaciones que ocupan el personal de la Usina de Aguas Corrientes en la ciudad de Paysandú. (Presentaron propuestas además los señores Blas Zinno por $ 255.16 y Lorenzo Castiglioni por $ 257.00).

65—Se autoriza el pago de la suma de $ 134.50, importe de la cuenta de los señores Antonio y Luis Camerota por reparaciones practicadas durante el mes de Junio próximo pasado a las dragas "A 6", "A 7" y "A 8" y vapor "D 1", que trabajan en el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

66—Idem ídem de la suma de $ 34.64, importe de la cuenta del Banco de Seguros del Estado por concepto de la prima correspondiente a la póliza número 31477 contra riesgo de accidentes del trabajo, expedida a favor del personal que presta servicios en los estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

67—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 9 de Octubre de 1923, que mandaba pagar con cargo al rubro "Conservación del puerto de La Paloma, Palmira, Carmelo, etc." la suma de pesos 118.00, importe de los gastos de comida originados al capitán de armamentos de la Dirección de Hidrografía don Luis A. Morelli durante 59 días que estuvo ocupado en el salvamento de la grúa "H 3", y se dispone que la mencionada cantidad de $ 118.00 sea abonada de acuerdo con la ley de 15 de Julio próximo pasado y con cargo a los recursos autorizados por la de 23 de Noviembre de 1923.

68—Se autoriza el pago a la Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. de la suma de $ 17.71 que le fué deducida por concepto de descuento de 5 por ciento al abonársele la de $ 354.28, importe de su propuesta para la provisión de materiales a

los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

69—Se autoriza la introducción libre de derechos de importación y patentes adicionales del 4 por ciento y extraordinaria del 5 por ciento solicitada por la Empresa E. Berlán y Compañía para diversas herramientas que utilizará en las obras de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

70—Idem ídem para 918 picos que serán utilizados en las obras a que se refiere el número anterior.

71—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 142.80, importe de la planilla de jornales devengados en el mes de Junio próximo pasado por don Liborio Delgado y Simón Silva que trabajaron a destajo en el acarreo de materiales destinados al recargo de la carretera a San José.

72—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 942.71, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

73—En el escrito presentado por don Rosario Eseiza, solicitando reconsideración de la resolución de 15 de Mayo próximo pasado que dispuso su separación del cargo de marinero de la chata "F 5", se resuelve confirmar la expresada resolución de 15 de Mayo último. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

74—Se autoriza el pago a la Empresa Tosi, Casterés, Chiancone y Cordano, de la suma de $ 4.217.76, en que ha quedado fijado el importe de la situación número 1, expedida por la Dirección Puerto de Montevideo a favor de la referida Empresa, por trabajos ejecutados en la construcción de la Dársena Fluvial, después de deducido el 5 o|o del monto de la misma, que se retiene por concepto de garantía.

75—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.793:36, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Julio próximo pasado en la construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado

76—Idem ídem de la suma de pesos 31.135.11, importe del certificado número 11 expedido por la Dirección de Ferrocarriles a favor de la Empresa E. Berlán y Cía. por trabajos ejecutados, acopio de materiales y herramientas y gastos originados, con motivo de la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

77—Se autoriza al señor Angel S. Gastambide, con carácter precario y revocable a voluntad del Gobierno, para construir un ramal telefónico de su establecimiento de campo situado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, hasta empalmar con la línea principal de la navegación interior, siendo de cargo del peticionario el pago de los gastos de instalación de la misma, aparatos, etc. que quedarán a beneficio del Estado; y con la obligación de atender gratuitamente el servicio telefónico, sin más compensación que el uso libre de la línea para su establecimiento de campo.

78—Se resuelve declarar con goce de sueldo los 15 días transcurridos desde que le fué concedida licencia condicional al ayudante de herrero del taller de dragado, don Manuel Espantoso hasta la fecha de la notificación. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

79—Se autoriza el pago de la suma de $ 235.29, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro de materiales, viajes de camión y jornales de carpinteros y serenos en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1923, con motivo del retiro del Ministerio de Obras Públicas y conducción al Ateneo, colocación y vigilancia en éste, de los planos presentados al concurso de proyectos para el edificio de la Aduana. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

La Secretaría.

TRAMITE

Se concede 4 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Carlos Sandres.

—Se acusa recibo a una nota del Concejo Departamental de Rocha, adjuntando un ejemplar de la ley de patentes de rodados.

—Se hace saber a la Tesorería General de la Nación que el Centro Automovilístico del Uruguay debe depositar la suma de $ 10.00 por la compra de planos de los Departamentos de Canelones y Florida.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el asunto relacionado con la construcción del puente sobre el arroyo de La Virgen en la línea férrea San Carlos-Rocha.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el asunto relacionado con la XII Asamblea General de Asociaciones de Trabajadores a realizarse en Praga en Octubre próximo.

—Se reparte entre los señores consejeros nacionales los planos de avanzamiento de las obras del Ferrocarril de San Carlos-Rocha.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remiten varias cuentas de talleres por la suma de $ 32.75.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo del asunto relacionado con la adquisición de clavos, etc.. para los talleres de la misma.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el asunto relacionado con la construcción de un edificio para hospital en Sarandí del Yi.

—A la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite el asunto relacionado con el pago de diversas cuentas al Ferrocarril Midland del Uruguay.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la Subreceptoría de Aduanas de Cebollatí.

—A la Dirección de Avalúos se pasa el expediente sobre expropiación de una fracción de terreno de propiedad del señor Lorenzo Mainero para las obras del camino de La Tablada al Cerro.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el asunto sobre obras en el edificio de la Colonia Educacional de Varones.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa el expediente sobre pago de nafta suministrada a la lancha "D 20".

—Al Concejo de Obras Públicas se remite el asunto relativo a la amortización que debe efectuarse en caso de venta de la draga "Borneo".

—Al Ministerio del Interior se remite una denuncia hecha por un peón caminero de la carretera a Florida y relacionada con la destrucción del arbolado de la misma.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 9 del pueblo Cardona.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Hidrografía en el mes de Junio próximo pasado.

Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para adelantar el importe del presupuesto de jornales por el mes de Julio próximo pasado.

—Se conceden cuatro días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Enrique Joanicó Viana.

—Se transcribe a la Dirección de Arquitectura y Banco Hipotecario del Uruguay una nota del Concejo de Administración de Montevideo sobre instalación de 35 faroles de alumbrado en el barrio de casas de La Teja.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles se remiten diversas cuentas por concepto de adquisición de materiales y útiles para este Ministerio y sus dependencias.

—Se aprueba el presupuesto para la confección de la impresión de los pliegos de condiciones para el llamado a licitación para el edificio de la Aduana de la Capital.

—A informe del Archivo se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Administración de Rentas de Pirarajá (Minas).

—A la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite el expediente relacionado con las obras que es necesario efectuar en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana de Colonia.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por el señor Eduardo Raíz (hijo) empleado de la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el asunto sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 53 del Cerrito de la Victoria.

—A la Administración Nacional del Puerto se remite una cuenta de los talleres por diversos trabajos ejecutados por cuenta de la Administración mencionada.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio que ocupa la Escuela Industrial del Salto.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite el expediente sobre rectificación de partida de nacimiento del señor A. Gatti.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre reparaciones en el local que ocupa la comisaría de Las Piedras (Canelones).

—Se resuelve circular entre las dependencias de este Ministerio la moción del Consejo Nacional de Administración relacionada con las asignaciones a los empleados que dictan cursos en la Universidad.

—Se conceden 5 días de licencia por enfermedad al señor Administrador General de Faros don Ramón Muiños.

—Se concede licencia por enfermedad hasta el 1.o de Setiembre próximo al señor empleado de la Dirección de Saneamiento don Mario H. Santos.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el expediente del señor Juan Brugnini contra Juan A. Baroffio por daños y perjuicios.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre acumulación de sueldos del señor A. Reyes Thevent.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles una nota de la misma relacionada con el gasto de la suma de $ 710.00 en los estudios de la línea férrea Montevideo-Santiago Vázquez.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una cuenta de los talleres por diversos trabajos realizados para la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo de Administración de Canelones relacionada con la prolongación del alambrado en las orillas de la calzada del paso de Pico.

—A la Direccion de Topografía se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Minas.

—Vuelve a la Dirección de Topografía el expediente relacionado con el ancho a darse al camino que conduce a la Estación de Arroyo Grande.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Guillermo Johnston y Cía.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1924

Debe

Muebles y útiles	$	1 —
Mercaderías	"	54.697 32
Varios deudores	"	976 41
Cuentas corrientes	"	57.137 92
Fletes a liquidar, inflamables	"	33 07
Caja y Banco	"	2.678 80
Gastos generales	"	11.261 37
	$	126.785 89

Haber

Varios acreedores	$	9.953 17
Casa matriz	"	116.832 72
	$	126.785 89

1074.

United Shoe Machinery Company Argentina

(Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar calzado)

Balance de comprobación y saldos al 29 de Febrero de 1924

Debe

Maquinaria y útiles	$	21.533 —
Maquinarias y útiles en tránsito	"	398 18
Varios deudores	"	26.266 45
Sueldos y gastos generales	"	4.324 17
Muebles y enseres	"	1.581 20
Caja	"	847 79
Banco de Londres y Río de la Plata	"	1.140 75
Maquinaria arrendada	"	23.320 87
	$	79.412 41

Haber

Capital	$	23.320 87
Acreedores en el extranjero	"	38.503 33
Cuentas varias	"	17.588 21
	$	79.412 41

1093.

United Shoe Machinery Company Argentina

(Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar calzado)

Balance de comprobación y saldos al 31 de Mayo de 1924

Debe

Maquinaria y útiles	$	28.009 24
Varios deudores	"	23.198 26
Sueldos y gastos generales	"	8.293 95
Muebles y enseres	"	1.670 19
Caja	"	1.804 01
Banco de Londres y Río de la Plata	"	4.039 10
Maquinaria arrendada	"	23.320 87
	$	90.335 62

Haber

Capital	$	23.320 87
Acreedores en el extranjero	"	34.250 90
Cuentas varias	"	32.763 85
	$	90.335 62

1094.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Sucesión de S. M. Platero. Sucesión de M. Domínguez. Sucesión de José María Mañé. Sucesión de C. S. Acevedo. Sucesión de A. Vallarino de Pissano. Sucesión de L. C. F. de Fernández (3). Sucesión de P. A. Gutiérrez. Oficio de la Excelentísima Alta Corte. V. Pereira de Rossell. C. A. Lingeri. Sucesión de J. Rabellino. Sucesión de J. M. Paz. Sucesión de E. Laping. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Banco de Crédito con sucesión de J. Zareff. R. S. Badell. Sucesión de J. Icart. Sucesión de P. Iriart. H. Hubert. E. A. Cherro. A. Pietrafessa. J. Sadi. A. A. Elías.

Interlocutorias. — D. Golorons. Sucesión de C. Santurio. P. Concepción. A. Infante con J. Llunel.

Definitivas — Sucesión de Lorenzo Penette. Sucesión de J. Raffo. C. Coppolla. Sucesión de H. Hassard. Sucesión de E. C. Bottaro. C. L. Fernández. M. S. de Ferrari. Sucesión de V. A. de Pancella. L. González. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Día 20 — Trámite — Sucesión de F. Petraglia. Sucesión de L. A. Zubillaga de Algare. Sucesión de R. E. de Pena. Sucesión de Rosa Zebil de Abudara. Sucesión de H. Pintado. Sucesión de F. Deluca. J. V. Torres (3). J. V. Camera. Sucesión de A. Ferreira. M. E. Moreira. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Sucesión de E. S. de Saráchaga. Sucesión de L. Fassoli. Testamentaría de G. R. y González. C. Chiodi contra J. Garat. Testamentaría de B. Quereilhac. Sucesión de G. H. Piegas. Sucesión de J. M. Loriente. Sucesión de B. Derossi. Sucesión de L. Podestá. P. L. Ramos contra G. Cantera. M. San Martín contra J. M. San Martín. Exhorto de la República Argentina. E. Raynusso contra la sucesión de F. Suárez. J. Amespil contra J. Bernassa. Sucesión E. Villegas Zúñiga, incidente Alza. L. Iloch contra J. E. da Costa Márquez. Sucesión P. Gorlero. Sucesión de J. G. de Rodríguez. Sucesión de F. de León. Testamentaría J. R. de Martínez. Testamentaría de A. Martínez. Sucesión de P. G. Mangini.

Interlocutorias. — C. A. Méndez contra A. Hadad, incidente J. P. de Eguía. Sucesión de F. A. Urbina. Sucesión de J. V. Torres (2). Sucesión de A. S. Chío, incidente sucesión de P. Bouvet.

Definitivas — R. Fajardo. T. B. de Carnelli. Sucesión de E. Camarotte. Sucesión de F. C. de Clinart. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Carlos Rusiñol contra Angulo Hnos. y Cía. Mauricio Silberman, quiebra. Enrique E. Budro y otro en los autos Max Glüksmann con Humberto Cairo. Pesquera y Cía. con Wilson Sons y Co. Limitada. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre con Martín Salaverría. Banco Agrícola-Ganadero contra Jacinto Anchorena. Juan Carlos Bacigalupi y Hno., quiebra. Compañía Uniao de Seguro contra H. E. Wolden. Cereijo y Martínez, quiebra. Pedro J. Branda, título. Avelina Bonifacio contra Amalia Rubini Abadie. Arturo Ferreyra contra Esteban Musto. Juan E. Cerecetto contra Francisco Redington y Cía. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Italo-Belga. Horacio Barbagelata, quiebra. Cunha Pereira y Cía., quiebra. Felipe Vitar contra Marcos M. Guejman. Banco de la República contra M. Allende y Cía. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Sudamericano. Coll y Fernández, quiebra. Ricardo Grases, quiebra. Miguel Russo, título de corredor y rematador. Tomás Egea, quiebra. Cereijo y Martínez, quiebra. Viuda e Hijos de Gibbs, quiebra.

Interlocutorias — Basilio Pérez Varela contra Lausarot Hnos. Emilio Folena contra Lausarot Hnos. y Juan J. Bonjour. Moisés D. Cuenca con Comel y Nodai.

Providencia reservada — Una.

Libros rubricados — Catorce.

Audiencia — Una.

Oficios — Cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 20. — Trámite — Callano Teresa contra Antonio Giffoni. Cámpora María contra Nicolás Vercelli. Curto Pedro Venancio y otros. Carron de Jubín Flora y J. Jubín. Campos Carmen contra Manuel V. González. Lecaldare José y otro. Sosa Isabel Aidé contra Manuel A. Arcos. Soubielle Juana María. Russo Domingo. Franzzini José. Expósito Antonio Santiago. Martínez Primitiva E. contra Alfonso Martucci. Tafura Ramón contra R. Duarte. Spátola Justa contra Luis Muso. Exhorto número 1687 del Juzgado Letrado de Colonia. Morton Guillermo E. y Ana María Laborde. Fernández Pedro contra José Bové. Lamanna R. Vicente. Bezzone Juan. Perazzo Juan. Daguer de Aragnouet Juana. Guinar Francisca contra Ademar Orpin. Banco de Crédito contra Florentina Rodríguez de Gulla. Cuevas Enrique contra Silvano Rodríguez Prieto y otro. Cirillo José contra David Azar. Demontel Dolores contra Salustiano de Los Campos. Anido Serafín. Ferrer de Granese Angela contra Rafael Granese. Guevara Antonio J. contra Josefina Rodríguez. Oficio número 2563 de la Alta Corte de Justicia. Levis Mauricio contra Carlota Vidal Ballestero. Lacava José Toribio contra Leoncio D. Galvez y Compañía. Larrañaga Tomasa. A. Beloqui de Ibargoyen y otros. Piaggio de Piaggio Adelaida contra Luis Vago Cattáneo. Martínez Modesta contra Debio Mescolini. Núñez Mariano contra Manuel Bravo y Angel Rodríguez. Piccardo Raúl Francisco contra Inés Peyre Herrera. Gatti de Ganduglia Ester. Banco de Crédito contra Josefina Teresa Rosse. Mota Eduardo contra Emma Zelmira Reina. Cruz Juana contra Carlos del Cioppo. Oficio número 2481 de la Alta Corte de Justicia. Salles Alberto contra Carmen Cabrera. Sanjurjo Nieves contra Isolino Iglesias.

Interlocutorias — López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Bagnado Clara contra Pedro Caldaroba.

Definitivas — Viera José. Pastore Antonio. Vaccarezza Carlos. Weslendorff Luisa y Augusta Sara Blum. Compte y Riqué Julio contra Salvador Escondeur.

Oficios — Catorce.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Nachín Liborio. Vidarte José Luis. Irula Cornelia contra Martín Gañarza, incidente. Fassio Nicolás contra Emilio Santini. Mendoza Juan Carlos. Martínez Luis y Ramona F. Ruiz Clara Ramona. Villarrubia Zoila y Carmen W. de Villarrubia. Riba María. Lovener Dolores y Manuel Zaccarino. Crowe Elena contra Samuel Billing, incidente. Scola Rosalía contra Manuel Fernán-

dez, incidente. Caviglia Juan contra Fortunato Píngaro. Brea José contra Pedro J. Pastorino y Enrique Acostas. Alvarez Consuelo contra José Buceta. Caridad Inocencia contra Federico Gómez. Blengio Teresa contra Agustín Ferrero. Bestelli Angela contra David Caruso. Parker María contra Emilio A. Massini. Nobelasco Angel C., dos providencias. Arghirudis Demetrio contra Ernesto Saudriers. Piegas Rodríguez Aracy contra Bolívar Casalla. Webwr Gunther contra Estefanía L. Duglos. Mantero de Cleffi Manuela contra Alberto Canabal. Vázquez Manuel N. contra Emilia Pagano, incidente. Barbat Ramón Castro, sucesión. Zaragueta Celia. Sanseverino José. Brum Blanca Luz. Rade María. Techera Elvira Nieves. Moreira María Eulalia. Arosteguy Braulia contra Braulia Silveira de Arosteguy. López Máximo contra Julia Gotlive. La Asfaltadora Uruguaya contra Julia Fernández Illa de Vallvé. Scarcella Cayetano. Garda Horacio contra Esteban Palacios. Posse Antonio M. contra Agustina Herrera. Schiitd Romualdo. Acosta Secundina contra Horacio Ricardi. Luzardo Cristóbal contra Adán Bertolini. Ramos San Martín Aída contra Martín de León. El Banco Italiano del Uruguay contra Catalina Camors. Adams Ana contra Otto Schwalbe. Piquet Felicia. Barbarita Raúl contra Rosa Cardozo. Rodríguez Antonia contra Francisco B. Gordi. Exhorto número 1145 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 2670 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Martínez Aviogui María C. contra Vicente de Ezcurra. Fernández Antonio contra Enrique Ruete. Acosta Antonia. Percepo María. Boetti Angela T. contra Pedro Satragne.

Interlocutorias — Noriega Bernabé contra Isabelino García. Nobelasco Angel. Pastorino de Rodríguez Delia Victoria.

Definitivas — Flores Damasio P. Carfagno Antonio. Vidarte Juana. Brutner Hapel. Paseggi Andrés.

Audiencias — Cinco.

Oficios librados — Doce.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Agosto de 1924

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa atlántica Sur y parte central de la República, del Norte al Este en la parte Norte, calma al Nordeste y Sudeste.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12o00 y 9o00; Punta del Este, 23o00 y 8o00; Rocha, 16o00 y 8o00; Melo, 24o00 y 11o00; Rivera, 23o00 y 15o00, y en la parte central, 24o00 y 9o00.

Cielo, en general, nublado con lluvias y nieblas bajas. En Montevideo y Rocha se han registrado garúas.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente, de Mendoza a La Plata, y las bajas al Sur, alrededor de Sarmiento.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.80.

Temperaturas: Normal, 11o40; a la intemperie, 12o80; máxima, 12o00; a la intemperie, 19o20; mínima, 9o00; a la intemperie, 8o80.

Viento Este, 26 kilómetros por hora

Tensión del vapor de agua: 8o30. Humedad relativa, por ciento: 73.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 16.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro: 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 3.26.

Temperatura del agua: 10o50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Agosto de 1924

300 pesos, ampliación.
500 pesos, ampliación.
900 pesos, ampliación.
4.500 pesos, garantía.
1.200 pesos, al 1 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Agosto de 1924

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
1.240 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 9 por ciento anual.
16.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Agosto de 1924

3.250 pesos, casa en la calle Pedro Ricaldoni número 86 (Unión), 206 metros.

15.600 pesos, casa en la calle Hocquart número 2217, de 317 metros.

34.000 pesos, casa en la calle Paraguay números 2577 al 2581, de 419 metros.

2.500 pesos, casa en la villa de Las Piedras (Canelones), 332 metros.

5.100 pesos, casa en la calle Victoria números 1095 al 1097, de 30 metros.

9.500 pesos, casa en la calle Río Branco número 1087, de 202 metros.

4.900 pesos, campo en la 4.a sección de Canelones, de 8 hectáreas.

16.000 pesos, casa en el camino Millán, 14.a sección, 796 metros.

531 pesos, terreno en la 10.a sección, calle Maciel, 1.180 metros.

3.100 pesos, casa en la calle Paraguay número 2277, de 80 metros.

3.200 pesos, casa en la calle Comercio número 50 (Unión), 177 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 20 de Agosto de 1924

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 69.30.

Empréstito Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos para fin de mes, 84.70.

Bonos C. Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 85.30.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

6.000 pesos, para mañana, 92.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
4.500 pesos, al contado, 92.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 69.30.
4.100 pesos, ídem ídem, 69.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 69.30.
1.410 pesos, ídem ídem, 69.30.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.300 pesos, para mañana, 94.30.
5.000 pesos, hasta fin de mes, 94.50.

Deuda I. de Conversión 1916

2.300 pesos, para mañana, 94.30.
5.000 pesos, hasta fin de mes, 94.50.

Deuda I. de Conversión 1916. 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 93.60.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 85.50.

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, para mañana, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie J

5.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie S

5.325 pesos, para mañana, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 92.90.
5.000 pesos, hasta fin de mes, 93.10.
5.000 pesos, para mañana, 92.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.90.
10.000 pesos, para fin de Setiembre 93.50.
3.500 pesos, para mañana, 92.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.90.

Dirección de Cementerios

Día 19 de Agosto de 1924

José Rodríguez, español, 34 años, casado, San Eugenio 1892.

José María Ayestarán, oriental, 12 años, Canelones 1562.

Irma Gil de Galván, argentina, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Fernández, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rogelio Callo Cazola, oriental, 6 años, Arenal Grande 2173.

María Banoli, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Eduardo Palacios, español, 47 años, soltero, Batoví 2231.

Ramón Rivera, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Luis A. Gutiérrez, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

María Nilda Acevedo, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Leonor Zás de Ramos, oriental, 82 años, viuda, Cerrito 239.

Lucía Mollica de Ossi, italiana, 48 años, casada, Mercedes 1285.

Mercedes Orguet, oriental, un año, Guadalupe 1634.

María Luisa Castro, oriental, 52 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Santiago Sorbo, oriental, 52 años, casado, Santiago Figueredo sin número.

José Braco, oriental, 37 años, casado, Avenida San Martín 2570.

Francisco Bauzá, español, 67 años, casado, Joaquín Requena 1189.

Magdalena Sansabieri de Slongo, italiana, 52 años, casada, Hospital Maciel

Berta R. de Castaibert, argentina, 34 años, casada, Bulevard Artigas 1557.

Ramón González, oriental, 33 años, casado, Paraguay 1683.

Pedro Bonillo, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

María Felipa García, oriental, 6 días, Casa de la Maternidad.

María Esther Fernández, oriental, 2 días, Casa de la Maternidad.

Olga Sosa, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Laura Nongoy, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

Magdalena de los Santos, oriental, 63 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

Jorge Cálos Pintos, oriental, 9 meses, Defensa 1120.

Magdalena M. de Torres, oriental, 83 años, viuda, Hospital Pasteur.

Angela B. de Selinkes, brasileña, 35 años, casada, Gobrenador Viana 35.

Escolástico Suárez, oriental, 5 meses, Coronel Bélinzon 10.

Carlos Alberto Mancebo, oriental, 3 años, Saint Bois sin número.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

33.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencias.

ORDEN DEL DÍA:

4—Venia al señor senador Bruno para ocupar el cargo de miembro del **Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.** (Concedida).
5—Discusión del proyecto de ley que acuerda un nuevo plazo a los **empleados y obreros de servicios públicos** para acogerse a los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919. (Sanción).
6—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre funcionamiento de una **sucursal del Banco del Brasil.** (Sanción).
7—Discusión del proyecto de ley que acuerda un subsidio a la **Exposición Agrícola de Invierno,** a celebrarse en la ciudad del Salto el 25 del corriente. (Sanción).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Rivas, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Amargós, Casaravilla, Cornú, Gallinal, Canessa, Díaz y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Bruno, Belloni y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la de 6 de Octubre 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se establece que la prescripción, en los casos de cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria, se interrumpe por el hecho de iniciarse judicialmente la gestión de cobro."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que en los concursos civiles se extinguen todas las obligaciones del deudor, y el Juez, a petición de éste, le otorgará carta de pago siempre que no existan causas que determinen su sometimiento a la justicia criminal."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor senador por Flores don Francisco S. Bruno, solicita venia para ocupar un cargo de miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del Honorable Senado, doctor José Espalter:

Solicito del Honorable Senado quiera acordar la venia constitucional necesaria para ocupar el cargo de miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para el que he sido designado por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

Saludo al señor Presidente y a los señores senadores con mi consideración más distinguida.

Francisco Bruno, senador por Flores."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Gallinal — La Mesa acaba de dar trámite, enviándola a la Comisión de Peticiones, a una solicitud del señor senador Bruno, para ocupar un puesto de miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

A mí me parece que es un asunto que podría ser tratado sobre tablas y en ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Muñoz — Iba a hacer la misma manifestación.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sorín — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes mandó un proyecto modificando la ley de 1919 que creó la Caja para los empleados y obreros de servicios públicos.

Este nuevo proyecto incorpora a esa Caja un conjunto de empleados, por lo que reclamará, sin duda, un estudio detenido de parte de la Comisión a la cual lo destinó la Mesa.

Tiene, sin embargo, un artículo, el octavo, que, a mi juicio, podría ser considerado de inmediato, desde que se limita a conceder un nuevo plazo a los empleados y obreros que no hubieran hecho uso de la facultad que tenían de denunciar los servicios anteriores dentro del término de seis meses, que la ley de 1919 les había otorgado.

Es claro que esos empleados y obreros están sufriendo un perjuicio sensible, mientras no se les acuerde un plazo, pues se ven privados del derecho de hacer valer esos servicios.

Yo propongo que el artículo 8.o sea tratado separadamente, desglosándolo del proyecto; ese artículo 8.o podría ser sancionado hoy por el Senado, sin perjuicio de que la Comisión siga el estudio de las disposiciones restantes.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por el Salto.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del pedido de venia del señor senador por Flores.

Ya ha sido leída la nota.

Se va a votar si se acuerda la venia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda acordada la venia.

5

Se va a considerar el proyecto, cuya preferencia ha pedido el señor senador por el Salto.

Léase.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados y obreros que no hubieren cumplido lo que establece el artículo 46 de la ley de 6 de Octubre de 1919, tendrán un plazo de seis meses, a contar de la promulgación de esta ley, para informar al Directorio sobre el tiempo de trabajo anterior que debe serles reconocido.

Las personas que en las condiciones precedentes dejaren vencer el término señalado, podrán obtener el reconocimiento de sus servicios anteriores, si, cumpliendo los demás requisitos, abonaren los montepíos atrasados con sus intereses legales antes de percibir la jubilación.

Dichos reintegros podrán hacerse al contado o por amortizaciones mensuales, abonando en estos casos el interés legal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 11 de Agosto de 1924."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Sorín — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza la instalación de una sucursal del Banco del Brasil.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Se autoriza al Banco del Brasil (Banco do Brasil), para instalar sucursales en el país.

Estas sucursales estarán sometidas a las leyes y disposiciones vigentes y a las que se promulguen en adelante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1924.

Toscano. — Rivas. — Canessa. —Martínez."

En segunda discusión general.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Como resulta del repartido correspondiente al asunto sometido a la deliberación del Honorable Senado, cuando se trató por primera vez, todos los Bancos establecidos en la República, presentaron una exposición al Honorable Senado indicando la inconveniencia de acordar el funcionamiento de una sucursal del Banco del Brasil, fundándose en que ese funcionamiento traería una situación que perjudicaría a dichos Bancos en lo relativo a los cambios y giros para el exterior.

Yo soy contrario al dictamen que ha producido la Comisión de Hacienda, por otras razones, pero antes de entrar a fundar mi opinión, debo atender a una situación personal, y es la de que entre los Bancos que se manifestaron contrarios a la instalación de la sucursal de que se trata, figura el Banco de Crédito, de cuyo Directorio soy miembro.

Yo deseo que se resuelva, si dada esa circunstancia, debo o no tomar parte en el dabte y si debo o no votar en este asunto.

Señor Presidente — Se van a leer los artículos relativos a la cuestión que promueve el doctor Casaravilla.

Señor Martínez — No hay duda de que podría hablar de todos modos. La cuestión vendrá sobre el voto.

Señor Casaravilla — Yo, desde ya declaro que me inhibiré de votar por esa circunstancia.

Señor Presidente — Léanse los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento del Honorable Senado.

(Se leen):

"Artículo 186. Ningún senador asistente a la sesión, dejará de votar, si no es por no haber asistido a la discusión del asunto.

Artículo 187. No podrá tampoco salvar el voto ni protestar contra la resolución de la Cámara; pero sí, tendrá derecho a exigir que conste en el acta cuál ha sido su voto.

Artículo 188. Es prohibido a todo senador, votar en negocio propio, o cuando se trate de su persona; pero tendrá derecho a tomar parte en la discusión."

Señor Presidente — En este concepto, no habría dudas de que podrá terciar en la discusión el doctor Casaravilla.

Señor Casaravilla — ¿Podría hacer uso de la palabra?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Casaravilla — El primer motivo que tengo para oponerme a la sanción de este proyecto de ley es que se trata de la fundación de sucursales en el país, de un Banco de Estado extranjero.

Por lo que yo conozco, ningún Banco de Estado tiene sucursales en otro Estado y alguna razón tendrán los demás países cuando han adoptado ese criterio.

Dejo sometido este punto, que no quiero dilucidar ampliamente, a la meditación del Honorable Senado. No es lo mismo acordar la fundación de sucursales a Bancos particulares sometidos en todo momento a las leyes del país, que admitir la fundación de sucursales de Bancos de Estado extranjeros sobre los cuales debe ejercitarse la jurisdicción nacional en casos determinados y dictarse leyes que puedan lesionar los intereses de esos mismos Bancos.

El segundo motivo que tengo para oponerme a la sanción de este proyecto de ley, consiste en que por él se acuerda al Banco del Brasil, la facultad de fundar sucursales en todo el país.

Yo entiendo que esa facultad es perjudicial para el Banco de la República, y para otras instituciones que funcionan como casas bancarias.

Este derecho acordado a un Banco del Estado del Brasil, nos colocaría en el caso de acordarlo, también, a todos los otros Bancos de Estado que quisieran funcionar en él, y yo me imagino que eso podría traer inconvenientes graves para los intereses nacionales.

El Banco del Brasil solicitó originariamente el establecimiento de una agencia y el proyecto de ley sometido a debate acuerda el funcionamiento de sucursales, todas las que quiera, al Banco del Brasil, como ya lo dejo dicho.

Es ir más lejos de lo que el interesado pidió, y es ir más lejos de lo que al país conviene.

Acabamos, de sancionar, señor Presidente, una ley por la cual se imponen a la sucursal del Banco Francés-Italiano, las siguientes obligaciones:

(Lee):

"A) El capital inicial integrado no podrá ser inferior al 50 por ciento del autorizado, ni menor de un millón de pesos oro.

La mitad de dicho capital mínimo de un millón de pesos, deberá ser realizado de inmediato al tiempo de concederse la autorización; en cuanto al otro 50 por ciento se dispondrá de un plazo máximo de tres años para efectuarlo.

B) La Administración del Banco deberá estar a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros por lo menos, cuya mayoría, incluso el Presidente, deberán ser uruguayos. Los Reglamentos del Banco exigirán un quórum mínimo de cuatro miembros para sesionar y adoptar resoluciones.

Los empleados del Banco deberán ser en un :0 por ciento, por lo menos, uruguayos.

C) Los depósitos de Caja de Ahorros hasta de un interés de 5 por ciento, deberán ser anotados en una cuenta especial, denominada "Depósito de Ahorro", y éstos no podrán ser empleados más que para operaciones de descuento con casas establecidas en el Uruguay, o para adquisición de títulos de Deuda Pública del Uruguay, o para adelantos o préstamos a casas establecidas en el Uruguay.

Art. 2.o En caso de insolvencia del Banco, los acreedores con domicilio en el Uruguay tendrán privilegio sobre el activo de la sucursal, por operaciones verificadas por el Banco Francés-Italiano.

Art. 3.o La Institución deberá invertir, por lo menos, un 10 por ciento de su capital inicial en bienes raíces situados dentro del territorio de la República, y en el plazo que fijará el Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Con el 50 por ciento de sus ganancias líquidas, durante los diez primeros años de su funcionamiento, la sucursal deberá formar, en sus cuentas, un fondo para contribuir, por medio de participaciones, en empresas industriales y agrícolas".

Además de esas se impusieron a la sucursal referida otras condiciones ampliamente favorables para la República.

Yo pregunto, señor Presidente, qué razón de justicia existe en el caso para que al Banco del Brasil se le acuerde la facultad de establecer sucursales en el país sin ninguna clase de condiciones, sin ninguna clase de exigencias, ni respecto del capital, ni respecto de quienes deben constituir el Directorio, ni respecto de los empleados nacionales que deban ser nombrados.

Me parece que una razón de justicia existiría para que aplicásemos a este Banco los mismos principios y las mismas exigencias que hemos formulado respecto del Banco Francés-Italiano.

Por otra parte, si examinamos la ley brasileña bancaria, vemos que en ella se establecen condiciones expresas para el funcionamiento de sucursales de Bancos extranjeros.

Si nuestro Banco de la República estableciera allí una sucursal, podría obligársele a que tuviera la mitad de sus empleados brasileños, a la fijación del capital mínimo de nueve mil contos, a la fiscalización de los cambios, a la fiscalización de las funciones bancarias y a otras exigencias que las leyes brasileñas establecen.

No veo por qué razón no deberíamos nosotros hacer otro tanto.

Se dice que esta sucursal estará sometida a las leyes que se dicten; pero ese mismo principio podría haberse establecido al resolver la solicitud del Banco Francés-Italiano. ¿Por qué no se esta-

bleció? Porque una vez acordado libremente el establecimiento de sucursales no sería equitativo imponer condiciones no previstas. Por eso no se limitó la ley que hemos votado a conceder el establecimiento de una sucursal del Banco Francés-Italiano, sino que indicó las condiciones de su funcionamiento.

La ley bancaria si llega a dictarse ha de establecer, señor Presidente, principios de reciprocidad, de reciprocidad absoluta respecto de las casas bancarias que cada Estado desee establecer en otros Estados; y reciprocidad amplia a base de igualdad y esa reciprocidad a base de igualdad no es posible, tratándose de un Banco a establecerse en el Brasil, porque la ley bancaria brasileña fija condiciones expresas para el funcionamiento de casas bancarias extranjeras.

Es posible que establecida la sucursal del Brasil, aquí, esa ley bancaria viniera a perjudicar su funcionamiento más tarde.

Ya existe una ley que autoriza la fundación de la sucursal del Banco del Brasil. ¿Y por qué no ha establecido esa sucursal ese Banco? Porque nuestra ley disponía que habiendo una intervención, una fiscalización de los cambios en el Brasil hecha por funcionarios oficiales, y no existiendo aquí esa fiscalización, la reciprocidad no se podría hacer efectiva en toda su amplitud.

El Banco del Brasil manifiesta que no es posible modificar las leyes bancarias brasileñas, para colocar la sucursal que pudiera establecer el Banco de la República allá, en las mismas condiciones en que funcionará la del Banco del Brasil aquí.

Sí, pues, el Brasil no puede modificar la legislación vigente en atención a esa reciprocidad que se exigía por nuestra ley, exigencia perfectamente justa, no sé qué razones pueden existir en este caso, para que nosotros modifiquemos la nuestra.

No formulo una oposición fundamental a este proyecto, ni mucho menos, aunque insistiré en estas ideas, y declaro que me sería agradable poder dar mi voto favorable a este proyecto de ley, tratándose del establecimiento de una sucursal del Brasil, apoyada, en cierto modo por, los elementos oficiales, desde que tengo un alto concepto de ese país amigo y de la cultura superior de sus hombres de Estado.

Creo que, posiblemente, votándose esta ley, no se ofrecerán inconvenientes graves dada la vinculación amistosa que nos liga al Brasil, pero existen razones de justicia, de igualdad y de conveniencia nacionales, que me obligan a hacer estas manifestaciones como expresión de mi discordia con el dictamen de la Comisión de que formo parte.

No tengo más que decir.

Señor Canessa — Pido la palabra.

El miembro informante de este asunto es el doctor Toscano, que casualmente no se halla en el Salón. Sin embargo voy a hacer algunas manifestaciones, contestando en parte las palabras del señor senador preopinante.

La primera es para decir al Senado que la ley que autoriza la instalación de la sucursal del Banco del Brasil en el país está sancionada...

Señor Casaravilla — De varias sucursales.

Señor Canessa — ... está en vigencia; de manera que no sería el caso ahora de discutir si se le autoriza o no la instalación de esa sucursal cuando ello sólo depende de la voluntad del mismo Banco del Brasil, por cuanto que hay una ley con todo su vigor que así lo autoriza.

Si este asunto ha venido nuevamente a la Asamblea, ha sido porque las condiciones en que ha sido votada la ley anterior, eran inaceptables por parte de los peticionantes, en cuanto a lo que se entiende por reciprocidad en materia bancaria.

La reciprocidad, no puede nunca ser entendida en esta materia en una condición de igualdad de términos, porque para eso sería necesario exigir que la legislación bancaria de todos los países fuera perfectamente igual. Luego ese solo razonamiento, para mí de una fuerza poderosa, limita el sentido de la reciprocidad en sus verdaderos términos, y en cuanto a materia bancaria mi opinión personal y la de algunos compañeros de Comisión, es que nó puede referirse ello sino únicamente a la autorización para instalar sucursales en uno y otro país; a eso debe limitarse lo que se entiende por reciprocidad.

Por lo demás, el someter la instalación de sucursales bancarias en cualquier país, a las leyes que rigen en el momento de instalarse y a las que puedan dictarse, así como a los reglamentos ulteriores, nada impide que se incorpore a la legislación de ese país disposiciones que faculten hasta para exigir el levantamiento de las instituciones ya instaladas, si las disposicoines legales o reglamentarias vigentes hicieran imposible el funcionamiento del Banco.

Señor Casaravilla—Lo odioso sería que después de instalada se le pusieran condiciones.

Señor Canessa — No sería odioso, porque la redacción del artículo lo dice concreta y expresamente que se autoriza la instalación de esta ucursal a condición de que ha de someterse a las leyes vigentes, a las que se dicten y a sus reglamentos respectivos. De manera que si llegara un momento para estos señores en que nuestras leyes o reglamentos a dictarse incomodaran su funcionamiento, no tendrían otro remedio que clausurar su sucursal en el país.

Pero me estoy apartando un poco del punto principal de mi exposición, que es hacer presente que la ley que estamos estudiando ahora no es más que un pedido de modificación para que se instale le sucursal del Banco del Brasil en el país.

Se había puesto en la ley anterior,—teniendo un concepto, para mí, equivocado, de la reciprocidad,—que tal vez fuera posible que el Gobierno del Brasil derogara una de sus disposiciones de orden general en cuestión bancaria, que es la intervención del Estado en las negociaciones de cambio. Inteligentemente el doctor Martínez, antes de votar aquella ley que está en vigencia, hizo presente a los mismos gestores de la instalación de esta sucursal que le parecía muy difícil que en una ley de carácter general de una nación se pudiera hacer precisamente una excepción con el Uruguay o con otro país cualquiera, porque entonces no habría por qué no hacer extensiva la excepción a cualquiera de los otros países que estuvieran en buena relación con el país en que existiera esa ley de intervención en los cambios bancarios.

No sé si fué mal entendimiento o qué, pero se siguió insistiendo en que era factible un hecho semejante; pero, en resumidas cuentas, el hecho real es que no ha sido posible,—como no tenía que ser posible razonablemente,—que el Brasil modificara sus leyes generales bancarias para hacer una excepción en este caso; y entonces explicó que la reciprocidad se refería al derecho del Uruguay, que no lo tienen otros países, de establecer una sucursal o varias de su Banco en el Brasil, y, en cuanto a lo demás, queda perfectamente entendido que cada una de las sucursales instaladas en los países debían respetar y aceptar las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes o las que se dictaran hasta tanto esas leyes convinieran a los efectos de la labor bancaria de las sucursales, podrían éstas continuar su comercio o su tarea. No siendo así, se vería en el caso de tener que cerrar sus puertas y las disposiciones pertinentes de cada país impedirían las transacciones que habrían creído poder realizar con la instalación de las sucursales.

Estudiando este asunto,—que mereció por parte de la Comisión de Hacienda numerosas reuniones,—con toda amplitud, se notó que aun esa reciprocidad pedida para la no intervención en los asuntos sobre cambios, no tenía, en realidad, valor absolutamente alguno. El temor primeramente manifestado por los banqueros del país de que la instalación de una sucursal del Banco del Brasil en el Uruguay podría traer como resultado el acaparamiento de todas las negociaciones de cambio sobre el Brasil ha desaparecido. Los banqueros que hace un tiempo significaban un temor de ser desalojados en el negocio de cambio con el Brasil por instalaciones de sucursales del Banco del Brasil manifiestan hoy que estuvieron equivocados en ese pensamiento. Y a cualquiera se le ocurre que tiene que ser así, porque si se quisiera acaparar por el Banco del Brasil los cambios brasileros en el Uruguay no tendrían necesidad de pedir la instalación de una sucursal; les bastaría un simple agente o casa de comercio cualquiera de Montevideo, con poderes amplios por parte del Banco Brasilero y sin necesidad de instalar ninguna sucursal para hacer ese acaparamiento de todos los negocios sobre cambios para el Brasil.

De manera que no puede ser una finalidad de la instalación de la sucursal del Banco del Brasil el acaparar los cambios, cuando para ese objeto no habría necesidad de instalar una sucursal, pues lo podía hacer cualquier agente financiero del Banco o cualquier comerciante de la plaza de Montevideo.

A mayor abundamiento la Comisión se preocupó de adquirir en qué forma se había comportado la sucursal del Banco del Brasil en Buenos Aires, respecto a cambios, y al desenvolvimiento general del comercio de aquella plaza, desde que comenzó a funcionar, creo que hace un año y medio.

Fuentes de información insospechables y de autoridad indiscutible hicieron saber a la Comisión de Hacienda que no se había sentido en absoluto la influencia de la sucursal del Banco del Brasil en la plaza de Buenos Aires, en lo que se refiere a los cambios con el Brasil. Y, ya digo, estos datos fueron suministrados por personas competentísimas e insospechables, cuya reserva cree la Comisión que debe guardar. Estas informaciones bancarias se dan siempre,—y el señor senador lo sabe, porque es banquero,—con un carácter de estricta reserva.

Convencida la Comisión de que aquella dificultad que imponía la ley vigente en la cuestión de la intervención en los cambios, por las razones que acabo de exponer, era un temor ilusorio el que en ningún caso la sucursal del Banco pudiera acaparar la negociación de los cambios sobre las plazas del Brasil, porque si así fuera ni siquiera sería necesaria la instalación de la sucursal, porque, repito, le bastaría el nombramiento de un agente particular para conseguirlo. Por todas esas razones entendió la Comisión que no había por qué insistir en el mantenimiento en la ley vigente de aquella disposición que a título de reciprocidad se había establecido respecto a la legislación sobre cambios.

De modo que no se trata de un asunto nuevo para el Honorable Senado, pues la autorización legal para instalar la su-

cursal y la tiene el Banco, pero con esa disposición sobre cambios cuyo valor efectivo la Comisión declara que es hoy cero completamente, pues no hay motivo alguno de alarma por el acaparamiento de operaciones de cambios de parte de esta sucursal.

Señor Casaravilla — ¿Me permite una interrupción?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Casaravilla — La reciprocidad acordada por la ley anterior consistiría en que la sucursal tendría que fijar un capital, designar la mitad de los empleados uruguayos; tendría, también, que someterse a una porción de condiciones a que estaría sometida nuestra sucursal en el Brasil. El proyecto de ley que está a consideración del Senado no establece ninguna de estas condiciones. De manera que la sucursal puede establecerse como le parezca bien al Banco del Brasil, sin ninguna clase de limitaciones ni reservas, como las que hemos impuesto para la instalación de otras instituciones bancarias en nuestro país.

Señor Canessa — Eso no quiere decir que la Comisión no entienda que todas esas cuestiones deberán ser reglamentadas y legisladas, como lo serán por la ley actualmente a estudio de la Cámara. Y si no lo hizo fué precisamente para no establecer condiciones que dentro de poco tiempo han de variarse, teniendo en cuenta que la Cámara de Diputados actualmente estudia todo un proyecto de legislación bancaria.

Por estas razones, digo, no se quiso incluir una serie de condiciones que habrían de ser luego completadas por la nueva ley.

Señor Casaravilla — ¿Y por qué se han establecido para el Banco Italiano Francés esas limitaciones?

Señor Canessa — No fueron establecidas por el Senado.

Señor Casaravilla — Pero lo fueron por el Cuerpo Legislativo.

Señor Canessa — No las impusimos en el Senado, ya venían establecidas por la Cámara.

Yo también podría preguntar por qué la Cámara, que había depachado este asunto del Banco Francés, no hizo lo mismo respecto del Banco del Brasil.

Señor Casaravilla — Porque le habría concedido la facultad de instalar una sucursal libre de toda condición al Banco de la República. Me parece que debiera respetarse ese principio de derecho.

Señor Canessa — No, señor. Yo le voy a explicar por qué ha tenido que ser tratada esta solicitud del Banco del Brasil con la consideración que merece el Estado mismo, porque el Banco del Brasil, sin ser un Banco del Estado, es un Banco en el cual el Estado tiene interés.

Señor Casaravilla — Es un Banco del Estado.

Señor Canessa — El Banco del Brasil, en su gestión para instalarse en el país, ha ido por la vía de recomendación de Estado a Estado. Si no es una gestión directa del Ministerio de Relaciones Exteriores es, por lo menos, por un pedido del Gobierno brasileño y con la acción del Ministerio de Relaciones Exteriores que se ha ido getionando este asunto.

De manera, pues, que habría una serie de circunstancias que demuestran el por qué, en este momento, no se le hace exigencia determinada ninguna, para hacérsela todas las que correspondan en el momento oportuno, en el pensamiento de que esa ley no ha de demorar, y a proposición de no sé qué compañero de Comisión que dijo que a lo más que podría obligar la ley era a dejar que determinara la ley especial de fundación de Bancos y los reglamentos también especiales, todas y cada una de las condiciones que se deberían llenar para el funcionamiento legal de esta clase de sucursales.

Por eso [illegible] de poner alguna de las que la ley debe determinar, se puso en forma estricta y lacónica que esa institución deberá repetar y acatar las leyes vigentes, las que se dicten y los reglamentos respectivos. De manera que ahí está incluído todo lo que el señor senador desea que se ponga como condición de establecimiento de la sucursal a que me refiero. Ahí cabría perfectamente y estará establecido, todo lo que el señor enador, con toda justicia, pretende que sean condiciones para la instalación de sucursales bancarias.

La Comisión entendió que era más fuerte el no exigir nada o exigiéndolo, en esa forma concreta de acatamiento a las leyes vigentes, a las leyes por promulgarse y reglamentos, que no a la determinación conocida de cuatro o cinco cuestiones, cuestiones que nunca abarcarían todas y que haría pensar que eran las únicas o principales a las cuales debía someterse la instalación de la sucursal.

Señor Casaravilla — Si el señor senador considera que sería conveniente establecer determinadas condiciones para el funcionamiento de una sucursal de un Banco extranjero en el país, — si reconoce eso, —, no puede argumentar con que se piensa dictar una ley que establecerá condiciones generales, porque esa ley vendrá o no vendrá.

Señor Canessa — Es más que un pensamiento, señor senador. La ley está a estudio de la Cámara de Representantes.

Señor Casaravilla — Está a estudio, pero del estudio a la votación de la ley hay mucha distancia.

Señor Canessa — Hace dos años que este asunto está a estudio de la Cámara y han intervenido en él elementos preparados en la materia. Uno de los principales autores creo que es el gerente del Banco de la República.

Señor Casaravilla — Con este criterio deberíamos autorizar la fundación de sucursales de cualquier Banco extranjero, de Estado o particular, sin condiciones de ninguna clase, a la espera de que se establezcan en una ley general, y a mí me parece que este es un criterio equivocado.

Dentro del criterio predominante en el país respecto a la fundación de Bancos en la República, parece que hay un poco de contradicción.

Señor Canessa — Yo ya he dicho que admito que debe someterse a ciertas condiciones la instalación de los Bancos. Me parece que esta ley no los exime; eso es lo que no quiere ver el señor senador. El doctor Casaravilla cree que por esta ley pueden hacerlo en las condiciones en que se les ocurra. No, señor; no puede ser así, y no debe ser así.

Señor Casaravilla — ¿Qué capital debe tener la sucursal del Banco del Brasil aquí?

Señor Canessa — Ya lo he anunciado: un millón de pesos.

Señor Casaravilla — ¿Qué capital debe tener según la ley que vamos a votar? No se dice. ¿Qué período de funcionamiento debe tener? no se dice. ¿Cómo se organizará el personal de empleados? Tampoco se dice ni si será una o serán muchas las sucursales.

La ley autoriza a fundar muchas sucursales, cuando el Banco lo que ha pedido es una agencia, y suponiendo que la palabra agencia equivale a la palabra sucursal, y fuera igual el criterio aplicable, resultaría que nosotoros autorizaríamos varias sucursales.

Yo creo que este proyecto de ley va más lejos que el propósito mismo del Banco del Brasil, y que no conviene esta autorización tan amplia a los intereses del país. La competencia que la fundación de tales sucursales y las de todos los Bancos de Estado del mundo que quisieran [illegible] que traten con igual criterio, perjudicaría al Banco de la República, que hay interés en sostener y en afirmar su potencialidad económica.

Señor Canessa — Esa es otra cuestión muy distinta y que debe tenerse en cuenta: el estado general y la potencialidad económica del país.

Si el país tuviera fuerzas propias para desarrollar sus industrias y comercios dentro de él, yo sería partidario de que no se instalaran sucursales de Bancos de ninguna clase de país extranjero, que fueran todos Bancos nacionales, pero mientras el país necesite del capital extranjero para desarrollar sus progresos y sus industrias, mientras necesite capitales, hay que aceptar que vengan en forma bancaria.

Señor Casaravilla — El criterio que predomina, no es ese. ¿Por qué no se le ha permitido funcionar en el país al Banco Holandés?

Señor Canessa — No sé si no se le ha permitido.

Señor Casaravilla — Hay que tener un criterio igual para todos.

Señor Canessa — No sé si no se le ha permitido.

Hay que tener un espíritu de igualdad. Todas las cosas son relativas, y mucho más en cuestiones bancarias.

De manera que mañana a cualquier Banquito que se presente del exterior a poner una sucursal en el país, ¿habrá que autorizarle la apertura de esa sucursal? No acepto que sean problemas que deban medirse con la misma vara ni resolverse con el mismo criterio.

Naturalmente que si mañana viene el Banco de Inglaterra a querer establecer una sucursal, no hay duda que el señor senador no se opondrá en absoluto.

Señor Casaravilla — ¿Por qué habríamos de negarle al Banco de Inglaterra lo que concedemos a otros?

Señor Canessa — Por eso le digo al señor senador que no dudaría ni un momento para que pusiera sucursales en el país, sin ponerle condiciones de ninguna clase, sabiendo nada más cuál es su manera de gestionar los negocios públicos.

Señor Casaravilla — Yo no sé qué situación nos crearíamos con la instalación de sucursales de Bancos de Estado del mundo entero, porque ningún país admite, dentro de fronteras, otro Banco de Estado, hasta ahora, que yo sepa.

Señor Canessa — Eso no es así: la República Argentina, mucho más potente que nosotros en riquezas, acaba de autorizar la instalación de ese Banco y de otros varios, y todos los días está autorizando la instalación de Bancos, con todas las riquezas que tiene disponibles, porque aún necesita del capital extranjero para poder seguir su progreso. Son problemas que deben examinarse aisladamente, uno a uno, las cuestiones bancarias, y no puede legislarse en forma general, si se autoriza o no a cualquier representante de un Banco extranjero.

En cada caso hay que examinar.

Señor Casaravilla — El criterio general es restrictivo para la instalación de Bancos.

Señor Canessa — Cuando las fuerzas del país sean suficientes para financiar por sí mismo todos sus productos y todo su comercio, creo que lo más elemental es que nadie venga a hacer comercio bancario al país. Pero mientras el país necesite del capital extranjero, no hay duda ninguna que todo el que traiga un millón de pesos al país viene a propender a su progreso.

Señor Casaravilla — Según. A veces hay instituciones que exportan más de lo que traen.

Señor Canessa — No es verdad, porque se puede demostrar que en todo capital, trabajado industrialmente, la par-

lo que menos produce es la que se refiere a los intereses. Desgraciado el capital que trabaje en un país y no dé más que el seis y medio por ciento para pagar intereses. Ese capital produce del cuarenta al cuarenta y cinco por ciento de interés, empleado para todo el movimiento que produce, para pagar empleados, patentes, y cincuenta cuestiones económicas que, en conjunto, forman la entidad bancaria.

Señor Casaravilla — Hay Bancos extranjeros que han trabajado con el capital nacional y han exportado los intereses de ese capital.

Señor Canessa — Y que constituyen los beneficios de los capitales aplicados a la industria.

Yo lamento, señor Presidente, que no esté el miembro informante de este asunto, porque podría ampliar los pobres informes que acabo de dar respecto del proyecto recordando las conversaciones de Comisión.

Señor Casaravilla—He creído un deber de conciencia manifestar mis opiniones sobre este asunto...

Señor Canessa — Respeto mucho las opiniones manifestadas por el señor senador.

Señor Casaravilla—. . . y no reservar lo que pensaba. No votaré ni en pró ni en contra. Sin embargo, me retiraré cuando llegue el momento de la votación. He querido concurrir solamente a la dilucidación de un asunto que considero importante y de suma gravedad.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Por las razones expresadas, al principio de su disertación, el señor senador por Minas, voy a pedir que se me excuse de votar en este asunto.

El Banco, de cuyo Directorio formo parte, se adhirió también a las observaciones formuladas por las demás entidades bancarias, oponiéndose a la instalación de esta sucursal del Banco del Brasil. Aunque los datos suministrados por el señor senador por Tacuarembó, en cuanto a que muchas de esas instituciones han cambiado de opinión, sean exactos, como esos datos no se han dado por escrito y sólo constan en el repartido las opiniones desfavorables emitidas al principio, considero un deber mío el manifestar que me obstengo de intervenir en la votación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

(Se retira el señor senador por Minas, doctor Jacinto Casaravilla).

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha entrado un asunto del que se va a dar cuenta.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que destina la suma de mil pesos a premios a la Exposición Agrícola de Invierno a celebrarse en la ciudad del Salto el próximo 25 del corriente,"

—A la Comisión de Fomento.

7

Señor Sorín—Pido la palabra.

En virtud de tratarse de un asunto sencillo y de una exposición que ha de celebrarse dentro de pocos días, por lo cual los iniciadores necesitan saber a qué atenerse en cuanto al subsidio a que se refiere este proyecto, mociono para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Salto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se tratará de inmediato.

Señor Sorín—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 6 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la Consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de mil pesos ($ 1.000.00), destinada a premios en dinero de la "Exposición Agrícola de Invierno" que para el 25 de Agosto próximo organiza la Sociedad Fomento del Salto.

La institución organizadora de este torneo, al gestionar u nsubsidio, ha hecho destacar que es la primera vez que se realiza en el Salto un acto de tal categoría, reclamado por el impulso que ha tomado la producción agrícola en los dos últimos lustros, sobre todo en lo que se relaciona con cultivos permanentes y anuales, cuya cosecha tiene lugar en la estación invernal debido a las excepcionales condiciones naturales de clima y constitución de los suelos.

El Consejo, aplicando el criterio adoptado en casos semejantes, y consecuente con su deseo de estimular las iniciativas que propendan al progreso de las industrias nacionales, ha considerado digno de ser atendido el pedido de la Sociedad mencionada, y al deseo de satisfacerlo es que responde el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario."

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de mil pesos ($ 1.000), destinada exclusivamente a premios de la Exposición Agrícola de Invierno que se realizará en el Salto bajo el patrocinio de la Sociedad Fomento de dicha localidad el 25 de Agosto próximo.

Art. 2.o Los premios a que se hace referencia en el artículo anterior, serán entregados a los interesados en el acto inaugural de la exposición.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Agosto de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente, —Domingo Veracierto, Secretario.

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, de pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Sorín — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, de pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Muñoz — Con motivo de la venia que el Honorable Senado le ha acordado al señor senador por Flores para aceptar un puesto en el Consejo de Enseñanza han quedado desintegradas las Comisiones de Peticiones y de Milicias, lo que comunico a la Mesa para que oportunamente sean integradas.

Señor Presidente — En la próxima sesión la Mesa integrará esas Comisiones.

Se va a continuar la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que incorpora el Instituto Nacional de Agronomía a la Universidad.

Faltan cinco minutos para sonar la hora reglamentaria. Como probablemente, no habrá tiempo de terminar la lectura del proyecto, lo hago presente al Honorable Senado.

Señor García — Dada la manifestación del señor Presidente, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 25).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

34.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro del Interior doctor Justino Jiménez de Aréchaga)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Preferencia.
4—**Jubilación de prácticos.** El señor senador Cima solicita pronto despacho.
5—Integración de las Comisiones de Peticiones y de Instrucción Pública con los doctores Cima y Díaz.

ORDEN DEL DÍA:

6—Discusión del proyecto de ley que destina $ 36.369.91 a cubrir un déficit del rubro "Manutención de caballos" de la **Jefatura de Policía de Montevideo.** (Sanción).
7—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que incorpora el **Instituto Nacional de Agronomía** a la Universidad.

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Rivas, Stirling, García, Martínez, Casaravilla, Semblat, Amargós, Cornú, Canessa, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Beloni, Gallinal, Díaz y Muñoz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"Emilio Barbaroux, en representación de la sociedad anónima denominada "Banco Francés e Italiano para la América del Sur", solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

3

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda en sus últimas reuniones estudió un proyecto de ley que tuvo origen en la Presidencia de la República y que ha sido sancionado por la Cámara de Representantes, referente a una solicitud de recursos para solventar el déficit habido en el ejercicio pasado en el rubro "Manutención de caballos" de la policía de la Capital.

La Comisión había dispuesto el informe favorable de este asunto; pero ha sido vista por el señor Ministro del Interior, quien manifestó que es urgentísima la resolución de este asunto, porque si no se hace así habría la dificultad de seguir obteniendo los créditos por parte de los proveedores de forraje, que están esperando el cobro de esta suma desde el ejercicio pasado, mientras que saldando ahora aquellas deudas, puede, fácilmente, el Ministerio, obtener créditos por los forrajes que vaya necesitando en la actualidad.

De manera que la Comisión, si no hubiera oposición por parte de algún señor senador, propone que se trate este asunto sobre tablas y en ambas discusiones en esta sesión. La Comisión está pronta para dar los informes necesarios que puedan justificar el voto afirmativo del Senado para este asunto.

Hago moción, pues, en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en la sesión de hoy y en ambas discusiones el asunto a que se ha referido el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente: deseo que se recomiende a la Comisión de Legislación el despacho de un asunto venido con sanción de la Cámara de Representantes hace más de un año. Se trata del proyecto de ley referente a la jubilación de prácticos, proyecto de suma utilidad, por lo que yo creo que sería oportuno que se informara y que se resolviera sobre él lo que se considere mejor.

De modo que pido a la Mesa se sirva urgir a la Comisión de Legislación el pronto estudio del asunto que he mencionado.

Señor Presidente — Conforme a los deseos del señor senador se recomienda a los miembros de la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto de la referencia.

5

Están desintegradas las Comisiones de Peticiones y de Instrucción Pública a causa de la cesación del señor Francisco S. Bruno en el Senado. La Mesa integra la primera Comisión, o sea la de Peticiones, con el doctor Cima, y la segunda, la de Instrucción Pública, con el doctor Díaz.

6

Se va a considerar el proyecto cuya preferencia ha pedido el señor senador por Tacuarembó.

Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 26 de 1923.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración.

La Jefatura de Policía de Montevideo se ha dirigido a este Ministerio dando cuenta de que, desde la iniciación del corriente ejercicio económico hasta el mes de Noviembre próximo pasado, se produjo un déficit de $ 10.964.15 en la partida que en la respectiva planilla del Presupuesto se destina a "Manutención de caballos".

De los antecedentes elevados por la Jefatura de Policía resulta que el déficit a que se hace referencia se produce por la circunstancia de que dentro de las previsiones presupuestales se fija el valor del racionamiento mensual de cada equino en la cantidad de $ 7.85, elevándose dicho costo, dentro de los precios licitados, a la suma de $ 11.59 mensuales.

Existe, pues, en lo que se refiere a los meses de Noviembre y Diciembre corriente, una diferencia de $ 3.74 mensuales entre lo asignado por el Presupuesto General de Gastos y lo que realmente se invierte por el referido concepto. Luego, la manutención de los 743 caballos de que dispone actualmente la Jefatura de Policía de Montevideo, determina un déficit mensual de $ 2.778.82. El mencionado déficit habrá de ser aumentado en los meses venideros.

Las exigencias imperiosas de la función de policía de Montevideo, han obligado a que se aumente el número de equinos al servicio de la policía, por lo que la Jefatura dispondrá desde el mes de Enero próximo de 850 caballos, lo que llevará el déficit, si los precios quedaran firmes, a $ 4.020.50 mensuales.

Ante la situación que tales circunstancias crean, es evidente la necesidad de que se vote el crédito suplementario que se solicita, dada la naturaleza y fines de los gastos realizados y de los que no es posible desistir atenta la necesidad de mantener medios de locomoción imprescindibles para el ejercicio discreto y regular de las funciones que tiene a su cargo la policía de Montevideo.

Por estas consideraciones tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, en el concepto de que las razones de urgencia que motivan la iniciativa induzcan a Vuestra Honorabilidad a prestigiarlo ante el Cuerpo Legislativo incluyéndolo entre los que deben ser considerados en sesiones extraordinarias.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 7 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el mensaje y proyecto de ley que se acompañan, relativos al refuerzo del rubro "Manutención de caballos", planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevideo. Diversos gastos, con la cantidad de $ 37.866.27, para cubrir el déficit que por dicho concepto se produzca durante el corriente ejercicio económico.

El Consejo, por su parte, se complace en manifestar a Vuestra Honorabilidad que no tiene observación que formular al referido proyecto.

Dado el carácter de urgente invocado por la Presidencia de la República, el Consejo ha resuelto que el presente asunto sea incluído entre los que serán tratados en sesiones extraordinarias.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — RICARDO VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de treinta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos con noventa y un centésimos ($ 36.369.91), para cubrir el déficit producido en el ejercicio 1923-24 en el rubro "Manutención de caballos", planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevideo, diversos gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1924.

ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Canessa.

Señor Canessa — Por los antecedentes que se han leído, señor Presidente, y por los otros que acompañan al expediente, que viene muy circunstanciado para fundar el pedido, se desprende que estos déficits se vienen produciendo desde el ejercicio 1917-1918 y más o menos en la relación que alcanza el que se va a tratar, a excepción del ejercicio 1918-19. En el ejercicio 1917-18 hubo un déficit de 19.500 pesos, "grosso modo"; en el ejercicio 18-19, 1.731 pesos; en el ejercicio 19-20, 35.744 pesos; en el 20-21. 30.456 pesos; en el 21-22, 23.728 pesos, y en el 23-24, 36.369 pesos con 91 centésimos.

En su oportunidad, la Presidencia de la República, allá por el mes de Enero, notando que este rubro iba a producir un déficit notable con relación a la partida que le asignaba el Presupuesto, de 60.000 pesos, hacía un cálculo aproximado del monto de ese déficit y pedía los recursos necesarios a la Asamblea. En esa época calculaba el déficit a producirse en el ejercicio que terminaría en Julio, en 37.300 pesos y pico.

Posteriormente la Presidencia de la República reitera el mensaje haciendo presente la urgencia que había en proporcionar fondos para cumplir con las obligaciones contraídas, y como esto lo hace meses después, ya cerca de la terminación del ejercicio, tiene ocasión de rectificar sus primeras apreciaciones sobre el déficit, y la diferencia viene a resultar una partida insignificante con la establecida en el primer mensaje, en el cual había calculado bastante bien el monto de ese déficit.

Esta nueva rectificación que hace el Poder Ejecutivo en su segundo mensaje trae la cantidad de 36.389 pesos, es decir, una diferencia mínima respecto de lo que había calculado en su primer mensaje del mes de Enero.

Por otra parte, la abundante documentación que trae el asunto demuestra que ya en Noviembre la manutención de cada animal, estaba representada por un gasto de $ 11.59, cuando el Presupuesto sólo asigna para cada uno $ 7.85. Si a esto se agrega que la Jefatura de Policía en los momentos actuales ha aumentado la existencia de animales, desde que tenía setecientos cuarenta y tres en Noviembre y hoy tiene ochocientos cincuenta. Se ve realmente que hay que aumentar esa partida en algo más de lo que representa el déficit último; y dice a la Asamblea que es necesario que esa partida de 60.000 pesos que figura en el Presupuesto con destino a manutención de caballos de la Policía de Montevideo por lo menos debe ser elevada en 50.000 pesos; anunciando que esa partida para el ejercicio corriente representará un gasto de 110.000 pesos, en vez de los 60.000 pesos que tiene asignados.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, cree la Comisión que está perfectamente fundado el aconsejar al Honorable Senado la sanción de este proyecto que, por otra parte, ya trae la sanción de la otra Cámara.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Se va a entrar a considerar el proyecto que incorpora el Instituto Nacional de Agronomía a la Universidad.

Léase.

(Se lee).

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse a la Universidad de la República el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas existentes en el país, con las denominaciones respectivas de "Facultad de Agronomía" y "Escuelas de Práctica y Campos Experimentales de Agronomía".

Art. 2.o La Facultad de Agronomía se regirá por las leyes universitarias en todo lo que le sean aplicables.

Art. 3.o El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía constará de diez miembros y un Decano.

De los diez miembros, seis serán profesores de la Facultad, elegidos por el profesorado de la misma, tres profesionales elegidos por ingenieros agrónomos, y uno representará a los estudiantes de la Facultad, pudiendo ser estudiante, profesional o profesor. El Decano deberá ser profesor de la Facultad.

Art. 4.o El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía mantenerá las escuelas de capataces rurales que funcionan actualmente en las "Escuelas prácticas y campos experimentales", y dispondrá que los alumnos de la Facultad efectúen un año de práctica en dichos establecimientos.

Art. 5.o Mientras la Facultad de Agronomía no sea incorporada al presupuesto de la Universidad continuarán rigiendo las planillas del actual Instituto de Agronomía y de las Estaciones Agronómicas con las siguientes modificaciones:

A) Suprímense las siguientes partidas del Instituto de Agronomía:

1 Director con cátedra	$ 3.600
Museo	" 500
Gas, calefacción, fuerza motriz	" 1.200

B) Créanse las siguientes partidas:

1 Decano	$ 3.000
1 Profesor de sivicultura	" 1.800
Gas, calefacción, fuerza motriz, etcétera	" 800

Art. 6.o Declaránse comprendidos en el artículo 18, inciso 3.o de la ley de jubilaciones y pensiones de 14 de Octubre de 1904 los profesores de la Facultad de Agronomía, debiendo computárseles en el mismo sentido los años que han ejercido sus cargos sin formar parte de la Universidad.

Art. 7.o Mientras el Consejo Directivo que se crea por la presente ley no entre en funciones, se mantendrá el cargo y la asignación del actual Director del Instituto de Agronomía.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 21 de Abril de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión apoya el proyecto de ley que incorpora a la Universidad de la República el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas colocadas bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública.

La sanción de dicho proyecto por la Honorable Cámara de Representantes de donde viene, fué precedida de largos debates en el cual los partidarios del "statu quo" y los reformistas inclinados hacia la dependencia del Ministerio de Industrias expusieron cuantos datos y argumentos caben formular en favor de sus respectivas tesis y en pugna de las contrarias. Hay, sin embargo, ya, un punto exento de discrepancias: los primeros cambios de ideas bastaron allí, en efecto, para que reinara completo acuerdo en lo que se refiere a la incorporación del Instituto. A esta iniciativa adhirió el Ministro de Industrias doctor Arias, que tomó participación activa y como suya, inteligente en la deliberación. Es que por su carácter y por su destino el Instituto tiene naturalmente señalado su puesto bajo la superintendencia común a la enseñanza pública, desempeñada por el Ministerio de Instrucción Pública, y, a juicio casi unánime, debe integrar la Universidad para coparticipar de sus prestigios y de los beneficios de su organización y vigilancia consagradas como buenas. Vuestra Comisión acepta este criterio y circunscribe la cuestión que Vuestra Honorabilidad ha de dilucidar a las Estaciones Agronómicas, que fueron el nudo de la divergencia de la otra rama legislativa.

Esa divergencia surge del concepto preponderante que se concede a aquéllas en su rol social, esto es, de admitirlas principalmente como motores de enriquecimiento material, como campos de producción científico y ejemplarizante, que busque rendimientos y se ofrezca de prueba y de estímulo a las clases trabajadoras rurales o como centro de cultura docente, práctica y experimental. Se comprende que la solución del problema planteado en estos términos requiera un meditado análisis de antecedentes y la comparación y balanceamiento de diversos factores e intereses que provocan perplejidad porque, en el fondo, las Estaciones Agronómicas establecidas con uno u otro objeto son útiles y atraen siempre; pero es el caso que el país no puede por el momento conquistar la aspiración de multiplicarlas para dar satisfacción cumplida a las dos tendencias por separado, y lógico es entonces que se aproveche de lo existente, de lo disponible, para llenar an.

tes que los otros fines enunciados, el instructivo, que es primordial y básico, que no excluye la función industrial y económica que tras honda crisis desenvuelven al presente con lisonjero éxito, sino que puede, que debe coincidir, quizás, con ellas, para la mejor capacitación de un alumno que podrá variarse y extenderse desde muy distintos aspectos de la preparación para trabajar nuestras tierras faltas de brazos idóneos.

Se ha insinuado la posibilidad de conciliar los extremos en oposición mediante la colaboración armónica de las dos Secretarías de Estado que, a legítimo título, según se desprende de lo expuesto, pueden disputarse la dirección y orientación de las mencionadas Estaciones, siquiera parcialmente; pero, en nuestro parecer, esa combinación no haría más que entorpecer la acción técnico-administrativa de las mismas, esterilizándola o menoscabándola en sus diferentes fases, ocasionando perturbaciones en el trabajo, en el orden y la disciplina con grandes o pequeños conflictos de atribuciones que empezarían por causas nimias, por desinteligencias de ínfimo grado entre el personal inferior y concluirían por agitar y perjudicar el ambiente hasta hacer fracasar toda la obra.

En conclusión: las Estaciones Agronómicas pueden hacerse depender del Ministerio de Instrucción Pública o del de Industrias; más en nuestro sentir, las circunstancias actuales aconsejan, por una razón de conveniencia o de ventajas positivas, que se las ubique preferentemente, como lo quiere el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

La Comisión agrega al original del proyecto una disposición cuya significación y alcance cree innecesario explicar (artículo 9.o).

Deja así fundamentado su pensamiento, segura de que Vuestra Honorabilidad adoptará la solución que mejor proceda.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 3 de Junio de 1924.

Enrique A. Cornú. — Alberto Cima. — Carlos M. Sorín. — José R. Amargós. — Francisco S. Bruno (discorde).

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse a la Universidad de la República el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas existentes en el país, con las denominaciones respectivas de "Facultad de Agronomía" y "Escuelas de práctica y campos experimentales de agronomía".

Art. 2.o La Facultad de Agronomía se regirá por las leyes universitarias en todo lo que le sean aplicables.

Art. 3.o El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía constará de diez miembros y un decano.

De los diez miembros, seis serán profesores de la Facultad, elegidos por el profesorado de la misma; tres profesionales elegidos por ingenieros agrónomos, y uno representará a los estudiantes de la Facultad, pudiendo ser estudiante, profesional o profesor. El decano deberá ser profesor de la Facultad.

Art. 4.o El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía mantendrá las escuelas de capataces rurales que funcionan actualmente en las escuelas de práctica y campos experimentales y dispondrá que los alumnos de la Facultad efectúen un año de práctica en dichos establecimientos.

Art. 5.o Mientras la Facultad de Agronomía no sea incorporada al presupuesto de la Universidad continuarán rigiendo las planillas del actual Instituto de Agronomía y de las Estaciones Agronómicas con las siguientes modificaciones:

A) Suprímense las siguientes partidas del Instituto de Agronomía:

1 Director con cátedra	$ 3.600 —
Museo	" 500 —
Gas, calefacción, fuerza motriz	" 1.200 —

B) Créanse las siguientes partidas:

1 Decano	$ 3.000 —
1 Profesor de Silvicultura ..	" 1.800 —
Gas, calefacción, fuerza motriz, etc.	" 800 —

Art. 6.o Decláranse comprendidos en el artículo 18, inciso 3.o, de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 14 de Octubre de 1904 los profesores de la Facultad de Agronomía, debiendo computárseles en el mismo sentido los años que han ejercido sus cargos sin formar parte de la Universidad.

Art. 7.o Mientras el Consejo Directivo que se crea por la presente ley no entre en funciones se mantendrá el cargo y la asignación del actual Director del Instituto de Agronomía.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Derógase el artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos en la parte pertinente a las Estaciones Agronómicas, al Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 4 de 1924.

Enrique A. Cornú. — Alberto Cima. — Carlos M. Sorín. — José A. Amargós. — Francisco S. Bruno (discorde).

Se va a votar si se aprueba en general.

Señor García — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que el informe leído sobre este asunto es algo incompleto.

El proyecto trata de dos cuestiones: de la incorporación de la Escuela de Agronomía a la Universidad y de la transformación de las escuelas agronómicas. La incorporación de la Escuela de Agronomía a la Universidad es un asunto de escasa importancia en relación a la transformación de las escuelas agronómicas.

Sobre esta segunda parte del asunto el informe es deficiente, y es también algo deficiente en lo que se refiere a la primera parte.

De manera que pediría al señor miembro informante que quisiera dar algunos datos o epoxner algunas de las razones que se han tenido, además de las que menciona el informe, para haber aceptado la Comisión el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Señor Cornú — El miembro informante no puede anticiparse a decir que está en condiciones de contestar al señor senador, si el señor senador no concreta sus observaciones. Le ruego, pues, se sirva concretarlas.

Señor García — La argumentación de orden general ya la hice, y es sobre la cuestión de la transformación de las escuelas agronómicas sobre la cual el informe no dice nada o casi nada. Y como es un asunto de alguna importancia yo quisiera conocer las razones por las cuales se va a esa transformación.

Señor Cornú — Es una interpelación curiosísima la que se formula. La Comisión ha dicho lo que cree bastante para fundamentar sus ideas y quien las refute dirá lo que corresponda a su juicio. La Comisión cree que deben incorporarse a la Universidad los institutos que menciona y ha dado ya sus motivos fundamentales; hace prevalecer el interés superior de la enseñanza sobre el interés de la producción, que es el único que hasta este momento ha guiado, y el desarrollo de las escuelas agronómicas a que se refiere, que no son verdaderamente escuelas agronómicas, ni es esa la denominación con que las conoce la ley. Más tarde, respondiendo a alguna objeción concreta, puede ser que al miembro informante se le ocurra otra idea que exponer...

Señor García — La interpelación que el señor miembro informante califica de curiosa, no es tan curiosa, por cuanto el propio informe de la Comisión hace esta declaración: que las Estaciones Agronómicas pueden hacerse depender del Ministerio de Instrucción Pública o del Ministerio de Industrias. De manera que es una situación muy cómoda la de la Comisión al decir que pueden estar en un lado o en otro, cuando el debate, como lo acaba de expresar el señor miembro informante, se basa, precisamente, en que estén en uno u otro Ministerio. De manera que no había motivo para calificar de curiosa mi interpelación, sino al contrario, de muy atinada, pues procuro saber qué razones se han tenido para determinar que las escuelas agronómicas pasasen a depender de la Universidad. En el propio informe de la Comisión se ve que hay grandes dudas y no las resuelve...

Señor Cornú — ¡Cómo no las va a resolver! Si toda duda se disipa...

Señor García — Si me hubiese dejado en el uso de la palabra hubiera terminado mi pensamiento.

Decía que no llega a resolverlas y no las resuelve expresando causas. Es decir, las resuelve, sin expresar causas de ninguna clase.

Señor Cornú — Si la Comisión no hubiera resuelto sus dudas no hubiera aceptado la fórmula determinada en el proyecto, donde no caben dudas. El proyecto define de una manera resuelta el pensamiento de la Comisión, porque la ley no admite, de ninguna manera, ningún género de vacilaciones.

De modo, pues, que cuando la Comisión ha dicho: pueden ir a tal destino, es que en su parecer ha aceptado el proyecto. La Comisión expresa, al aconsejar el proyecto de ley su pensamiento de una manera absoluta, categórica e intergiversible.

¡Cuántas veces nos asalta la duda, pero tendemos hacia algún lado, porque la duda no puede mantenerse en las leyes! La leyes son mandato precisos.

Aunque al legislador se le haya presentado un problema en tales términos, que pueda suscitarle perplejidad en el sentido de suponer que obrará bien en un lado o en otro, ha de definirse por este o por aquél, de una manera terminante, o por aquel, de una manera terminante en la vida parlamentaria que nadie debe ignorarla.

Y este es el caso: entre las soluciones factibles admitimos un factor grande o chico para inclinarnos hacia un lado decididamente. Esa es la situación en que está el proyecto, y es la situación que enuncia y liquida la Comisión en su informe, perfectamente.

Señor García — De manera que yo no hacía sino participar de la perplejidad de la Comisión y solicitaba al señor miembro informante que me sacara de ella, expresándome el factor que había determinado a la Comisión que las escuelas pasasen a la Universidad y no permanecieren en el Ministerio de Industrias.

(Continuará)



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

34.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro del Interior doctor Justino Jiménez de Aréchaga)

(Continuación. — Véase el número 5499, Poder Legislativo, página 446)

Señor Cornú — Aunque sea un poco pesado, señor Presidente, voy a pedir que se repita la lectura del informe de la Comisión, para que se conozca ese factor que dice la Comisión que pone sobre el interés de la producción el interés de la enseñanza. Es en la enseñanza donde se va a recoger mejores frutos. Es destinando las Estaciones Agronómicas para ello, en lugar de ser, como son actualmente, simples medios de enriquecimiento y producción donde la Comisión ha inspirado su determinación final.

Señor García — Ese motivo lo manifiesta; pero termina diciendo el informe: "En conclusión, las Estaciones Agronómicas pueden hacerse depender del Ministerio de Instrucción Pública o del Ministerio de Industrias".

Esa es la perplejidad de la Comisión. Así que no es raro que yo también la tenga, sobre todo cuando no conozco los motivos por los cuales se ha decidido la Comisión a aceptar que pasen al Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Cornú — Insisto en que se lea nuevamente el informe, porque el señor senador no se ha dado cuenta de que esa conclusión tiene antecedentes en el mismo informe que explican cómo puede colocar bajo una dependencia u otra las Estaciones Agronómicas; pero que hay una razón de preferencia para llevarlas al Ministerio de Instrucción Pública en correspondencia con el instituto e integrando el campo de acción universitario.

Francamente, si el señor senador cree que debe ser lo contrario, que exponga sus razones y combata a la Comisión que ha establecido su criterio en favor de una solución determinada. Eso es lo que debe hacer.

Señor García — Bien, señor Presidente. Yo había solicitado esa aclaración del señor miembro informante porque esperaba formar opinión exacta respecto de este asunto, ya que la opinión que me he formado me inducía a algunas dudas. Pero si el señor miembro informante considera, como lo manifiesta, que el informe de la Comisión es suficiente para que los señores senadores formen opinión del asunto, yo no voy a tener reparo alguno en manifestar lo que opino.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor senador García?

Es injusto lo que está diciendo. ¿Cómo pretende que yo, ni la misma Comisión, nos sintamos más fuertes que el señor senador García para decidir de una manera terminante? ¿Por qué? Si las condiciones personales e intelectuales y morales lo habilitan a él para formarse juicio, como nosotros, y si él tiene dudas, ¿cómo extrañarse que la Comisión tenga también sus dudas? Sin embargo, como que hay que resolverse, nosotros hemos resuelto proponiendo el proyecto.

El señor senador García no debe insistir en sus preguntas, pues esas dudas que él tiene justifican las dudas que nosotros tuvimos y que hemos disipado, porque había que resolver en un sentido singular.

Señor García — Mi duda consiste en esto, y por eso pedí la aclaración primitiva: mi duda consiste en que creo que la Comisión informante no tiene razones de ninguna clase para decidir que las Escuelas Agronómicas pasen al Ministerio de Instrucción Pública y no al Ministerio de Industrias. Pero ya que el señor miembro informante manifiesta que la Comisión se ha decidido y yo considero que las razones que expone, y las que se exponen también en el informe, no son suficientes, no tengo inconveniente en manifestar mi opinión propia, lamentando que la Comisión o el señor miembro informante no hayan podido ilustrarme en esa parte, tal como yo lo pensaba, para estar más seguro de mi posición en este debate.

Señor Cornú — ¿Ha sido alguna vez una Comisión una sibila, cuyas expresiones se reciban a ojos cerrados y no se discutan? ¡Si nosotros estamos en el mismo terreno en que nos encontramos siempre! Los asuntos vienen a Sala informados con el criterio de una Comisión. A veces se acepta ese criterio, otras se discute.

Me parece que es un caso tan natural, tan corriente y lógico y tan humano, que no debemos hablar más del punto y sí entrar de lleno al verdadero fondo de la cuestión: discutir las ideas.

Señor García — Es que yo tengo motivos. De manera que voy a continuar en el uso de la palabra para ocuparme del asunto.

El proyecto, como dije anteriormente, aparte de otras cuestiones, se refiere a dos cuestiones principales: la incorporación de las Escuelas de Agronomía a la Universidad y la transformación de las Escuelas Agronómicas.

El primer asunto plantea, desde luego, la enseñanza agronómica ajustada a un criterio netamente universitario.

Por este proyecto se pide para la carrera agronómica los mismos honores, las mismas prerrogativas y los mismos prestigios que se obtienen en las carreras universitarias. Es esta una de las finalidades que persigue el proyecto.

Si se estudian los antecedentes del asunto, las diversas exposiciones de motivos, los informes, y hasta si se tiene en cuenta el origen de la iniciativa, se verá que sobre esta cuestión es sobre la que más se fijó la atención de todos los señores que han intervenido en el asunto. Sobre la otra cuestión, sobre la cuestión de la transformación de la Escuela Agronómica, no dicen casi nada los informes, y los antecedentes que hay sobre el mismo en las carpetas legislativas son muy escasos.

Bien; yo considero que la primera cuestión, la incorporación de la Escuela Agronómica a la Universidad, no podía ser presentada en un momento más inoportuno.

La opinión pública actualmente es adversa o mira con prevención a la carrera agronómica, por cuanto no ha llegado, hasta ahora, a rendir los beneficios que de ella se esperaban. Se le con-

sidera como una carga pesada para el Estado por las ingentes sumas que exige constantemente y por las que ha exigido; y se le considera, contemplada desde otro punto de vista, como una condena para los hombres jóvenes que la abrazan, llenos de ilusiones, para encontrarse, al final de ella, sin más horizontes ni más alicientes que el de procurarse un puesto público, aumentando así la legión ya numerosísima de nuestra burocracia.

Mientras en la acción individual son pocos los ingenieros agrónomos que se suman, en cambio, casi todos los egresados de la Escuela Agronómica, pasan de inmediato, como acabo de decir, a la Administración Pública. ¿Y qué resulta de esto? Que el país, en vez de recibir el beneficio que esperaba de esa carrera, eminentemente productiva, recibe perjuicios porque tiene forzosamente que contribuir al mantenimiento de todos esos nuevos funcionarios.

Este concepto, que yo adelanto, y que me hace violencia exponerlo, es participado, desgraciadamente, por los mismos interesados. Es en el ambiente agronómico donde se oye esta opinión tan fastidiosa para la ingeniería agronómica, y como este es un concepto tan difundido, no me creo en el deber de traer a colación las opiniones de diversos ingenieros agrónomos que confirman lo dicho.

En los mismos folletos que se han repartido entre los señores senadores, sobre esta cuestión, en donde se canta un himno a los beneficios que proporciona esa carrera, en esos mismos folletos, digo, se pueden encontrar declaraciones terminantes en el sentido que acabo de expresar, es decir, que la carrera agronómica, está en evidente desprestigio ante el país.

Es en estas circunstancias es que se trae este proyecto a la Cámara, acentuándose más su carácter universitario, y, a mi juicio, si la carrera agronómica en el país va en desprestigio, es precisamente por exceso de universitarismo, de cientificismo, es decir, de ciencia libresca y ausencia total de tecnicismo práctico, de obra real y positiva.

No quiero abundar en este tema porque me llevaría muy lejos.

Quiero concretarme, escuetamente, a lo que determina el proyecto.

En resumen: entiendo que la iniciativa no pudo presentarse en momento más inoportuno. Y si bien, teniéndose en cuenta la orientación dada a la ingeniería agronómica, sus métodos y sus programas, obran con toda lógica los que piden que se incorpore a la Universidad, también, con toda lógica, obramos los que no queremos que se cambie esa orientación, y votamos en contra de este proyecto porque entendemos que se debe tomar un rumbo más práctico y más útil que transforme a la ingeniería agronómica en un factor de progreso y de propulsión de nuestra riqueza y no constituya un peso muerto y asfixiante como lo ha sido hasta ahora.

En este proyecto figura la otra cuestión relativa a la transformación de las Estaciones Agronómicas, y esta es una cuestión más interesante y de mayor importancia que esta a que acabo de referirme.

Por lo pronto, hay que hacer una distinción casi esencial que si no se hace da lugar a confusiones para la apreciación exacta de este asunto.

La Escuela de Agronomía nada tiene que ver, absolutamente nada, con las Estaciones Agronómicas, aunque las dos puedan tener como "traint d'union", digamos, o punto de relación: el de que ambas se dedican a la enseñanza agronómica.

Dentro del fracaso de la enseñanza agronómica en el país las Estaciones Agronómicas vienen a ser el punto negro, son las que han suscitado más controversias, las que no han podido organizarse como es debido y las que nos cuestan mayor cantidad de dinero.

Estas Estaciones ya debieron haber desaparecido hace mucho tiempo, bajo la presión de la opinión pública, que se hizo sentir en el Parlamento, pues fué en el Parlamento mismo, hace apenas tres o cuatro años, si mi memoria no me es infiel, que había opinión unánime en el sentido de borrar las asignaciones correspondientes a ellas en el Presupuesto y clausurarlas.

Pero los intereses creados alrededor de ellas hicieron que no prosperara esta iniciativa higiénica, digamos, y entonces se les acordó un plazo perentorio, o, más bien dicho, provisional, para ver si se podía dar una nueva orientación y aplicar en ellas otros métodos que, por lo menos, hicieran que nos diesen el fruto que de ellas se esperaba, y entonces se pasaron al actual Consejo, y es este Consejo el que pide la transformación de que habla ese proyecto.

El pedido lo fundamenta en la necesidad de que esos organismos se orienten en el sentido de la enseñana y la experimentación, y no en el sentido de la explotación industrial.

Fuera de las razones de orden docente inspiradas en el deseo de dar a la carrera carácter universitario y científico, el Consejo expresa otras razones en abono de su pretensión, y una de las razones principales es la razón del éxito.

Dice el Consejo actual de las Estaciones Agronómicas que durante su dirección las Estaciones Agronómicas se han transformado totalmente, que las ha sacado de la ruina en que se hallaban, que las ha llevado a una vida de holgura. Yo no tengo nada que decir de los miembros que componen ese Consejo; aplaudo su actitud patriótica, pero es claro que no me voy a callar la boca ante la realidad de los hechos, y creo que también es labor patriótica decir la verdad y no ocultarla.

Los señores miembros del Consejo, al hacer las afirmaciones a que antes me referí, están fuera de la realidad, pecan de excesivo optimismo. Ellos manifiestan que la prosperidad a que antes aludí se refleja en el aumento de capital de las Estaciones Agronómicas, en el pago de cuentas atrasadas y en que los gastos se van regularizando.

Cualquiera podría suponer, ante estas afirmaciones, que esas manifestaciones de la situación espléndida en que se hallan las Estaciones Agronómicas en la actualidad se debe a la acción propia de las mismas Estaciones, es decir, que ellas han orientado en tal forma los trabajos que se dirigen hoy en un sentido tan útil, que ya el Estado no tiene que ir en socorro de las Estaciones y que éstas se bastan a sí mismas.

Aquí hay un gravísimo error, por no decir otra cosa, del Consejo que actualmente dirige las Estaciones Agronómicas, y el error consiste, señor Presidente, en que todas esas manifestaciones de esplendidez a que se refiere el Consejo no son obra de las propias Estaciones: son obra de un crédito de 45.000 pesos acordado por el Banco de la República, el cual las Estaciones Agronómicas ya no quieren pagar y el Consejo pide que se pase al déficit.

De manera que todas estas manifestaciones de esplendidez...

Señor Cornú — ¿Me permite una pequeña interrupción el señor senador?

Señor García — Sí, señor.

Señor Cornú — El señor senador se deja a la zaga la noticia interesantísima de que cuando el Consejo iniciaba sus tareas ya había un déficit de 35.000 pesos. De manera, pues, que es natural que no se ha podido hacer el prodigio de pagar aquel atraso en las cuentas comeidas por el régimen precedente.

Señor García — Yo agradezco inmensamente la interrupción que acaba de hacerme el señor senador Cornú.

Señor Cornú — Y es por poca cosa.

Señor García — Tiene una importancia tan grande, y es que el propio señor senador, que conoce este asunto perfectamente bien, que ha hecho el informe del mismo, es víctima de una maniobra del Consejo de las Estaciones Agronómicas, y la maniobra está en esto: mientras dice el Consejo que se pagaron cuenta atrasadas, es cierto; cuando dice que ha aumentado el capital, es lo cierto; pero donde incurre en un error, en el error en que incurre el señor senador y en el error en que tenemos que incurrir todos los señores senadores, si no estudiamos bien este asunto, es que mientras por un lado paga cuentas, por otro las abre, es decir, que tapa agujeros y destapa por otro lado, y cuando tiene que tapar los agujeros nuevos, los tapa con el crédito del Banco de la República, y para no pagar éste pide que su importe se impute al déficit 22-23.

De manera que todo lo que hace es una especie de maniobra "spurlevernske". Es claro que desaparecen por completo las cargas y parece que están boyantes de prosperidad las Estaciones. Es una manera muy buena de arreglar los negocios y ese es el grave error en que incurre el Consejo, no solamente en hacerlo, sino en decirlo. Porque paga, efectivamente, un déficit anterior de treinta y cinco mil pesos pero contrae una deuda de cuarenta y cinco mil pesos que no paga y quiere hacer desaparecer de las cargas de las Estaciones.

No son solamente a estos cuarenta y cinco mil pesos a los que se deben todas estas manifestaciones de holgura por que pasan las Estaciones Agronómicas. Son a los diez, quince o veinte mil pesos de exceso de proventos, obtenidos recientemente por intensificación de la explotación industrial, que también han ido a tapar los otros agujeros en lugar de tener la aplicación que correspondería.

De manera que toda la prosperidad de que se jacta el Consejo es debida a ése crédito agotado, diría yo, en menos de un año.

Así es muy fácil presentar cuentas holgadas, o más bien dicho, cuentas de prosperidad que se formulan a costa de exigir nuevos capitales. Es que, en realidad, no estamos frente a escuelas agronómicas en quiebra, que se rehacen por sí mismas, sino que estamos frente a quiebras que se disimulan y ocultan en vez de manifestarse con toda claridad, y se ocultan y disimulan desde que se piden fondos al Banco de la República, que importan nuevos capitales para el sostenimiento de esas escuelas agronómicas que, en realidad, ya no pueden con las propias cargas que tienen encima.

Señor Cornú — ¿Me permite una pregunta el señor senador?

Señor García — Sí, señor.

Señor Cornú — Cuando el Consejo declaró que el déficit, o las deudas a servir, giraban alrededor de treinta y cinco mil pesos, por lo visto, nos engañó.

Señor García — ¿Cómo?

Señor Cornú — Cuando el Consejo declaró que había un déficit de treinta y cinco mil pesos, que es el que integra ese préstamo del Banco de la República, ¿nos engañaba? ¿Decía la verdad o no decía la verdad? ¿Existían o no existían obligaciones pendientes? Es mi pregunta.

Señor García — Ya he manifestado bien claramente se cuáles eran las maniobras del Consejo.

Señor Cornú—La palabra "maniobra" es un término un poco duro...

Señor García — Duro, pero es verdad.

Señor Cornú — ... y quizás fuera más lógico entonces decir que ha mentido el Consejo. Sería eso lo que querría significar el señor senador respecto de la nota explicativa del Consejo. Es lo que quisiera aclarar, porque si efectivamente falta honradez al proporcionar los datos con que nosotros hemos de constituir nuestras soluciones, es menester que se ponga en claro.

Señor García — Yo no quiero poner en tela de juicio la honradez de nadie, ni tampoco creo que esté en tela de juicio.

Señor Cornú — La gente que hace maniobras no es gente honrada. Esa es la verdad de los hechos.

Señor García — Aquí está en juego, o mejor dicho, lo que puede suscitarse aquí, es la interpretación de determinados actos, y a mí los actos cometidos por el Consejo de las Estaciones Agronómica me merecen el calificativo de maniobras.

Señor Cornú — Ese término es un poco duro. Si hay honradez no se puede hablar de maniobras, porque la maniobra es un procedimiento torcido, tendiente a engañar, y eso no debe ser, no debiera tolerarse.

Señor García — Cuando menos se han expresado mal todos los informes que nos presenta el Consejo de las Estaciones Agronómicas; y se han expresado mal porque no se puede decir que se ha aumentado el capital, que se han pago las cuentas atrasadas y se han pago los gastos, cuando todo eso no es debido al propio esfuerzo de las Estaciones Agronómicas, sino a los cuarenta y cinco mil pesos que se han sacado del Banco de la República y se han gastado en menos de un año.

Señor Cornú — No es así. Y voy a demostrárselo.

Por lo pronto, le adelanto que con esos cuarenta y cinco mil pesos, es cierto, se cubrió un déficit.

Señor García — Permítame, señor senador.

Señor Cornú — Una sola palabra, porque la verdad es que no sería conveniente que estuviéramos edificando sobre engaños, muy sinceros, muy honestos, pero engaños al fin.

Si el señor senador me permite voy a decir nada más que dos palabras.

Señor García — Muy bien.

Señor Cornú — Se debían treinta y cinco mil pesos. Se entraba en una nueva era, se precisaban recursos para seguir marchando. Se extendió a cuarenta y cinco mil pesos un empréstito, del cual treinta y cinco mil se dedicaron a sufragar gastos precedentes y el resto al trabajo, y la institución se va sosteniendo, progresa y se conquista una situación desahogada, que aunque no brillante, inicia un progreso manifiesto.

Señor García — Pero lo que yo quería evidenciar era la maniobra de tapar y destapar agujeros, que cuando tiene que taparlos, no los tapa el Consejo ni las Estaciones Agronómicas, sino el país con el crédito del Banco de la República, que tiene que imputarse al déficit. Y tan es evidente la maniobra que el señor senador la esclarece al dar el dato de que había un déficit anterior de treinta y cinco mil pesos, mientras que ahora es de cuarenta y cinco mil.

De manera que se pagaron los 35.000 pesos y se abrió un agujero más grande, de 10.000 pesos más. Esa es la maniobra a que yo me refería.

Señor Cornú — Cualquier comerciante le va a decir que si debe el capital que tiene y no obtiene medios para defenderse en lo sucesivo, no tendrá nada si tiene que saldar sus cuentas.

El Consejo negocia un pequeño crédito, que es un recurso inicial para seguir adelante y producir; y es después, con la producción, después de haber sembrado, de haber preparado el terreno, cuando llega el momento de la cosecha, de declarar su satisfacción y pregonar sus progresos, cuando el Consejo está en condiciones.

Señor García — Si el señor senador se hubiera tomado el trabajo de leer alguno de los folletos que tiene en la mano, podría ver en la página 44 de uno de ellos el informe que empieza diciendo: "Este gran progreso financiero, se debe en primer término a la justiciera resolución que pasó al déficit general de la Nación la deuda con el Banco de la República..."

Me parece que es tan claro y tan evidente que no necesitábamos esta confesión.

Señor Cornú — Eso no resuelve nada. Ya lo contestaré yo a su debido tiempo, porque no quisiera seguirle interrumpiendo...

Señor García — Puede interrumpir.

Señor Cornú — ... salvo, es claro, cuando se pone en camino de cometer errores.

Señor García — Pero veo que el error no lo he cometido yo.

Señor Cornú — Lo cometió; ya lo veremos! Sobre todo, yo soy muy duro de entendederas o no comprendo el verdadero alcance de este argumento que acaba de hacer, porque el hecho de que hubiera una deuda de 35.000 pesos que sufragar cuando se crea un Consejo no quiere decir que ese Consejo sea el culpable de esa deuda. Tal mi lógica.

Señor García — Ya adelanté que no hacía cargo alguno a los miembros...

Señor Cornú — Sin embargo, según sus manifestaciones, parece que el Consejo ha obrado con tal torpeza que se ha tragado los 35.000 pesos.

Señor García — Tan se los ha tragado, que se los echa encima al déficit de la Nación y no paga el crédito al Banco de la República. La actitud del Consejo debió ser otra: Debió decir: "Tenemos un débito de 45.000 pesos y estamos dispuestos a solventarlo con las rentas que nos producen las estaciones agronómicas". En cambio, lo que dice es que cargue la Nación con el déficit de 45.000 pesos. Y se vanagloria como si fueran propios los progresos debidos a la inversión de ese nuevo y cuantioso capital.

Señor Cornú—Quiere decir que el Consejo paga los vidrios rotos de sus antecesores...

Señor García — Con esos 45.000 pesos se quiere vestir con galas que no le pertenecen, que les pertenecerían al Banco de la República. Bien, señor Presidente: con espíritu optimista y pensando que todo lo que se gaste en estos casos, aunque se gaste mal, siempre está bien empleado,—criterio que, naturalmente, no comparto, — podría hacer caso omiso de estas sangrías tan cuantiosísimas que se están haciendo a la Nación para el sostenimiento de las Escuelas Agronómicas y podríamos aceptar que este desembolso último de 45.000 pesos, insumidos casi en un año, es un sacrificio que debemos aceptar en el deseo, o más bien, ante la evidencia de que las escuelas agronómicas se han organizado, que se han orientado como es debido y marchan a un futuro próspero.

Desgraciadamente, no es así. Así como se comete error al decir que la situación actual de las escuelas agronómicas es debida a su propio esfuerzo, cuando, como ya la he probado, es debida al crédito del Banco de la República, el futuro de las escuelas agronómicas se basa hoy en que el Parlamento les acuerde nuevos créditos para seguir adelante. Sin nuevos créditos, si no se les da más dinero, se estanca ese progreso a que se refería antes el Consejo y hasta se vuelve atrás.

Y estas no son opiniones mías, señor Presidente, son opiniones de los propios interesados, de los que conocen esta cuestión a fondo. Me voy a permitir, — aunque lamento distraer la atención de los señores senadores, — leer algunos de los párrafos que figuran en el folleto de propaganda, — llamémosle así, — sobre el estado actual de las escuelas agronómicas.

El ingeniero Lezama, del Salto, necesita un crédito para seguir los trabajos y dice: "Se trata de un plan de gastos por valor de 6.000 pesos, tendientes a corregir serias deficiencias, "a corregir serias deficiencias" de la explotación, consistentes en que no son completas varias de sus instalaciones. La mala instalación de la lechería, la falta de potreros y de algunas máquinas modernas de agricultura, la deficiencia del ganado con relación a lo que pueda mantener el campo, son vacíos que perjudican los intereses del propio Estado, ya que impiden que la renta que da este establecimiento alcance el nivel que le corresponde".

El ingeniero Yowdowskyk, de la Estación Agronómica de Melo, dice: "Carecemos de un motor, de instalaciones y de máquinas para cortar leña, desgranar maíz, moler trigo y maíz. Faltan viviendas cómodas para los empleados, falta agua en abundancia en las casas y en los potreros, falta un galpón para guardar los vehículos. Todo esto hay que hacerlo poco a poco y en ello debería ser invertido el saldo de $ 15.643.42".

El ingeniero Llovet, de la Estación de Paysandú, dice: "Con los solos elementos que el Presupuesto actual brinda no podemos realizar las instalaciones necesarias para la experimentación en la parte ganadera. Podemos con nuestros proventos cubrir los gastos mensuales, por cierto bastante crecidos, que la experimentación supone; pero lo que nos es imposible es abordar las construcciones y mejoras indispensables, como ser: balanzas para el pesaje de carros con forrajes y ganados, silo de cemento armado, serie de potreros chicos para lotes de animales bajo ensayo, pabellón de lechería, etc.".

Estos gastos el ingeniero Llovet los calcula en 12.000 pesos.

Si se entrase en un análisis severo de estos gastos, posiblemente iríamos no a la suma de 25.000 pesos, a que alcanzan estos pedidos, sino a mucho más, porque es natural que los cálculos han sido hechos con toda parsimonia, a efecto de no alarmarnos en cuanto a la importancia de las nuevas sumas que se requieren para que las Estaciones Agronómicas sigan adelante. Pero yo considero de toda exactitud los cálculos que se dan; considero que esa suma de 25.000 pesos sea suficiente para que se puedan hacer todas aquellas modificaciones que los directores actuales de las escuelas quieren hacer. Pero no nos quedaríamos tampoco ahí, en esos 25.000 pesos, como suficientes para seguir adelante la marcha de las Estaciones. A eso hay que agregarle una suma que yo calculo, de acuerdo con los datos que dan los informes, entre diez y quince mil pesos, provenientes del aumento de los proventos de este año.

De manera que ya necesitamos, para poder seguir este año la marcha de las Escuelas Agronómicas, tal como lo entienden los directores, una suma que debe oscilar entre 35 y 45.000 pesos, si no llegamos a los 45.000 pesos que se gastaron el año anterior, es decir, que casi estamos a 45.000 pesos por año.

Resumiendo. Bajo la nueva dirección de las Escuelas Agronómicas, es decir, bajo la dependencia del Consejo, una vez cumplida la parte principal del programa que se ha impuesto éste, nos lleva en sólo dos años, calculando corto, a un desembolso de más de 100.000 pesos, que yo distribuyo así, en cifras re-

dondas: crédito del Banco de la República, 45.000 pesos; déficit (que existe), 20.000 pesos; nuevos gastos exigidos—quedándome corto y aceptando los datos que dan los ingenieros agrónomos,—25.000 pesos; proventos—y también me quedo corto—aun tomando los datos que dan ellos, 10.000 pesos. Total: 100.000 pesos.

Tenemos un gasto anual extra, de 50.000 pesos. Los gastos normales y permanentes son 55.000, y la suma obtenida por proventos es de 30.000. Total: 135.000 pesos nos cuestan las Estaciones Agronómicas bajo la dirección del Consejo actual, en tanto que en la época normal sólo nos costaban 85.000 pesos.

Tenemos, pues, 50.000 pesos más de gastos en esas Estaciones.

Claro está que por más entusiasmo que se tenga por estas cosas, por más amor que se le tenga a la carrera agronómica y más deseos que tengamos todos de que esa carrera sea lo que debe ser en beneficio del país, yo creo, señor Presidente, que no hay nadie que no se sienta alarmado por el peso abrumador de estas escuelas sobre el Erario Público. Yo creo que todos debemos tener un momento de reflexión y no dejarnos arrastrar por estas erogaciones, que serán todo lo justificadas que se quiera, pero que no están en relación con el provecho que nos dan.

Se hace un argumento efectista y se dice: "esos gastos hay que hacerlos, con esto pagamos la cultura del país, llenamos de hombres aptos nuestra campaña, llevamos a los medios rurales factores de progreso en el trabajo y en la cultura". Nadie es tan cerrado de criterio para no comprender que estas cosas hay que pagarlas y que cuestan caras, pero todo tiene su límite, y el límite se rebasa cuando no están en proporción los gastos con los beneficios que esos mismos gastos producen, y, en tal sentido, este es un caso de toda evidencia.

En esta parte me coloco por completo en el campo de aquellos que sostienen el criterio dadivoso, espléndido o, digamos, de manirrotismo de que hay que gastar mucho aunque se gaste mal y entonces acudo a saber el beneficio que tales escuelas nos producen, a ver cuántos alumnos han egresado y cuánto nos cuesta cada alumno de esas Estaciones Agronómicas, escuelas que nos cuestan ya casi dos millones de pesos y nos insumen un gasto anual y permanente de ochenta mil pesos.

Según el memorándum del doctor Acevedo, de 1923, en todo el tiempo de funcionamiento de estas Estaciones Agronómicas han egresado de ellas doscientos cinco alumnos, doscientos cinco capataces rurales. En el dato hay algunas deficiencias; yo creo que son menos. Haciendo las sumas parciales ya resultan menos, y por informes privados, también sé que son menos. Pero no hago cuestión de ello. Acepto los doscientos cinco alumnos egresados de todas las estaciones.

Ahora me parece conveniente que se conozca el alumnado detallado, el alumnado por estación y por cada año, y voy a insistir un poco en esto aunque sé que es algo fastidioso, pero, a mi juicio, tiene gran importancia y constituye la base del problema.

Si estas escuelas nos diesen todos los alumnos que correspondiesen a los gastos que ellas nos originan, no habría que decir palabra; pero cuando el número de los alumnos que nos dan es escaso e insignificante, uno llega a la convicción de poder afirmar a conciencia que habría que tomar medidas serias y radicales de clausura, o algo por el estilo, para que el país no siga pagando los platos rotos de una desorientación manifiesta en la carrera agronómica, o, en el mejor de los casos, exigir el cambio total del régimen a que se les ha sometido hasta ahora.

En la estación del Salto los egresados fueron los siguientes: en el año 1915, 10; en el año 1916, 27; en el año 1917, 10; en el año 1918, 5; en el año 1919, 15; en el año 1920, 0; en el año 1921, 3; en el año 1922, 0. Total: 70, en todos los años.

De la estación de Paysandú, los egresados fueron los siguientes: en el año 1915, 8; en el año 1916, 11; en el año 1917, 11;...

Señor Presidente — ¿Me permite, el señor senador?

Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

35.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 18 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Ocuparse de la cuestión planteada por la Comisión de Peticiones en su informe referente a la **elección de senador por el Departamento de Paysandú.**

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Stirling, Gallinal, Amargós, Cornú, Semblat, Belloni, Martínez, Casaravilla, García, Muñoz, Díaz, Canessa, Sorín y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Rivas.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de **la suma de $ 1.500.00, destinados a premios** de la Exposición-feria Nacional, de Ganadería, Agricultura e Industrias, a realizarse en el Aiguá, Departamento de Maldonado."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para adherir a la Convención Internacional para la supresión de la Trata de Mujeres y Niños."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se modifica la de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

—Archívese.

"Eduardo Vargas, solicita se le acuerde la jubilación máxima."

—A la Comisión de Peticiones.

"Francisco E. Figares, solicita interpretación de la ley que le acordó el derecho para acogerse a los beneficios de la jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"Adela y Felicia Rodríguez, solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que destina la cantidad de $ 1.000 para premios de la Exposición Agrícola de Invierno."

—Archívese.

3

Se va a entrar a considerar la cuestión planteada por la Comisión de Peticiones en su informe referente a la elección de senador por el Departamento de Paysandú.

Se va a invitar al señor senador electo por Paysandú a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor Setembrino E. Pereda).

Está a la consideración del Senado el asunto.

Señor Pereda — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Pereda — Yo desearía saber, en primer término, si el informe de la Comisión de Peticiones va a ser tratado en una o en dos discusiones. Me interesa saberlo de antemano, para encauzar en él mi exposición.

He leído el Reglamento del Senado, y en él no se dice absolutamente nada sobre esto, como tampoco en el de la Cámara de Representantes.

De modo que pediría a la Mesa que se resolviese previamente esta consulta.

Señor Semblat — Me parece que es una exigencia injustificada, desde que el señor Pereda puede hacer uso de la palabra como mejor le plazca y disponer del tiempo que crea conveniente. Nosotros no podemos saber el tiempo que va a emplear en sus discursos.

Señor Pereda — Yo no pregunto eso;

Yo deseo saber si se va a tratar en discusión general y en discusión particular, o en una sola discusión, siendo ésta libre.

Señor Cima — Yo creo, señor Presidente, que la autorización que se le ha dado al señor Pereda, — por lo menos, es lo que se votó aquí, — es para venir al Senado, hacer la exposición de los hechos que crea conveniente hacer, pero de ninguna manera, creo que puede venir aquí, a ponernos condiciones de ninguna especie.

Señor Pereda — Yo no pongo condiciones, es una consulta.

Señor Cima — Me parece que el Senado no puede resolver si lo hará en una u otra forma.

Señor García — En cuanto a la situación del señor senador electo, creo que el Senado ya expresó la conducta que iba a observar, y esa conducta no era otra que no limitar en forma alguna el derecho de defender sus poderes como lo crea conveniente.

Por esta razón, señor Presidente, por no tener límite la actuación del señor senador electo en la discusión de sus poderes, yo creo que la cuestión que plantea no tiene razón de ser: que se trate el asunto en una discusión o en dos discusiones, siempre el señor Pereda estará presente para hacer la defensa de sus poderes.

Señor Pereda—Es lo que quería saber.

Señor García—De manera que, aclarada bien la cuestión, se le puede contestar al señor Pereda que su intervención en el debate es amplísima,, sin limitación, en todas las discusiones que el Senado crea necesarias para llegar a la dilucidación del asunto.

Señor Muñoz—Y creo que es ese el propósito del señor senador electo: hacer su exposición y después intervenir en el debate en la forma que lo crea conveniente.

Señor Pereda—Yo no pienso absorver con un discurso toda la sesión.

Podré hablar en una o más sesiones, según la amplitud que se le dé al debate.

Por eso le preguntaba a la Mesa cuál era el procedimiento a seguirse, para hablar varias veces, o una sola vez, a fin de no cansar al Senado.

Señor Presidente — Contestando a la pregunta del señor Pereda, la Mesa le dirá que, como lo ha manifestado el señor senador García, tiene facultad para intervenir en todas las fases del debate, sea en la discusión general o en la discusión particular, o en varias discusiones. Eso en primer término. En segundo lugar, de antemano no puede saber el Senado si esta cuestión se discutirá en una sola discusión o en dos discusiones, porque todavía no se ha formalizado ninguna proposición.

Según la naturaleza de la proposición que se formule, tendrá una o dos discusiones; podrá ser una cuestión de orden interna, y entonces tendrá una sola discusión, o podrá no serlo, y tendrá dos discusiones.

Tiene la palabra el señor Pereda.

Señor Pereda—Lamento, señor Presidente, ocupar este asiento, por ahora, al menos, al solo objeto de defender la validez de los poderes que me acreditan como senador por Paysandú y que se lesionan, aunque veladamente, en el informe de la Comisión de Peticiones, puesto que ésta, por causas que desconozco, no los combate abiertamente.

Así como los nigrománticos ocultan en cucuruchos, o en otras formas, los objetos con los cuales desean impresionar la visual del espectador, el informe de la referencia no descubre a primera vista su verdadera *finalidad*.

Hay que escudriñar laboriosa y concienzudamente sus 83 páginas nutridas de nombres y de números para llegar recién a la conclusión que se persigue.

Podría quizá decirse de él, con el poeta, que es copa de hiel de bordes almibarados; o tal vez,—si ello no importara un prejuzgamiento que está muy lejos de mi ánimo, porque conozco los respetables ciudadanos que han estampado su firma en él,—que es algo así como el puñal de Harmodio, envuelto en esta ocasión en las flores de una vaga fraseología.

Yo lamento, repito, tener que venir a defender mi diploma senaturial. Lo lamento, no sin cierta tristeza cívica a la vez que de regionalista, aunque no intransigente, porque me ligan al Departamento de Paysandú lazos de un estrecho vínculo que únicamente la muerte logrará romper, y porque, además de nativo de su suelo y de pertenecer al mismo los seres más caros de mi corazón, he consagrado a su progreso, en las múltiples manifestaciones de la vida nacional, todas mis energías físicas y morales, todo cuanto tengo de más preciado en mi alma de hombre y de ciudadano, siguiendo las ideas y los sentimientos de amor al bien público, puestas allí en práctica por mi inolvidable progenitor desde 1836 hasta el día de su deceso, ya como ganadero o como simple vecino, ya como Alcalde Ordinario, como Jefe Político y como Presidente y Vocal de distintas corporaciones municipales e instituciones de carácter privado.

Me creía, y me creo, pues, en presencia de tan apreciables circunstancias, con el perfectísimo derecho de ocupar esta banca en nombre de mi pueblo, al cual represente ya, hace diez y nueve años, en la Cámara baja, con dignidad y patriotismo.

Sólo la pasión política, la más ciega y perniciosa de este género,—la de círculo, —puede pretender oponer un valladar a la corriente de la opinión e invalidar el fallo del consenso popular.

Por mis saneados antecedentes personales, por el culto rendido a la memoria y a los hechos en que actuaron, en tiempos más o menos pretéricos, los hombres civiles y militares más eminentes de mi credo, por el cariño entrañable que me inspira al terruño, y hasta por espíritu localista, no debieron volcar sus sufragios contra mi candidatura, ni debieran combatirlo en este recinto los que se dicen mis correligionarios en los dominios de la historia patria, y los que se dicen también amantes del engrandecimiento sanducero, y mucho menos aún, señor Presidente, vencidos en el terreno de la prueba final, poner nuevas piedras en el camino con el propósito equivocado,—así quiero creerlo,—de arrebatarme el más espléndido y honroso de los triunfos electorales.

Sé que tengo una falla, para muchos, y que considero, sin embargo, como uno de los rasgos más salientes de mi personalidad social y política: la sinceridad. Por eso me decía hace muy pocos meses un distinguido y estimable compatriota, que ha sido diputado y senador: tiene usted un defecto para los profesionales de la política y para los politicastros: "tiene demasiado corazón", queriendo significar con ello que no se albergan en mi espíritu ni la hipocresía ni el servilismo; y le sobraba razón, señor Presidente, porque jamás apelo al eufemismo, ni hago de las palabras un vil instrumento de la mentira, ni de mis conveniencias personales, sino la fiel expresión de mi sentir y mi pensar: abro el pecho y el alma a todas las miradas, reflejándose en ambos como en un límpido cristal las palpitaciones de mi ser psíquico y moral.

De ahí que conserve indeleble en la mente estas nobles manifestaciones de uno de los más fecundos y recordados poetas y publicistas nacionales, el doctor Alejandro Magariños Cervantes: "Seamos siempre hombres de verdad; inclinémosnos ante ella con respeto, aunque nos duela y nos humille".

Yo no comulgo ni comulgaré jamás en el altar de las indignidades ni de las apostasías cívicas, que sólo conozco en los pecadores políticos de todos los tiempos y calaña, y si vengo a defender mis poderes, lo hago con la conciencia tranquila, con el ánimo sereno y con la frente altiva.

Los votos de mis adversarios tradicionales, dados espontáneamente y con altruísmo,—y no como miserablemente se dice por algunos, respondiendo a compromisos, porque yo no soy hombre de compromisos ni siquiera con mi partido, —constituyen para mí un nuevo timbre dignificante, porque es la constatación más palmaria de que en la vida ciudadana he sido un apóstol con la palabra y el ejemplo de mis honradas e intorcibles convicciones, y contribuirán aún más a fortalecer mi espíritu para las luchas parlamentarias en pro del reinado de las instituciones libres y del triunfo del derecho y de la justicia, si no se me arrebata inicuamente el elevado cargo para el cual he sido electo, cosa que no espero, sin embargo, porque confío en la honestidad y en el patriotismo de los miembros de este alto Cuerpo.

Aspiro entrar al Senado por la puerta de honor, como lo ha dicho con toda propiedad uno de los más caracterizados órganos del periodismo metropolitano, y es para mí, el honor, la más grande de las virtudes de los hombres. Antes, pues, que mancharlo con debilidades o claudicaciones, preferiría mil veces la muerte.

Dicho esto, voy a ocuparme ahora del fondo del asunto.

Diré, señor Presidente, que tanto la mayoría de la Junta Electoral como los magistrados que intervinieron en el pleito político de Paysandú, han incurrido en errores garrafales que ha estado muy lejos de salvar la Comisión de Peticiones en su largo, engorroso, y no del todo exacto informe, como voy a demostrarlo concluyentemente.

No quiero emplear ningún duro calificativo, a pesar de que cabría el uso de frases severas, porque deseo que este debate se mantenga en un ambiente apacible, en que prime la razón y resplandezca la verdad.

Bajo dos faces puede encararse la solución de la cuestión que nos ocupa.

Trataré, en primer término, la que no se menciona en el informe en discusión.

Tal vez ignore el Honorable Senado que la Junta Electoral de Paysandú ha procedido con una injustificable o, por lo menos, extraña dualidad de criterio al pronunciarse sobre el resultado final de los comicios de 1922. Pero aun cuando pudiera tener conocimiento de ello, me creo en el deber y con el derecho de recordárselo a los fines pertinentes.

Según el escrutinio general practicado el 28 de Febrero del año en curso, los votos tomados en cuenta fueron 6.730, distribuídos así: Nacionalistas, 2.951; batllistas, 1.489; unionistas, 1.089; llamados "autonomistas", 743; riveristas, 368, y comunistas, 90.

Los nacionalistas obtuvieron siete miembros del Colegio Elector de Senador, dos del Concejo Departamental de Administración, cuatro de la Junta Electoral, quince de la Asamblea Representativa y tres diputados.

A los batllistas les correspondieron tres electores, un concejal, dos miembros de la Junta Electoral, siete de la Asamblea Representativa y un diputado.

A los unionistas, dos electores, un concejal, un miembro de la Junta Electoral, cinco de la Asamblea y un representante.

A los autonomistas, dos electores, un concejal, un miembro de la Junta, cuatro de la Asamblea Representativa y un representante nacional.

Al Partido Colorado General Fructuoso Rivera le tocaron un elector, un miembro de la Junta y dos de la Asamblea.

En cuanto a los comunistas, éstos quedaron huérfanos de representación.

Ahora bien, señor Presidente: es el caso que mientras por un lado se aceptaron de perfecto acuerdo los poderes de los seis representantes nacionales, por otro se formuló formal protesta contra la proclamación de dos miembros del Colegio Elector, de igual número de la Junta, de un concejal y de cuatro miembros de la Asamblea Representativa.

Cualquiera creería que se trata de elecciones y escrutinios realizados en actos independientes, en distintos días y con otros padrones cívicos.

No es así, sin embargo, como les consta a los señores senadores y lo evidencian los antecedentes tenidos a la vista por la Comisión de Peticiones. Fueron protestantes los delegados nacionalistas, batllistas y autonomistas. El riverista y los unionistas de la Junta Electoral guardaron silencio a este respecto, mostrándose así consecuentes con su actitud al aceptar sin reparo alguno el resultado total y parcial de los comicios.

Pero hay más, señor Presidente, no menos digno de llamar la atención del Honorable Senado.

Los nacionalistas de Paysandú fundan sus reclamaciones alegando no habérseles acreditado 1.168 votos; 180 de ellos reconocidos por el Juez del Salto, 189 por el de Paysandú, 799 invalidados por el doctor Véscovi, en virtud de entender éste que las sentencias apeladas se habían consentido antes de las inscripciones.

Cabría preguntar, pues, en presencia de estos hechos contradictorios, si no sería pertinente que el Honorable Senado rechazase de plano todas las protestas sometidas a su consideración, y, por ende, el informe de que me vengo ocupando, haciendo suyo, a la vez, el escrutinio practicado el 18 de Febrero último.

Yo no hago moción en este sentido, porque, por el momento, no tengo derecho para mocionar en sentido alguno. Lanzo la idea por si ella encontrase eco en el espíritu de los señores senadores.

Cabría preguntarse, también, si en caso de que este alto Cuerpo aceptase las reclamaciones nacionalistas, o desestimadas éstas, admitiera las coloradas, si la Cámara de Representantes se diría: "Hay en mi seno un miembro colorado o un miembro nacionalista de más; a la calle con él". De ningún modo, señor Presidente. ¿Por qué? Por varias razones fundamentales. En primer término, porque la Junta Electoral de Paysandú, como acabo de expresarlo, aprobó, por unanimidad de votos, la proclamación de los seis representantes nacionales, incorporados ya en su respectivo Cuerpo en Marzo último. Luego, porque en el seno de la otra rama Legislativa no merecieron tampoco observación de especie alguna, y, por último, porque siendo cada Cámara Juez privativo de las elecciones de cada uno de sus miembros, no afectaría en lo más mínimo la resolución del Senado a la Cámara de Representantes.

En las elecciones realizadas en Paysandú en 26 de Noviembre de 1922, votaron 4.242 nacionalistas, habiendo sufrido la amputación de 1.191 sufragios, pues sólo se escrutaron en su favor 2.951.

Los colorados ascendieron a 4.090, siendo tomados únicamente en cuenta 3.689, o sean 401 menos de los por ellos emitidos.

Por consiguiente, obtuvieron los primeros una mayoría de 152 votos. ¿Quiere esto decir, sin embargo, que el Departamento de Paysandú es, en realidad, nacionalista? Lo niego, y lo he negado siempre con la más profunda convicción de que digo la verdad.

En Paysandú hubo mayoría colorada en todos los tiempos, como podría demostrarlo trayendo a colación los nombres de ciudadanos civiles y militares de mayores prestigios que actuaron en él desde los albores de nuestra nacionalidad; pero sostengo, también, con la misma sinceridad y con igual firmeza, que en los padrones cívicos y en las urnas de 1922 el Partido Colorado resultó minoría.

Podría argüirse quizá que existe contradicción entre ambas afirmaciones de mi parte, pero no la hay, señor Presidente.

La mayoría de los hijos y demás ciudadanos de las tres veces ciudad heróica, es adicta al coloradismo histórico. Pero el hondo cisma que devora las entrañas de esa colectividad, por un lado, y por otro la indebida intromisión del oficialismo elector reinante, hasta la anterior Presidencia de la República, han sido causas de numerosos retraimientos, y ha de serlo, lo primero, permanentemente, y con funestos resultados, si no se reacciona a tiempo, y si por encima de todo sentimiento noble y generoso se coloca la imagen de ceño adusto de los personalismos injustos e implacables.

Es menester, señor Presidente, obrar en forma franca, honesta y patriótica; poner de manifiesto el anhelo sano y ferviente de que la Constitución y las leyes cobijan por igual a todos los orientales, puesto que la patria es la madre común de todos ellos, sean cuales fueren sus ideas políticas o filosóficas; y es necesario también no investirse con la saña de las fieras salvajes, entre compañeros de una misma comunidad política, por más discrepancias que se susciten en su seno En una palabra, señor Presidente: hay que arar hondo, bien hondo en el surco del civismo nacional, si se quiere mantener o conquistar a justo título el mando supremo de la nación.

En cuanto a mí, — lo declaro sin ambages, — sólo así me siento con orgullo ciudadano y partidario.

No se debe tampoco falsear la voluntad popular con la ganzúa del fraude, ni encadenar la conciencia de los humildes que son los más débiles e indefensos, apelando a la coacción, al engaño o a cualquier otro medio ilícito, inmoral y vituperable.

Este postulado, aprendido desde muy niño en el hogar paterno y propagado con perseverancia inquebrantable desde los 17 años, en que me inicié en las luchas ardientes de la política, ha arraigado hondamente en mi espíritu, y aunque ya desciendo la montaña de la vida, me siento con el mismo entusiasmo que antes, y con más fe que nunca para sostenerlos tesoneramente, hasta que rinda el tributo común a la madre Naturaleza.

En la cuestión que nos ocupa se ha echado mano, señor Presidente, de recursos que considero inadmisibles e injustos, tanto en materia civil y comercial, como en materia política, doblemente peligrosos en esta última: se ha dado efecto retroactivo a sentencias dictadas con mucha posterioridad a la realización de los comicios, a fin de invalidar sufragios perfectamente emitidos, pues esos fallos eliminatorios de las inscripciones respectivas y sobre nulidad de votos, aparecieron cuando ya se conocía el resultado de las urnas, están fechados, señor Presidente, en 7 de Agosto de 1923; nueve meses después, por consiguiente, de las elecciones del 26 de Noviembre de 1922.

El doctor Moreno, bajo cuya jurisdicción se hallaron las apelaciones deducidas contra las resoluciones de la Junta Electoral, hasta el 15 de Noviembre de 1922, creía,—a lo menos, ese es el criterio sustentado por él, — que no había vencido aún el término legal de quince días consagrado en el artículo 26 de la ley de 1.o de Setiembre de 1915, y según el cual los Jueces Letrados Departamentales de campaña juzgarán y fallarán por expediente, sin perjuicio de que puedan, cuando lo crean necesario, ordenar diligencias de prueba.

Esto fué lo que hizo dicho magistrado.

El doctor Véscovi, siguiendo el mismo procedimiento, a pesar de la incongruencia de su conducta con su doctrina, también falló varios meses después de recibir los expedientes, pues sus sentencias están fechadas hasta el veinte y tantos de Diciembre de 1923, según consta en los expedientes que supongo haya examinado la Comisión de Peticiones.

Por otra parte, ya antes de la realización de los comicios, por otras causas no menos respetables, se habían interrumpido forzosamente los términos para los pronunciamientos, pues el Juez Letrado de Paysandú, reconociendo los fundamentos legales de la recusación nacionalista, se inhibió de intervenir en todos los juicios de tachas y nulidad.

El Juez del Salto, a cuyo conocimiento pasaron los antecedentes de la referencia, no quiso asumir jurisdicción al principio, exponiendo razones que estimo eran entonces arregladas a derecho, y el Tribunal de Apelaciones de primer turno dispuso recién varios meses después que se abocase al estudio de la solución de todas las cuestiones no resueltas todavía en tercera instancia.

El doctor Véscovi, que no es superior al doctor Moreno, puesto que ambos magistrados tienen una misma jurisdicción, como la tienen todos los Jueces Letrados Departamentales en materia política, procediendo ilegalmente, en mi sentir, declaró consentidos los fallos de la Junta Electoral que habían sido revocados por el Juez de Paysandú en número de 189 inscripciones y votos nacionalistas. Ilegalmente, he dicho, y es así, señor Presidente, porque de acuerdo con la parte final del artículo 26 de la citada ley de 1915, las sentencias del Juez Moreno, como las de cualquier otro de su misma categoría, en su caso, habían pasado en autoridad de cosa juzgada, por no caber recurso alguno contra ellas.

Más aún, señor Presidente, el doctor Moreno entendía que los términos para los pronunciamientos empiezan recién a correr de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 16 de Octubre de 1918, cuando los expedientes se hallan en estado de resolución, y no cuando los Actuarios los pasan a despacho, a raiz de haberlos recibido de la Junta Electoral.

Esto es lo racional y lo pertinente, y lo que la Alta Corte de Justicia consagró como una verdad inconcusa cuando el también célebre pleito político del Departamento de Río Negro.

El doctor Moreno, que intervino en el asunto, sostuvo entonces, como ahora, un mismo criterio interpretativo; pues creía, como en la actualidad, que los términos no empiezan desde que se reciben los expedientes, sino desde que se encuentran en estado de resolución.

La Cámara de Representantes, al tomar en cuenta la protesta de los nacionalistas con motivo de las elecciones también del año 1922, hizo suya la opinión del Juez de Paysandú, y este alto Cuerpo la compartió al considerar los votos para la proclamación de Presidente de la República, y para la proclamación de los tres miembros del Gobierno pluripersonal.

No creo, pues, que el Honorable Senado reaccione regresivamente, cambiando de parecer en poco más de un año, bajo pretexto de especie alguna.

Tengo fe en la sinceridad de sus miembros, y no quiero hacerles el disfavor de suponerlos supeditados por la influencia maléfica de las pasiones de círculo, sobre

todo cuando yo pertenezco al mismo tronco del gran árbol partidario.

Alejo, pues, de mi mente la idea de que pretenda hacer una cuestión personal, de que pueda inclinarse la mayoría de esta Cámara donde están sus afecciones íntimas o sus inclinaciones de grupo. No quiero creerlo, no lo pienso siquiera, porque no quiero inferir ofensa alguna a ninguno de sus miembros, puesto que a todos los considero honorables, — que se pretenda castigar mi altivez de carácter, porque yo no concibo a ningún ciudadano ni a ningún partidario de verdad carente de austeridad cívica.

Eso se deja tan sólo, señor Presidente, para los abyectos, y yo no desciendo de siervos ni me halló contaminado con ellos.

Es bueno que el Senado conozca las razones en que el doctor Moreno apoya sus opiniones acerca desde cuando comienzan los plazos para fallar en las apelaciones interpuestas contra las resoluciones de las Juntas Electorales.

Además, quiero anticipar el dato de que dicho magistrado jamás falló dentro de los quince días, y no lo hizo, sin duda, por abrigar sinceramente la convicción de que la ley no lo compelía a ello.

En el expediente caratulado "Pastor Jover y Julio Piediferri solicitando sean devueltos a la Junta Electoral los expedientes de tachas" el doctor Moreno fundamentaba sus opiniones a este respecto, expresándose como sigue:

(Lee):

"Considerando: Que en concepto del proveyente el término para fallar debe empezarse a contar desde la fecha en que los autos pasaron a despacho para sentencia, momento desde el cual el respectivo expediente queda en estado de resolución, como lo estableció la ley del 16 de Octubre de 1918, aclarando así las dudas que en su aplicación suscitaba el artículo 26 de la ley de 1.o de Setiembre de 1915;

Considerando: Que la disposición legal de Agosto 17 del corriente año (1922), al declarar que se hallaba en vigencia la ley del 1.o de Setiembre de 1915 (y, por lo tanto, lo que dispone su artículo 26), no derogó expresamente la ley de Octubre 16 de 1918, artículo 9 o del Código Civil, y en cuanto a la parte en que fija el momento en que deberá empezar a correr el término para fallar, tampoco ha quedado derogado tácitamente, puesto que entre ambas disposiciones no existe contradicción en esa parte, dado que en la primera de las leyes referidas no se determinaba en forma clara el momento del comienzo del término para fallar, lo que necesariamente tenía que quedar librado en cada caso al criterio del Juez", etc., etc.

Esta es la parte fundamental. Saben los señores senadores, y sobre todo los profesores de jurisprudencia, que el artículo del Código Civil citado por el Juez de la referencia establece que las leyes no pueden ser derogadas sino por otras leyes, y que no valdrá alegar contra su observancia el desuso, ni la costumbre ni la práctica en contrario, como asimismo que la costumbre no constituye derecho sino en los casos en que la ley se remite a ella.

Tal vez se me podría observar que esta ley que el doctor Moreno liga con la de 1915 ha sido abrogada por la letra D de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República, en la cual se establece que desde el 1.o de Marzo de 1919 en adelante regirán en materia electoral las disposiciones de la ley de 1.o de Setiembre de 1915 y las complementarias hasta el 30 de de Julio de 1916.

Pero yo pregunto, señor Presidente, si no se dictaron por el Parlamento otras leyes con posterioridad a la vigencia del nuevo Código Político, y algunas de las cuales aún subsisten. Por ejemplo: ¿no se dictó la del 3 de Marzo de 1919, determinando el plazo y los días en que debían verificarse las inscripciones en el Registro Cívico Permanente, aludiéndose en ella a las leyes de Enero 3 de 1910 y 1.o de Setiembre de 1915? ¿No se cumple, acaso, la de 14 de Junio de 1920, en cuyos artículos 7.o y 8.o se fijan normas para los juicios de tachas, declarándose en el último de ellos, con carácter permanente, la disposición del artículo 2.o de la ley de 21 de Setiembre de 1916, según el cual las tachas por una misma causal podrán ser deducidas en un solo escrito cuando no excedan de diez, como asimismo los artículos 5.o y 7.o de la citada ley de 1920? ¿No se fijaron reglas de procedimiento para la constitución e integración de las Juntas Electorales por ley de fecha 23 de Junio del mismo año, 1920? ¿No se declaró el 17 de Agosto de 1922 que el artículo 24 de la ley del Registro Cívico Permanente de 29 de Abril de 1898 no ha sido derogado, y que el artículo 26 de la de 1.o de Setiembre de 1915 se halla vigente en lo relativo a los fallos y resoluciones que procedan de las Juntas en materia de tachas ¿No se dictó no hace mucho también la ley que modifica el Registro Cívico Nacional, datada el 9 de Enero de 1924? Podría decirse, en lo que a esta última ley respecta, que ella se ajusta a la parte final de la disposición transitoria letra D, a que antes me he referido, en la cual se declara, como acabo de recordar, que regirán las leyes dictadas hasta el 30 de Julio de 1916, mientras éstas no se reformen por dos tercios de votos del total de miembros de cada Cámara.

Pero las demás disposiciones a que aludo no han sido votadas llenándose las mismas formalidades, y, sin embargo, se hallan todavía en vigencia.

No se consultó, — porque no consta en las actas respectivas del Parlamento, — si bastaban los dos tercios de cada cuerpo, ni los partidos políticos celebraron compromiso previo de llenar ese requisito esencial, como lo hicieron al votar la ley a que últimamente me he referido.

Por lo menos servirá de interpretación la del 16 de Octubre de 1918, invocada por el Juez de Paysandú y cuya opinión comparto a este respecto.

También en 1922, — y ya me he referido a ello, citando el caso, de Río Negro, — la Alta Corte tuvo que ocuparse de fallar en un caso en el fondo análogo. El Directorio del Partido Nacional se presentó en queja ante ella, en Mayo del expresado año, con motivo de sentencias dictadas por el mismo Juez Moreno.

Un centro político colorado de Fray Bentos protestó por la elección de la Mesa de la Junta Electoral y por la constitución de las Comisiones Inscriptoras.

El Juez Moreno, subrogante del de Río Negro, por ausencia del que lo desempeñaba, o por acefalía de ese cargo, falló en un todo de conformidad con lo solicitado por los protestantes y anuló alrededor de mil seiscientas inscripciones.

Alegaba el Partido Nacional, en primer término, que el Juez de Paysandú carecía de jurisdicción, puesto que de acuerdo con el artículo 54 de la ley de 29 de Abril de 1898, tratándose de los reclamos suscitados por los procedimientos de las Juntas Electorales sólo a la Alta Corte de Justicia le incumbe intervenir abocándose la solución del asunto.

Alegaba, igualmente, que no se había cumplido el artículo 26 de la ley de 1.o de Setiembre de 1915, y que el Juez Moreno falló entonces después de transcurridos los quince días, con el agravante de haberse pronunciado a los dos días de terminado su cometido, puesto que entró a reemplazarlo su colega de Soriano.

El asunto pasó en vista al Fiscal de Corte, doctor Victoriano M. Martínez quien sostuvo, en primer término, que no era de la competencia de la Alta Corte intervenir en el asunto, basándose para ello en que el hecho de que el artículo 54 de la ley de 1898 había sido abrogada por la disposición de la letra D de la Constitución nacional.

Ello no obstó, sin embargo, como he dicho, para que más tarde, el 17 de Agosto de 1922, dictase el Parlamento una ley, en la cual se declara que ese artículo no ha sido derogado.

Esto sí que es inconstitucional!

La Alta Corte hizo suyo el dictamen Fiscal, y declaró que se incurría en error al sostener que el Juez de Paysandú había fallado fuera de término, por cuanto se pronunció al séptimo día de habérsele pasado los autos al despacho. En cuanto a lo demás, hizo presente que si el Juez titular no sentenció con anterioridad, fué debido a que la Junta Electoral no le remitió el escrito de apelación de uno de los recurrentes que debía necesariamente tener a la vista, así como algunos testimonios de actas que se consideraban indispensables para fallar.

¿No se dice, por lo demás,—como lo he recordado hace un momento,—en la parte final del artículo 26 de la ley de 1.o de Setiembre de 1915, que los Jueces Letrados Departamentales podrán decretar diligencias de prueba para mejor proveer?

Ahora bien, señor Presidente: tal vez en toda la República junta no se habrán deducido tantas tachas simultáneas, ni obligado con tanto apremio a un Juez a pronunciarse sobre todas y cada una de ellas como sucedió en Paysandú en 1922. Baste decir, Honorable Senado, que se cometió la enormidad de tachar 5.856 inscripciones nacionalistas, más de 3.000 de ellas en la 1.a sección, que abarca la ciudad y su ejido, invocándose razones fútiles, por mero espíritu de protesta, puesto que se alegaba la indeterminación de domicilio.

En esa forma se pretendía eliminar por completo del Registro Cívico Departamental a los adversarios políticos de los tachantes.

El Juez Moreno necesitó visitar muchos domicilios y recibir las pruebas alegadas, y yo pregunto si tratándose de miles de tachas y de miles de pruebas a producirse era posible fallar en un término tan perentorio, cual lo es el de 15 días.

Acaba de pasar un caso aquí, en Montevideo, de menos importancia, que no afecta altos intereses, sino intereses puramente particulares, y, sin embargo, el Consejo Nacional de Administración lo ha contemplado. Se trata de un escribano que a pesar de que el artículo 1664 del Código Civil, lo mismo que las leyes de 18 de Mayo de 1880 y 16 de Julio de 1881, establecen la obligación de inscribir en el Registro respectivo, para que surtan efectos, las escrituras que se realicen, omitió llenar esa formalidad por causa de fuerza mayor, dentro de los 10 días prefijados en el artículo 4.o de la ley de 1880.

El Consejo Nacional de Administración, para salvarlo de la multa correspondiente, se ocupó en varias sesiones de este asunto particular, y resolvió elevar un mensaje al Parlamento interpretando la ley.

Reconozco, sin embargo, que la rama pluripersonal del Poder Ejecutivo procedió ecuánimemente, pero en un caso en que, repito, que no contemplaba el interés público.

Por consiguiente, con mayor motivo, no puede prescindirse de dar amplitud a los términos fijados por las leyes electorales, que son de carácter político, analizándolos a la luz de un espíritu liberal. Por eso, en esta parte, estuvo bien

el Juez Moreno, como lo estuvieron la Alta Corte de Justicia y el Parlamento ligando la ley de 1915 con la de 1910.

En las tachas, señor Presidente, opuestas por indeterminación de domicilio, se pusieron de manifiesto la parcialidad y la más tenaz persecución al adversario político, cosas que yo jamás he hecho y que jamás haré, porque los partidos sólo se honran y engrandecen por medio de la legalidad y del patriotismo.

Voy a citar un ejemplo que evidencia el encarnizamiento con que se procedió a tachar en Paysandú. Se trata del caso de los hermanos Alberto Hernán Macri, boleta 2032, de filiación colorada, y Rodolfo Macri, boleta 3042, nacionalista. Los dos, señor Presidente, dieron el mismo domicilio, como se puede comprobar pasando vista por las boletas que exhibo en este acto; los dos dijeron que vivían, —como en realidad viven,—en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres. Al colorado no se le tachó, por considerarse perfecta su inscripción; pero no sucedió igual cosa con el nacionalista, alegándose que la suya era fraudulenta, por cuanto las calles tienen cuatro esquinas.

Esto, señor Presidente, da una idea exacta de la malicia con que casi invariablemente se procedió al oponer las tachas.

Cuando llegue la oportunidad,—porque en esta sesión no pienso presentar esas pruebas,— voy a justificar acabadamente más de 150 casos de irregularidades aceptadas sin beneficio de inventario por la Comisión de Peticiones. Esta no se ha ajustado estrictamente a las leyes ni a las sentencias que debió contemplar, porque no siempre toma en cuenta los expedientes.

No ha mucho,—como acabo de saberlo,—se han recibido los últimamente solicitados a petición de la Comisión, por intermedio de la Mesa, y que debió esperar antes de expedirse. Además, yo le pregunto a la Comisión de Peticiones si ha tomado en cuenta los expedientes denunciados por los nacionalistas en el sexto cargo de su exposición y que se relacionan con juicios de tachas que se encuentran a estudio de uno de los Tribunales de Apelaciones. Voy a puntualizar los casos para facilitar la respuesta.

Por ejemplo, se dice en la página del repartido: "Los votos de inscriptos colorados que el Juez de Salto manda computar, deben ser excluídos, teniéndose en cuenta la prueba plena que existe en muchos juicios, de las causales de tacha que se le opusieron. En los respectivos expedientes consta la fraudulencia de esas inscripciones, ya sea por falta de domicilio, por falso documento, por suspensión de la ciudadanía, etc.".

"Además, en el Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional, (se refiere al de Paysandú), se habían promovido antes de la elección, juicios de falsa inscripción contra esos ciudadanos, cuyos expedientes se hallan en apelación ante uno de los Tribunales".

Estos expedientes, — aunque se me dé la callada por respuesta, — yo sostengo que no han sido estudiados por la Comisión de Peticiones.

Contribuyen así sus miembros con esta lamentable omisión a viciar de nulidad el dictamen, que realizó, ya que no obstante haber necesitado cuatro meses para expedirse, lo ha hecho en una forma asaz incompleta. Por eso el Senado debe proceder con espíritu ecuánime, con verdadero patriotismo, rechazándolo, aceptando, en cambio, el fallo de la Junta Electoral de Paysandú. Se evitaría así la sanción de una dualidad de criterio, que no tiene razón de ser, al contemplar ambas ramas del Cuerpo Legislativo, un caso de igual naturaleza política. Pues bien, señor Presidente:, esos expedientes fueron elevados al Tribunal de Apelaciones de 1.er turno el 21 de Diciembre de 1922, sin que hayan sido resueltos hasta la fecha, y comprenden cincuenta y dos asuntos, que tienen un promedio de ocho inscripciones denunciadas, hallándose paralizados desde entonces. Las causas por las cuales se pidió la nulidad se fundan en que los ciudadanos inscriptos no tenían domicilio en el país, y que a pesar de habérseles tachado y probado las causales alegadas, ante las Comisiones Calificadoras. éstas no quisieron fallar los juicios, evitando así que se les excluyera del Registro Cívico.

De estos expedientes no pudo prescindir bajo ningún concepto la Comisión de Peticiones. Como tampoco de los pedidos a Paysandú por órgano de la Mesa y a los cuales me he referido también.

Yo desearía saber si la Comisión de Peticiones ha tenido presente los numerosísimos juicios de tachas, de los cuales recurrió en tiempo y forma el Partido Nacional.

Formulo, esta pregunta, porque en ellos no se llenaron los requisitos exigidos por el artículo 21 de la ley 1.o de Setiembre de 1915, puesto que para que el fallo de calificación sea legal, es necesario que esté firmado por los tres miembros de la Mesa respectiva.

Los señores senadores que hayan pasado vista por esos expedientes se habrán convencido de que ha sido todo una farsa...

Señor Muñoz — Han sido firmados, señor Pereda.

Señor Pereda — Le voy a contestar de inmediato. Han sido firmados, pero ¿por quién? Por tres colorados y no por dos de éstos y por un nacionalista, violando así la representación de las minorías.

Señor García — Ha sido una completa farsa, una absoluta farsa!

Señor Pereda — Permítame terminar mi pensamiento, señor senador.

Señor Muñoz — Eso es lo que resulta del proceso, señor Pereda.

Señor Pereda — Yo le voy a contestar. Sin duda el señor senador no se ha fijado bien, y lo siento, porque es una persona honorable, y que me merece el más alto concepto.

Señor Muñoz — Muchas gracias; pero aparecen firmados.

Señor Pereda — Le voy a contestar de nuevo, argumentando en forma más completa.

Señor Presidente: sostengo que en los expedientes de tachas a que acabo de referirme, sólo aparecen dos firmas puestas legalmente al pie de las sentencias apelada, porque el delegado nacionalista no las firmó, ni siquiera estableciendo la discordia, como dispone la ley; y no las firmó porque se prescindió en absoluto de él. Es cierto que hay tres firmas, pero esa tercera firma fué puesta posteriormente, con flagrante violación del artículo 12 de la ley de 29 de Abril de 1898 y del artículo 16 de la de 1.o de Setiembre de 1915, como voy a probarlo dando lectura a esta disposición. Por lo demás, señor Presidente, cuando asoman frases a mis labios, cuando hago afirmaciones categóricas, es porque tengo las manos llenas de pruebas y de grandes verdades.

Señor Muñoz — En esos expedientes a que se refiere el señor Pereda aparece el miembro nacionalista en la misma fecha dictando sentencia...

Señor Pereda — Le voy a contestar a eso también, pero permítame, señor senador.

Señor Muñoz — ... cuando no tenía más derecho que a firmar discorde.

Señor Pereda — Señor Presidente: no firmaron discordes los delegados nacionalistas, por dos razones fundamentales: la primera, porque no se les dió entrada, porque se prescindió de ellos en absoluto y se hizo una verdadera farsa. No se cumplió el artículo 7.o de la ley de 14 de Junio de 1920, en el cual se establece que las audiencias para los juicios de tachas deben fijarse teniéndose en vista el orden de presentación, pues se le dió preferencia a los amigos políticos de las demás parcialidades, a pesar de que los nacionalistas opusieron sus tachas varias semanas antes que ellos.

La ley, en el mismo artículo 21 de la ley de 1915 a que me he referido, establece la penalidad, para los miembros omisos de las Comisiones Calificadoras, consistentes en cincuenta pesos de multa o prisión equivalente.

Yo desearía que la Comisión de Peticiones me dijera si a los nacionalistas se les aplicó esta disposición de la ley. No; no les fué aplicada, porque no incurrieron en falta alguna, sino que se hizo caso omiso de ellos.

Es que se cometió la doble farsa, la injusticia notoria de señalarse audiencia para los nacionalistas en un término brevísimo y perentorio, hasta de cinco minutos, y cuando ocurrían a producir sus pruebas se les decía que habían llegado vencida ya la hora.

En cambio, a los otros grupos colorados,—no me refiero al mío, porque él no es reo de fraudes,—se les dió sobrado tiempo para despacharse a su gusto.

De ahí, señor Presidente, por ejemplo, que las tachas de más de 1.000 ciudadanos producidas por los nacionalistas en la 1.a, 2.a, 4.a, 9.a, 10.a y 11.a secciones, no hayan sido consideradas dentro del término legal.

El Juez Moreno, ante el cual se recurrió también en tiempo y forma, entretuvo esos expedientes, no queriendo fallarlos, y cuando pasaron al Juez del Salto, dicho magistrado, sin tomar en cuenta todas estas circunstancias, hizo la salvedad platónica de que el Senado podía ocuparse de ellas.

Lamento, señor Presidente, que la Comisión de Peticiones, siendo yo tan interesado en este asunto, porque no se trata de una cuestión personal, sino de carácter político nacional, no me haya llamado a su seno, para que pudiese con ella estudiar también el proceso electoral de Paysandú. Yo le insinué esto mismo al ex senador por el Departamento de Flores, y me contestó que la Comisión tendría que consultar al Senado. ¿Al Senado? Las Comisiones de la Cámara de Representantes y del Senado, ¿no llaman a su seno a los interesados en asuntos particulares, o de interés público, para que las ilustren, o discutir con ellas? ¿Cómo se explica, pues, que a un senador electo no se le haya invitado, sobre todo, cuando ese senador electo insinuó el deseo de intervenir en la revisación de los expedientes?

Si a mí se me hubiese permitido en esa época asistir a las reuniones de la Comisión de Peticiones, ésta me habría ahorrado quizá la molestia de hablar ahora, cansando, tal vez, al Senado. Y me habría ahorrado el trabajo de tener que rebatir punto por punto, más adelante, la multitud de errores, omisiones e injusticias cometidas por ella. Habrá procedido de buena fe, no lo dudo; pero ha cometido errores, de los cuales, espero—tratándose de ciudadanos honorables—han de rectificarse, haciendo honor a sus antecedentes, porque confesar el error no es depresivo: lo depresivo es mantenerse conscientemente en él.

Señor Semblat — En el propio informe de la Comisión, ya lo dice: si hay errores se corregirán. Está de más repetirlo.

Señor Muñoz — El error es humano...

Señor Pereda — No prejuzgo, bajo ningún concepto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Jueves 21 de Agosto de 1924 Núm. 5499

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.50

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 35.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 22 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 2783|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 1.000 cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-967-v.ag.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado y propiedad de cargos, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3, del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría en las horas de oficina hasta el 30 de setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.18-1036-v.set.30

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 3.000 hojas de papel embalaje, 1.000 hojas cartón madera fino, 500 tijeras y ochenta máquinas de coser, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.16-1000-v.set.1.o.

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Ag.8-758-v.ag.20

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de ésta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Dirección.

Jl.9-178-v.sep.8.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.14-943-v.set.30.

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL

Ejecutoria del Tratado de 22 de Julio de 1918

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ag.5-649-v.sep.15.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 30.500 KILOS DE ACEITES LUBRIFICANTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los aceites referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — La Gerencia.

Ag.20-1105-v.ag.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12855

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca

Lysol

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-998-v.set.3.

ACTA N.o 12820

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E Atkinson Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías



7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-708-v.ag.22.

ACTA N.o 12869

Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass., New York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del la marca:

PAN-AMERICAN

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1097-v.set.6.

ACTA N.o 12854

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

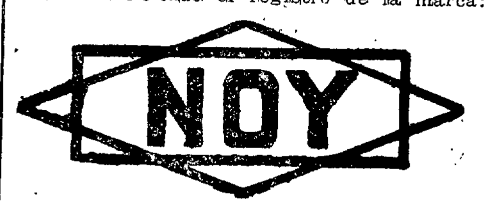


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1096-v.set.6.

ACTA N.o 12803

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ventura Ponta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

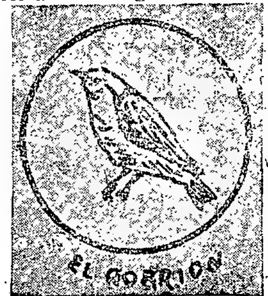


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-872-v.ag.30.

ACTA N.o 12489

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1023-v.set.4.

ACTA N.o 12850

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

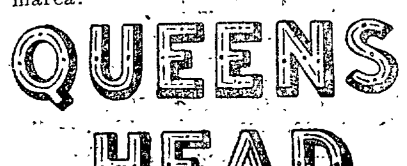


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-922-v.ag.30.

ACTA N.o 12848

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Lysaght Limited, de Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-900-v.ag.30.

ACTA N.o 12846

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francesco Cagnani y Compañía, de Piacenza, Italia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (extracto de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-899-v.ag.30.

ACTA N.o 12849

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sonora, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingpir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-901-v.ag.30.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Bonet, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

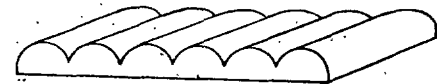


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (jabones o pastas para teñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-898-v.ag.30.

ACTA N.o 9420

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

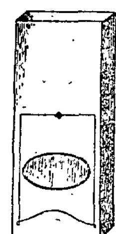


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (café sólido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-722-v.ag.23.

ACTA N.o 12842

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verdaguer, Herrero y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-897-v.ag.30.

ACTA N.o 12847

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

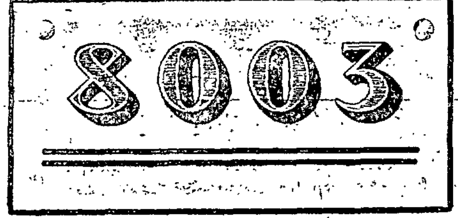
"ANTIPEST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-873-v.ag.30.

ACTA N.o 12843

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

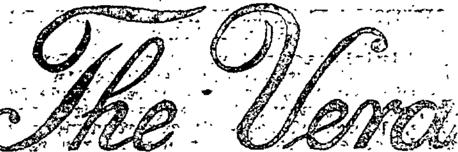


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-846-v.ag.28.

ACTA N.o 12832

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rice y Hutchins, Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachussetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (botines, zapatos, chinelas y moñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-742-v.ag.26.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland Cement Fabrik Dyckerhoff y Shone, G. m. b. A., de Amoneburg bei Biebrich a. Rh. (Alemania); han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-982-v.set.2.

ACTA N.o 12840

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

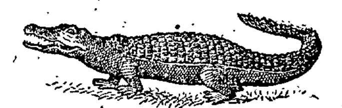


para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-767-v.ag.26.

ACTA N.o 12826

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-739-v.ag.26.

ACTA N.o 12841

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

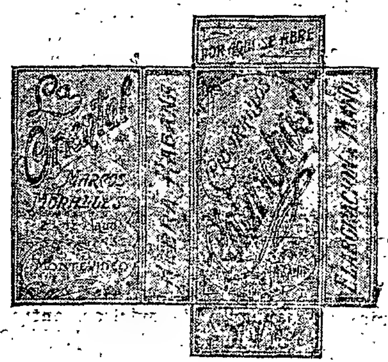
AU CROCODILE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-768-v.ag.26.

ACTA N.o 12358

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Morailles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

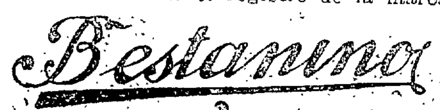


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-881-v.set.3.

ACTA N.o 12797

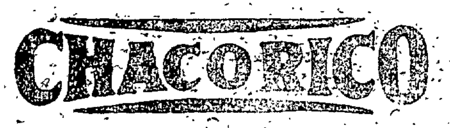
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina); han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-786-v.ag.29.

ACTA N.o 12796

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-787-v.ag.29.

ACTA N.o 12856

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-999-v.set.3.

ACTA N.o 12844

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

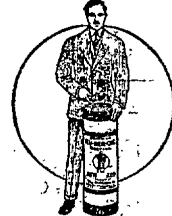


EL OBRERO ®

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-847-v.ag.28.

ACTA N.o 12851

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1013-v.set.3.

ACTA N.o 12852

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RU-BER-OID

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-981-v.set.2.

ACTA N.o 12837

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Bartolomé Picco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CAVOUR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-776-v.ag.27.

ACTA N.o 12864

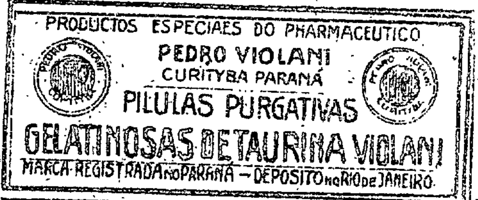
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Intarvin Co., Inc., de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTARVIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (Un compuesto gordo dietético para uso interno en el tratamiento de la diabetis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1012-v.set.3.

ACTA N.o 12812

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor L. Solari Irazú, apoderado del señor Pedro Violani, de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras purgativas gelatinosas de taurina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-705-v.ag.22.

ACTA N.o 12833

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Urretavizcaya y Methol, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 64.a, 66.a y 67.a (yerba mate, aceite de oliva y otros comestibles, malta, café, azúcar, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, substancias para infusiones y bebidas calientes, menos tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-788-v.ag.29.

ACTA N.o 12836

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-731-v.ag.23.

ACTA N.o 12830

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: "WALK - OVER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la clase 53.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-743-v.ag.26.

ACTA N.o 12806

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Dutante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DIXNOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-532-v.ag.27.

ACTA N.o 12828

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca: "SAN PEDRO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-741-v.ag.26.

ACTA N.o 12825

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SVECIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-703-v.ag.22.

ACTA N.o 12829

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Roberto A. P..., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TOSCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-837-v.ag.28.

ACTA N.o 12866

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "NOVARSENOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1030-v.set.4.

ACTA N.o 12839

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metalic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "PROJECTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-775-v.ag.27.

ACTA N.o 12838

Montevideo, Agosto 7 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metalic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "PHILIPS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-771-v.ag.29.

ACTA N.o 12827

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca: "REINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-740-v.ag.26.

ACTA N.o 12824

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LACTOBIOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-704-v.ag.22.

ACTA N.o 12863

Montevideo, Agosto 14 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de la Villa de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "SILVO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (líquidos y pastas para pulir oro, plata y substancias plateadas y similares). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1020-v.set.4.

ACTA N.o 12831

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VANIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a, 22.a a 51.a y 53.a. a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-838-v.ag.28.

ACTA N.o 12867

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ARSENOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1031-v.set.4.

ACTA N.o 12868

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"DMEGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1032-v.set.4.

ACTA N.o 12823

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRASS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-663-v.ag.21.

ACTA N.o 12821

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Ludwig Bewig, de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"REMA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-661-v.ag.21.

ACTA N.o 12834

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a (menos 29.a a 35.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-729-v.ag.23.

ACTA N.o 12835

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDOBILINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-730-v.ag.23.

ACTA N.o 12822

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIMS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-662-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1884

Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina contraloreada por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.20-1095-v.set.12.

ACTA N.o 1881

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Société Des Tuyaux et Agglomérés Centrifugés, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en tubos aglomerados de hormigón de cemento por centrifugación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-910-v.set.5.

ACTA N.o 1880

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Henry Alexander Stenning y de la Compañía Marine y Locomotive Superheaters Ltd., de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.9-778-v.set.2.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Vicente Giaccone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracción del estaño de los recortes de hojalatas, residuos en las fábricas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Carlos Ranguís, Secretario. Ag.2-595-v.ag.26.

ACTA N.o 1867

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención por el término complementario de la patente, matriz número 1766, para "Un nuevo producto para fabricar jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.29-491-v.ag.21.

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Monza y Cándido J. Ríos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para fabricar café, denominado "Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.4-630-v.ag.27.

ACTA N.o 1882

Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado, como adicional a la patente solicitada por los mismos bajo acta número 1862". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-959-v.set.6.

ACTA N.o 1883

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una caldera que se denominará por su construcción "Sin Fin, sistema Tous", para el uso de calefacciones y toda clase de presiones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-958-v.set.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

COMPRA DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de doce mil durmientes de quebracho, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la Avenida 18 de Julio número 1764.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado el día 1.o de Setiembre próximo, a las 11 horas, en la Gerencia de esta Institución, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. —La Gerencia. Ag.14-936-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Corrales (Departamento de Rivera).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406 y en la Secretaría del Concejo Departamental de Rivera.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el 17 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.18-1049-v.ag.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.14-935-v.ag.23.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio de la "Escuela Industrial de Rivera", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.18-1041-v.ag.27.

MUNICIPALES

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un mercado vecinal en la Avenida Gonzalo Ramírez esquina Cuareim, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.50), se recibirán en el despacho del jefe de la División el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1924. —El Arquitecto-Jefe. Ag.18-1025-v.ag.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplía para adquirir útiles de escritorio y limpieza y artículos de almacén, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde en presencia de la Comisión de Adquisiciones, se recibirán y abrirán las propuestas a la hora 15 de los siguientes días: Agosto 27, por útiles de escritorio; Agosto 28, por útiles de limpieza y Agosto 29, por artículos de almacén. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría. Ag.13-909-v.ag.23.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplía para la confección de chapas esmaltadas para matrículas de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles durante las horas de oficina; las propuestas se recibirán y abrirán el 26 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Ag.13-908-v.ag.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines de la calle General Pagola entre las de Joaquín Requena y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — La Dirección. Ag.13-907-v.ag.23.

Licitación

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Emilio Raña entre Avenida Garibaldi y Azambuya, José P. Varela entre J. César y Larrañaga, Méndez Núñez entre Brito del Pino y Lepanto, y Cubo del Sur entre Comercio y Andrés Bello, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Ag.13-906-v.ag.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mainéro, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideiloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.18.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8768-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
INSPECCION TECNICA
Licitación

Por disposición del Honorable Concejo de Administración, llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.
Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Fray Bentos, Julio 26 de 1924. — Celestino Suárez Acevedo, ayudante. Ag.4-610-v.set.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1319, y doña IDA VINCIGUERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAZAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1018, y doña VICTORIA BEMAOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR JESUS VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1024, y doña JOSEFA CARMEN GRANATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUZA MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 210, y doña CARMEN CORREDOIRA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAREZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Cerrito número 133, y doña SINFOROSA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Cerrito número 133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MORITZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Neustettin domiciliado en la calle 25 de Mayo número 326, y doña MARTA EHLERS, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kiel, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELLADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1556, y doña MARIA INES IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Zabala número 1556.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUEIROS NOBLEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 7 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Reconquista número 265, y doña TERESA LUCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 12 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Reconquista número 481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AUGUSTO AUDOUZE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París el día 7 de Enero de 1882, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña DOLORES REDONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, el día 23 de Febrero de 1899, domiciliada en la calle Isla de Flores número 942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORIVAL CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña NOEMIA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador. Agerrebere, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JAFFE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Bergamá (Turquía), el 30 de Diciembre de 1900, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña SUSANA BENDJOUYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Axar (Turquía), el 28 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Reconquista número 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ANTONIO GIGLIOTTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1452, y doña MATILDE MACCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRISTOBAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1644, y doña FRANCISCA BALVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Andes, número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SCHIMANSKY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Tacuarí número 1373, y doña MARIA CELIA CASAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DIONISIO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1067, y doña MARIA MANUELA PARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VILLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1225, y doña NIEVES PATIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANCISCO PEREZ, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña AMANDA MARTINEZ BARCELO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRO GIAMBRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Paysandú número 888, y doña ROSALIA AMELIA GIRIBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUST ARTHUR STEFFENS, de 30 años de edad, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Altona (Prusia), domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña HELENE MULLER, de 23 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Libenstedt (Prusia), domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAGIDE IGLESIAS, de 41 años de edad, de estado viudo de Irene Díaz, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja número 1800, y doña CAMILA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CANTON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1137, y doña ANGELA MARIA SPINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMO GIORGI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Carrana, domiciliado en la calle La Paz número 1535, y doña MARIA ANUNCIACION BALEZTENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle La Paz número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDRO ROLANDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1247, y doña INES FRANCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO URDAMPILLETA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 206, y doña MARIA ELENA URDAMPILLETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gaboto número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1949, y doña SOLEDAD RIVEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OCAMPO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1323, y doña ZULEMA GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1843, y doña CELIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Magallanes número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Yi número 1864, y doña MARIA ANGELICA BADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CABRAL, de 24 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2386, y doña CARMEN DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BRUZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1165, y doña ADELA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALDUMBIDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELIA FELICIANA AICARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.22.

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FIRELLI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Santa Lucía (2.a sección de Canelones), y doña DELIA BORELLI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 464-v.ag.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ESPALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Norte América número 33, y doña VICTORINA SALERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Plutarco número 17, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fray Bentos número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANGEL DUCHE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 99, y doña ADELAIDA MACHADO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Comercio número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IZETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña AMELIA VERNAZZA ROBELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ODDONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 76, y doña EMILIA LAURA FIRPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Juan Ferneyra sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO BENEDETTO CAPPARELLI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 21, y doña RAFAELA PIZZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don RICARDO CRESPO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido Salto Argentino, domiciliado en la calle Joanicó número -, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Joanicó número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RIZZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1670, y doña HERMINIA SALVATORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada es la calle Pedernal número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Emilio Raña número 29, y doña JULIETA DIOBONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GHIGO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Buenos Aires número 583, y doña ZULEMA E. FREDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE SIERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Porongos número 1016, y doña ANGELA SCALABRINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TEODORO PEREYRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MATILDE CLAVIJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIZARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1583, y doña RENEE MATA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COLLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Itacumbí sin número, y doña SARA VALENTINA MEDEIROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Itacumbí sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHIOZZI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Ciamona, domiciliado en la calle G. Peña sin número, y doña ROSA GHUISOLFI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ciamona, domiciliada en la calle G. Peña sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 48, y doña MARIA ANGELICA S. FRANCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANADELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 9, y doña VALENTINA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Manuel Villagrán número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Santa Fe número 1212, y doña FELICIA ROSALIA LARROSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2013.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JUAN MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 1264, y doña ANGELA SATURNA PEYRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GERMAN CASTERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión floricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 1963, y doña MARGARITA REGINA VIZANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO VICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1415, y doña ANITA VALENTINA BARBIER FAVEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BIANCULLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 13, y doña MARIA LUISA OLIVARES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO SALDUMBIDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Avenida General Simón Martínez número 63, y doña BLANCA MARGARITA MACAZAGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RODRIGUEZ ALANIZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña PETRONA SALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALASCIONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 634, y doña ROSA DI BELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Sánchez número 2713.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CARLEVARO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 252, y doña ANGELA SCHELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 252.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OJEDA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 13, y doña VICTORIA GIMENEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAYARRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 15, y doña MARIA BETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BOLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 13, y doña ENCARNACION GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARDIÑOSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CONSTANCIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ETCHEGORRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Castro sin número (Maroñas), y doña HERMECINDA VIGLIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOREN AMERJANIAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sofía (Armenia), domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA PANCHERA DEMITROF, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Sofía (Bulgaria), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO CELESTINO FERRIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago número 6, y doña ANA JOSEFINA CACCIALI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SARDIÑA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués (ciudadano legal), nacido en la Isla de Madeira, domiciliado en la calle Dionisio Coronel sin número, y doña JOSEFINA RAMALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dionisio Coronel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO FIGUERON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en el camino Millán, y doña EMILIA PEÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Olazábal sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBERTO SABATE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA GHIGLIONI PAULINELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.27.

En Sayago, y el día 12 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Bolívar Larrañaga (12.a sección judicial), y doña ELENA DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capitán Baceldas número 31 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bula, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.22.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Antonio Rivas para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda, y a llenar el requisito de la conciliación que ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de impuesto al ausentismo y multa.— Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1103-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Antonio Artola, y a todos aquellos que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 66929, ubicada en la calle Pasteur, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 334, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de contribución inmobiliaria y recargo de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1104-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lovener de Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1116-v.ag.30.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular del Juzgado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Juan Carlos Bacigalupi y Hermano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don José A. Abella los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Secretario. Ag.20-1114-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vennengo de Cavagnaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1109-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bermúdez o Antonio Bermúdez Estramil y Josefa o Josefina García de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1102-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Julio Muró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1060-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Abascal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1057-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García o Rafael García Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-9627-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Cassanello y de doña María Barone de Cassanello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1023-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Hughes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.15-970-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Sedley, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.15-965-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-947-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Odera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-945-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pueydebasque de Alvarez o Rosa Poueydebasque de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-855-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabrera de Socca o Isidora del Carmen Cabrera o Isidora Cabrera de Socca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-946-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Roque Rotundo", se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio, Miguel y Vicente Pessolani y a Vicenta Lopardo, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-753-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Addiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-941-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-902-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-564-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Leonardo María Mazzilli y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Deonora Mazzilli, aparece escrito el apellido paterno como Leonardo Mazillo, en vez de Leonardo María Mazzilli; 2.o En la partida de nacimiento de María Luisa Mazzilli, el nombre paterno se estableció Leonardo, en vez de Leonardo María, y el apellido materno se escribió Maturri en vez de Matturro; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Mazzilli, el nombre y apellido paterno se escribió Leonardo Mazzile, en vez de Leonardo María Mazzilli, y el apellido materno se escribió Maturri, en vez de Matturro. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1091-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Trombotti de Avaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1108-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Pittaluga de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1063-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Lazo de Calatayud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1062-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Scarón o Scarón Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-868-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-991-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Marcos María Antonio Nouguier o Pablo Nouguier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-947-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por César Colombatto, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de casamiento de César Colombatto con María Negro, donde dice Colombatti, debe decir Colombatto, y donde dice nacido en Torino, debe decir nacido en Courgné, Provincia de Torino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-884-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amelia Biumi de Ferrari solicitando la siguiente rectificación de partidas: La partida de matrimonio de Amalia Biumi de Ferrari con Icilio Ferrari, donde dice Busino, debe decir Biumi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-885-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Leocadio Silva solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco Leocadio Silva, donde dice Leocadio Francisco Silva debe decir Francisco Leocadio Silva, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-886-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Talento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-869-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Francisca Folgueral de Rosende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-587-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia o Florencia Marta Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1026-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Juan, Joaquín, Isalpina, Libranda, Adelaida, Matilde, Floriana, Feliciano, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-524-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bellenda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1017-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda María Carcer Rondoni y de Filomena Carcer Rondoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1018-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Guillamon de Benthet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1019-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Batelli de Gaggero", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Agustín Gaggero con Rosa Batelli, donde el apellido de la contrayente aparece como Battelli, debe decir Batelli; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín Cristóbal Gaggero, donde el apellido del padre aparece como Gallero, debe decir Gaggero, y donde el nombre del inscripto aparece como Cristóbal Esteban, debe decir Agustín Cristóbal; 3.a En la partida de nacimiento de Esteban Gaggero, donde el apellido de los padres del inscripto aparecen como Gallero y Battelle, debe decir Gaggero y Batelli, respectivamente; 4.a En las partidas de nacimiento de Cristóbal, Alfonso Hilario, Emilia, Matilde, Aguinaldo y Laura Rosa Gaggero, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Battelli, Battelli, Battelli, Battegli y Battegli, respectivamente, debe decir Batelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-1110-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel y Ramón Ren, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Manuel y Ramón Ren, en la siguiente forma: Donde los inscriptos figuran como hijos legítimos de Ramón Rodríguez, debe decir que son hijos legítimos de Ramón Ren Rodríguez, y donde los abuelos paternos figuran como Francisco y María Rodríguez, debe decir Francisco Ren y María Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-1117-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Vallarino de Cappeletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-1113-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sánchez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-1112-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eloy G. Peerira, Actuario.

Ag.20-1111-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoria Oten o Hoten de Barran y León Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-1002-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Vende de Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.26-1003-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-976-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Eulogio Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-977-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-978-v.ag.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de cesión otorgada por don Juan Murphy a favor de don Fermín Luquet, ante el escribano don Francisco Costa el 8 de Octubre de 1901, y por la cual el señor Murphy cedió al señor Luquet los derechos hereditarios que le correspondían por fallecimiento de su señora madre doña Eumenia Meléndez de Murphy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-813-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieto de Preza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de ésta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-975-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-952-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina, Dominga o Agustina Dominga Magnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-951-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-950-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Caorsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-949-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-863-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Latorraca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-862-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercipimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-861-p.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-860-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-859-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-725-v.set.6.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Miguel Martínez para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ag.15-983-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, caratulados "Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-987-v.set.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alberto López Garzón, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro A. Aguerre, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-986-v.ag.27.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado interino de comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca a los acreedores de don Enrique Rinaldi para una reunión que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las quince horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Ag.7-721-v.ag.27.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma "Viuda de J. M. Milano", para la junta que tendrá lugar el día cuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-988-v.ag.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, que conoce por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Horacio Barbagelata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Hilario Beramendi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.5-666-v.ag.26.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez de Feria en lo Comercial de primer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José M. Abella, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.5-665-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que el comerciante Vicente Sarli ha presentado para su homologación el concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio. — Entre el señor Vicente Sarli, establecido con casa de comercio en la calle Sarandí número 439, de esta ciudad, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Se le concede al señor Vicente Sarli, con sujeción a las cláusulas de este convenio, una moratoria por el plazo máximo de dieciocho meses, para el pago de los créditos que adeuda, los que hará efectivos en cuotas mensuales no menores de quinientos pesos, durante los primeros seis meses, y en cuotas mensuales no menores de ochocientos pesos durante los doce meses subsiguientes, debiendo quedar al término de los dieciocho meses referidos totalmente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. La primera cuota mensual de quinientos pesos deberá hacerse efectiva el día veinte de Junio próximo, y la primera de ochocientos pesos el día 20 de Diciembre también del corriente año. El deudor entregará el día veinte de cada mes en la sede de la Liga de Defensa Comercial el importe de la parte proporcional que corresponda en cada cuota mensual a los acreedores representados por aquella institución. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del cumplimiento de este convenio el señor Vicente Sarli otorgará, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha: Primero: Segunda hipoteca sobre un grupo de ocho fincas de su propiedad ubicadas en la Cuchilla Grande, Barrio Buenos Aires, Piedras Blancas, con las mejoras que contienen, cuyas fincas reconocen un gravamen por la suma de doce mil pesos a favor del señor Isaac Díaz, gravamen que en la actualidad ha quedado reducido a la suma de diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos; y 2.o Primera hipoteca sobre una casa de material ubicada en el pueblo del Cerro, calle República Argentina. — Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a efectuar a pedido de cualquiera de los acreedores. Quinto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida, el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Sexto: Sin perjuicio de la garantía hipotecaria que el señor Vicente Sarli debe otorgar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se obliga a: A) Exhibir mes a mes, y a pedido de cualquier acreedor, los recibos de los pagos de intereses correspondientes a los préstamos hipotecarios que adeuda, cuyos intereses deberá satisfacer puntualmente; B) A permitir, en cualquier tiempo, que los acreedores puedan informarse con toda amplitud de la marcha de sus negocios, por intermedio de un contador designado por aquéllos, y siendo los honorarios de éste de cargo del acreedor o acreedores que lo designen; y C) A llevar la escrituración de sus libros de contabilidad al día y tener los libros y documentación respectivas a disposición del contador indicado, facilitándole el desempeño de su cometido. Si el informe del contador fuese desfavorable, sea en cuanto al buen y correcto manejo de los negocios, así como en cuanto a la marcha de los negocios, la mayoría de acreedores, en número de personas y créditos, podrá pedir la intervención inmediata del establecimiento y convocar a los demás acreedores a fin de decidir, por la doble mayoría legal, si debe continuar o no la moratoria. En este último caso, si el deudor no presenta fórmula de arreglo aceptada por la mayoría, quedará sin efecto la moratoria, y los acreedores podrán ejercitar sus acciones, según les convenga. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir, indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor, no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores derecho de dar por rescindido el presente convenio, quedando establecida la misma sanción para el caso de que se comprobase que algunos acreedores no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor, por el cobro de su crédito, o si se constatase que el deudor les hubiere pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Decimoprimero: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Decimosegundo: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga y el deudor aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos, siempre que lo acepten, y el tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Decimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. Decimocuarto: Este convenio no se extiende en papel sellado porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la Hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Decimoquinto: Los acreedores del señor Vicente Sarli son los siguientes: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70 —Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Her-

manos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía., $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — S. A. Molinos Harineros del Uruguay, $ 6.295.00. — J. Vivo y Cía., pesos 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87. — José Faroppa, $ 182.41. — Ambrosio Bianchi, $ 129.00. — Juan M. León, $ 639.01. — L. Capurro y Cía., $ 13.30. — N. Othon y Cía., $ 10.95. — L Capurro y Cía., $ 13.00. — J. A. Pombo, $ 22.06. — J. Fernández, $ 81.20. — José Antelo, $ 915.00. — Lagomarsino Hermanos, $ 42.05. — A. Brunetti y Cía. (B. A.), $ 57.00. — J. M. Pombo, $ 25.73. — L. Berrutti, $ 31.13 — Staudt y Cía., $ 569.11. — Banco de la República, $ 1.872.63. — Banco Popular, $ 1.500.00. — Banco de Cobranzas, $ 1.300.00. — Banco de Crédito, $ 400.00. — B. P. Carámbula, $ 1.000.00. — J. Benincasa, $ 1.000.00. — Décimosexto: El señor Vicente Sarli se compromete, además, a abonar dentro del tercer día de serle notificada la planilla de costas originada en el juicio seguido contra dicho señor por la firma Calveiro, Cervini y Cía., así como a satisfacer también los gastos de los protestos de los documentos firmados a favor de los señores Portella, Sexto y Cía.. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. — Tananco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía, $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — J. Vivo y Cía., $ 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial, a la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y un pesos con setenta y seis centésimos. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Sarli. — Varela Radio y Cía., Secretario. — Numa Pesquera, Presidente de la Liga de Defensa Comercial. — A. Molinos Harineros del Uruguay. — Por Burnetti y Cía.: José Y. Bois. — Staudt y Cía. — Por José Benincasa: A. Cerviño. — Lagomarsino Hnos. — Ambrosio Bianchi. — Cipriano González y Cía. — Hipólito Othon y Cía. — Capurro y Cía. — José Antelo. — Luis J. Berrutti. — Juan H. León. — José Fernández. — José Faroppa. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató (acreedor por los siguientes conceptos: pesos 1.000.00 por un vale a vencer el 7 de Julio de 1924 y $ 279.68, saldo deudor en cuenta corriente en Junio 9 de 1924). — Banco Popular del Uruguay, Director Gerente: Esteban A. Elena. — Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos: B. R. Carámbula. — Señor Juez Letrado de Comercio: Vicente Sarli, en autos concordato preventivo judicial, a V. E. digo: Que como consta en el documento que acompaño, he convenido con mis acreedores en la fórmula de concordato extrajudicial que expresa el propio convenio, y que está suscripto por la unanimidad de mis acreedores. — Por tanto, y atento a que están llenados los extremos exigidos por el artículo 1.524 del Código de Comercio, a V. S. pido: 1.o Se sirva dejar sin efecto el auto de fojas 58 que señalaba audiencia para nueva junta de acreedores; 2.o Que previos los trámites legales, se declare judicialmente homologado el concordato de que se trata; y 3.o Que en oportunidad, tasadas y satisfechas las costas, se cancele la interdicción decretada a fojas 18, librándose, al efecto, el correspondiente oficio al Registro respectivo, y se archive este expediente. Quiera V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — Vicente Sarli. — R. E Baethgen, abogado. — 3950. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña; téngase por desistido al concordatario de la gestión por concordato judicial; manténgase la interdicción inscripta, así como la moratoria provisional concedida, y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-734-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Umberto Urbán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar erróneamente en ella su nombre como Honorato, siendo, en realidad Umberto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Estado Civil y de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-888-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein, así como para la audiencia del día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1028-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-889-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca María Corrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Bruno Galvagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

Ag.6-676-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación, entro del término de noventa días, en el uicio que por divorcio le ha iniciado su sposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.26-459-v ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Gianoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Vicenta Juana Simón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-682-v.sep.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Balenzuela de Armas solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Antonio de Armas, por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido en ella el apellido de su esposo, equivocadamente, Dearmas, siendo, en realidad, de Armas, y se ha establecido, igualmente por error, que el finado era casado con doña Angela Rodríguez, dejando dos hijos llamados Juan y Antonio, cuando, en realidad, lo era con doña Angela Balenzuela, de cuya unión no procrearon hijo alguno. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-887-v.ag29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por don Felipe Durando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-591-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-566-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Marta Mañer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Alejandro Marcos Otero por divorcio. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1118-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-341-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Isidro Diez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Pierini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-992-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sicandi, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con los nombres de Pedro Sixto Sicardo, en vez de Pedro Sixto Sicandi. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 81 de la ley de Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-993-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Delorenzi solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio aparece la fecha del nacimiento y el nombre del compareciente equivocados, pues donde dice 14 de Junio de 1886, debe decir 22 de Mayo de 1884, y donde dice José, debe decir José Paulino; y 2.o En la partida de nacimiento se ha omitido el nombre de José, y en su lugar debe decir José Paulino; como asimismo aparece el apellido materno con Mollano, en vez de Bogliano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.12-871-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Naves de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-961-v.sea.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Durañona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Durañona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-963-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Chanquet solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña María García y las de nacimiento de sus hijos Ramón Felipe y Manuel Felipe, por aparecer

el compareciente con el apellido de Rivas en vez de Chanquet, por ser este el verdadero apellido. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-942-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-955-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-954-v.ag.23.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Baracchini, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 92. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos, seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que declara la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Baracchini: Resultando: Que la actora presenta la partida de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 30 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se invoca, dictada por el Tribunal Civil de la ciudad de Roma en 2 de Abril de 1917, por mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Atento a lo expuesto en el primer otrosí de fojas 13 vuelta, y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Baracchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-853-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Luisa Graglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scoldelari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-785-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Delia Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Ernesto Cardeso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-745-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Alfonso José Carleo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres de José Carlego, en vez de Alfonso José Carleo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-755-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Birene, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Galiguri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-604-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-592-v.set.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados Pedro Camchelo o Concelo contra doña Aurora Aguirre, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Octubre del año próximo pasado se declaró en rebeldía a la demandada doña Aurora Aguirre, y en mérito de no haber sido posible notificarla personalmente del precitado auto, se ordenó, por decreto de fecha veintinueve de Mayo último, se notifique a la demandada por edictos por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 344 y 845 del Código de Procedimiento Civil. —, Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-607-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Riveiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y abandono malicioso del hogar, previstos en los incisos 1 y 8 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido en el otrosí de fojas 4, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.23-409-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo al Sud con terreno de don Luis Cipá; al Este, con terreno de don Lorenzo Legazcue, y al Oeste, con don Nicolás Oddo (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba como apoderado de doña Dominga Berreta y de sus hijos Máximo, María Magdalena, María Elena y Fermín Berriel, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923.—Luis Citraro.
Ag.19-1053-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo, más o menos, al Sud, terreno de don Luis Cipá; al Este, terreno de don Gabriel Borrás y al Oeste, la sucesión de don Hipólito Berriel, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba en su carácter de apoderado de don Lorenzo Legazcue, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923. — Luis Citraro.
Ag.19-1054-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos en representación de la sucesión de doña María Joaquina da Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Bautismo de Alvísimo: debe establecerse en esta partida que los padres del bautizado son Antonio Silveira Dutra y María Joaquina da Silva. 2.o Bautismo de Enrique: debe establecerse en esta partida que el padre del bautizado es Antonio Silveira Dutra. 3.o Bautismo de Ceferino: en esta partida debe establecerse que el bautizado Ceferino, es del sexo masculino y que es hijo legítimo de Antonio Silveira Dutra y María Joaquina Silva. 4.o Bautismo de Cándida: se hará constar en esta partida que los padres de la bautizada son Antonio Silveira Dutra y María Joaquina Silva. 5.o Bautismo de Francisco: en esta partida debe establecerse que el padre del bautizado es Antonio Silveira Dutra. 6.o Nacimiento de Concepción: en esta partida debe hacerse constar que la madre de la inscripta es María Joaquina da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 14 de 1924. — Juan J. De Souza, Escribano Público.
Ag.20-1092-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Queiruga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 5 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.9-815-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.4-616-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Uscudun, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 24 de 1924. — Juan J. de Souza Escribano Público.

Ag.4-615-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama, y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jn.28-9619-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jl.24-439-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones. Catalina Ruso de Dolio y Justina Dolio de García. Rectificación de partidas", se ha presentado el señor Laurencio Alcoba, apoderado en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Justina Dolio: donde dice Agustina Doglio de García, debe decir Justina Dolio de García; matrimonio de Justina Dolio y Domingo García: donde la contrayente figura con el apellido Doglio debe decir Dolio, y nacimiento de Telmo Domingo García: la madre del inscripto aparece con el apellido Doglio, debiendo decir Dolio, por ser éste el verdadero. — Canelones, Junio 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.19-1055-v.set.3.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha veintiséis de Abril del corriente año, en el expediente caratulado "Martínez Hernández Manuela Servanda, incapacidad", se ha nombrado curadora de la citada incapaz a su señora madre doña Gerónima Hernández de Martínez. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.19-1021-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Miranda y Petrona Miranda de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-973-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancor de Nano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.20-1098-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Flora Díaz de Janeiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-972-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Casimira Rodríguez de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-971-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Spinelli Costable, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el propio interesado nombrado, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes actas: En la de bautismo, donde dice Constantina, hija de Pedro Spinelli y Filomena Camarota, debe decir Cóstable (mi verdadero nombre), e hijo de los referidos padres; la de mi matrimonio, donde dice Costable Espinel, hijo de Pedro Idm. y Filomena Camarote, debe establecerse los verdaderos apellidos de mis padres Spinelli y Camarota, respectivamente; la de nacimiento de Alfredo, donde figura mi nombre como Espinell y el de mi cónyuge como Devita, deben ser Spinelli y Devitta, y en la de Carmen Asunción debe también ser corregido mi apellido, estableciéndose, en vez de Espinel, el verdadero, que es Spinelli. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-688-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 10 de 1924. —

Ag.16-1001-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Borche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días, y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-882-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alves Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario

Ag.12-864-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recadina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-594-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procelentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargado una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que ya fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.25-449-v.ag.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaría de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1598, citándose a todo aquel que tenga interés en oponérse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-340-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Snider, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-843-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.12-856-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Lamique solicitando se le ordene la expedición de segunda copia del título de su propiedad, escritura de fecha 16 de Enero de 1917, otorgada a su favor por doña Laura Reyes Pérez ante el escribano don Juan Defranqui. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-727-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Julio R. B. Skotricki, quiebra", se hace saber al público que el estado de verificación y graduación de los créditos queda agregado a los autos de la referida quiebra para que pueda ser examinado por los acreedores, con la prevención de que no haciéndose oposición dentro del término de veinte días se procederá sobre esa base por

el señor síndico a la distribución de los fondos de la masa, conforme lo prescribe el artículo 1752 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-857-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgellon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-8542-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Irouleguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-913-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-912-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Boner de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-911-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-841-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Hoffman, citándose a la a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.4-633-v.set.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aranzazú Cuitiño. Concurso voluntario", se hace saber a los acreedores a los efectos del artículo 963 del Código de acreedores que tuvo lugar el 8 del corriente Procedimiento Civil, que en la junta de se concedió a don Aranzazú Cuitiño, por unanimidad de todos los presentes, una moratoria por el plazo de dieciocho meses, sujeta a las condiciones establecidas en el convenio preliminar que sirvió de base a la votación y que queda de manifiesto en esta oficina por el término de ocho días, a los efectos del artículo 965 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Juan Defranqui, Escribano Público. Ag.18-1034-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela de Armas de Esteves, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.20-1085-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Meoqui de Ualde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.20-1086-v.ag.30.

Declaratoria de rebeldía

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Albín Píriz contra Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber que por auto de fecha catorce de Junio último ha sido declarado en rebeldía el demandado don Zacarías Duarte. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.20-1087-v.set.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos: "Domingo Laguna, presunto incapaz", se hace saber al público que ha sido declarado incapaz don Domingo Laguna, nombrándosele curadora a doña Rosa de las Muñecas de Laguna. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.16-1007-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-679-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarado en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.22-386-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Pablo Rodríguez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Pablo Rodríguez con Leopolda Biña, donde dice Fernández, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Rodríguez. En la de nacimiento de Luisa Rodríguez, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Fernández, debe decir Rodríguez. — Trinidad, Junio 26 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.13-894-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Bastelica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Ag.11-823-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-820-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bersonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-821-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Jaime solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Graciana Bartaburu, donde dice Froilana Plácida, debe expresarse Graciana. En la de nacimiento de Alicia Elvira Jaime, donde dice Foilana Plácida, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta, debe decir Graciana. En la de nacimiento de Joffre Jaime, donde se establece que el nombre de la madre del inscripto es Flirana Plácida, debe expresarse que es Graciana. Y en la de nacimiento de Julio César Jaime, donde dice Froilana Plácida, debe decir Graciana. —Trinidad, Junio 27 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-822-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Cabhot, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.15-985-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isolina Riccetto de Asuaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.19-1067-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Paz de Berrondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.19-1066-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eusebio Hermida e Ig-

macia Collado de Hermida, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-1065-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Tomás Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924.—Gerardo Gendán, Actuario.

Ag.18-1042-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Victoriana Ríos de Peralta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-1043-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-1044-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Toribia Rodríguez de Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 8 de 1924.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-1045-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Domitila Pérez de Franquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de apoderado en dichos autos solicitando se rectifique la partida de defunción de la nombrada Domitila Pérez de Franquez, en la que aparece ésta como Nicolasa de Hernández, en vez de Domitila Pérez de Franquez, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.14-934-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Francisco Aníbal Fresia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pascual, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de Francisco Aníbal Frescia, en la que aparece como hijo de Carlos Frescia y de Teresa Bardi, en vez de Carlos Fresia, fu Giusepe y Teresa Girardi o Teresa Gio a Girardi, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 18 de 1924. — Juan Cendán, Actuario.

Ag.9-796-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.8-772-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ema Rondeau de Fernández o Ema Regina Rondeau de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Julio 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-867-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Elichiry de Silvestro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.20-1082-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Nappa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.20-1083-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Gregoria Larrosa de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.20-1084-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Barrios de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-1038-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Romay, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-914-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-915-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-771-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Castro, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesión Rudecinda Gutiérrez de Báez, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de Julián Báez con la causante Rudecinda Gutiérrez, donde ésta aparece con el nombre de Gumensinda se establezca el verdadero, que es Rudecinda; que en la partida de nacimiento de Braulia Báez se ha omitido el nombre de Paula, y, por lo tanto, debe establecerse Paula Braulia, que son los verdaderos; en la partida de Estevan Báez, donde el apellido del inscripto se ha establecido Vaez, se establezca Báez, que es como, en realidad, se escribe, y en la partida de Jesús Julián Báez, también se encuentra mal escrito el apellido que figura como Bais, en vez de Báez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-770-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Jordt, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-1076-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Donato Grosso, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.20-1078-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.19-1059-v.ag.29-set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Se-

bastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Benito F. Braga, emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 9 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.19-1058-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta judicialmente la sucesión testamentaria de doña Fructuosa Gil de Bacigalupe, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 1.o de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-890-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha presentado doña Ramona Jorgelina Ruiz de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Registro del Estado Civil, y en la que existe error, expresando que figura con el nombre de Jorgeana, en vez del de Ramona Jorgelina, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación — Paysandú, Agosto 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.13-891-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Moliñari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.7-716-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Obiague, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.16-1008-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han presentado doña Luisa Wirz y otros solicitando rectificación de partidas, en un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Luisa Wirz de Genolet, Pedro Antonino, María Luisa, Andrés Alejandro, Francisco Simón y Eduardo Federico Luis Genolet y Clementina Fernández de Genolet y Cecilia Luisa Genolet de Deldeo, asistida de su esposo Angel Deldeo, a V. S., como mejor proceda, decimos: Pasamos a enumerar esos errores: 1.o En la partida de matrimonio referenciada, señalada con la letra A bis, donde dice Pedro Federico Yenolet, debe decir Pedro Federico Genolet; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Antonino Genolet, señalada con la letra B, donde dice: bautizó solemnemente a Pedro Antonino Federico, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genolet y de Luisa Walles, debe decir bautizó solemnemente a Pedro Antonino, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genolet y de Luisa Wirz; 3.o En la partida de nacimiento de Eduardo Federico Luis Genolet, señalada con la letra C, donde dice hijo legítimo de don Federico Genolet y de doña Luisa Winthiz, debe decir hijo legítimo de don Pedro Federico Genolet y de doña Luisa Wirz; 4.o En la partida de nacimiento de Luis Alejandro Genolet, digo, de Andrés Alejandro Genolet, señalada con la letra D, donde dice comparece Federico Genolet, debe decir comparece Pedro Federico Genolet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virz, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 5.o En la partida de Francisco Simón Genolet, señalada con la letra E, donde dice comparece don Federico Genolet, debe decir comparece don Pedro Federico Genolet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virch, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 6.o En la partida de nacimiento de María Luisa Genolet, señalada con la letra F, donde dice hija legítima de Pedro Federico Genole y María Wers, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genolet y Luisa Wirz; 7.o En la partida de nacimiento de Clementina Luisa Genolet de Fernández, señalada con la letra G, donde dice hija legítima de Federico Genole y Luisa Welt, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genolet y Luisa Wirz; 8.o En la partida de nacimiento de Cecilia Luisa Genolet de Deldeo, señalada con la letra H, donde dice hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Virz, debe decir hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Wirz. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.16-1011-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Benito Cocco, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el solo nombre de Benito, en lugar de Ramón Benito. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días — Paysandú, Agosto 15 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.20-1077-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.1.o-555-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.1.o-558-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Policarpo Núñez. Incapacidad", ha sido nombrado curador interino del incapaz expresado al señor Gabriel Delsignore. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código de Procedimiento Civil se hace por quince días esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.20-1088-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.20-1089-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en legal forma don Constante Avenatti solicitando la siguiente rectificación de su partida de nacimiento: Que en la mencionada partida de estado civil aparece con el nombre de Constantino Fausto, y que como desde muy chico lo llamaban Constante, y que es conocido por todos, y que siempre ha firmado Constante, y no Constantino Fausto, que es como aparece en la partida de nacimiento, desea rectificar la aludida partida en la parte que dice Constantino Fausto, por Constante simplemente. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.13-918-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Lino Boggia y sus hijas María Angélica y Elisa Ramona Boggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.13-917-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-825-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Gonçalvez Moreira de Antunes Maciel (Baronesa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-824-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Justo Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.20-1079-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquia Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.20-1080-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bonifacio Alfonso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que dice Bonifacio Alonso, en lugar de Bonifacio Alfonso. Y a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.26-1081-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ascensión Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.12-875-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.12-876-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consi-

deren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 3 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.12-870-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-567-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Figueroa de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.14-929-v.ag.23.

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.13-893-v.set.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de don José Rossi a objeto de nombrar síndico, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas. — Salto, Agosto 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.12-892-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Romualda Carcabelos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-928-v.ag.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Rivera, en representación de doña María Josefa Rodríguez da Silva, solicitando segunda copia de su hijuela paterna, que le fué expedida por el ex Actuario de este Juzgado escribano Jorge N. Castro el veintidós de Diciembre de mil novecientos quince, documento aquel que justifica la propiedad de dicha señora sobre una fracción de campo sita en Chatre, séptima sección de este Departamento y compuesta de cuarenta y dos hectáreas mil seiscientos cuarenta y seis metros y veintiocho decímetros de superficie. —Salto, Agosto 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-930-v.ag.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva, dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guimaraens y otros, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas, limitada: Norte, el Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Porto; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de novecientas cuarenta y una hectáreas, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, lindando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924. Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-931-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fascioli de Bianchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.6-712-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de fecha nueve de Julio próximo pasado, dictada en los autos respectivos, se ha declarado judicialmente la incapacidad de don Eusebio Ruiz, habiéndosele designado por curadora a su madre doña Narcisa Callorda de Ruiz. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 13 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.20-1106-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.20-1072-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.20-1073-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaura Seijas de Bogliolo y de Isaura Elena Bogliolo, a fin de todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Agosto 14 de 1924.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano. Ag.18-1022-v.ag.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Challela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.16-1005-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.14-944-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.13-924-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.12-854-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio E. Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 26 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.18-1037-v.ag.28.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Correa de Correa Clara, Genetercia F., Isolina F. Correa de Correa, Genoveva F. Correa de Chiarino y Correa de Costa María Andrea F. c|a. Leonidas dos Santos de Castro, por simulación de escrituras, reivindicación, rendición de cuentas y restitución de dote", se hace saber al público que en los referidos autos se ha decretado la interdicción en las 4|12 partes de los siguientes bienes: Un terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Tacuarembó, constituído por el solar número cinco, de la manzana número cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores entre las de Río Negro y Yi, y mide 28 metros 633 milímetros de frente a la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, siendo sus otros linderos don Victo Presa, doña María Navarro y sucesión P. Benvenuto. Un terreno de chacra con sus mejoras situado en el Rincón, 1.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de 43 hectáreas, 1.800 metros, con los siguientes linderos: arroyo Tacuarembó Chico, camino vecinal, sucesión Frugoni y Pedro Frugoni. El importe de un préstamo hipotecario otorgado por don Juan Castro, representado por don José García y Vidal, a don José Berro, don Francisco Pisano y don Eugenio Winterhalter, con la garantía de dos fracciones de campo, y por la suma de $ 140.000. (Escritura de F. Palomino Zipitría de 19 de Diciembre de 1911, prorrogada por la del escribano A. C. Viera de 8 de Setiembre de 1918). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.13-921-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "L. Juan Lando contra la sucesión de José Bravo, incidente sobre cobro de honorarios, expediente mandado formar en los autos sucesorios de José Bravo", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Nicollet de Bravo y sus menores hijos del causante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.14-933-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.1.o-572-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciolina Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1924. — Severino Tarocco Lima, Actuario Adjunto.
Ag.13-895-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.9-816-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Rodríguez de Cándido, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo en la 5.a sección, incidente por costas", se cita, llama y emplaza a Joaquina, Valentina y Elida Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.9-817-v.set.9.

Fijación de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente sobre suspensión de época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1924, se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Larrambebere y Varela el día primero de Setiembre de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.9-818-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Manuela Olivera", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Olivera o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, y empadronado con el número 908, teniendo los siguientes límites: por el Norte, linda con la sucesión de Armando E. Lago; por el Sud, con la calle Pantaleón Artigas; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Benita Oxley y Horacio Oxley; teniendo el terreno edificado 50 metros y S|E. 1794 metros, habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Treinta y Tres, Octubre de 1923. — L. Pambardena.
Oct.25-2981-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa.
My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Antonio Irigoyen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en esta ciudad, compuesta, según el título respectivo, de una superficie de tres mil setecientos cuarenta y siete metros, treinta y cuatro decímetros, y según plano levantado por el agrimensor R. Sienra Lessa en cinco de Marzo de mil novecientos once, de una superficie de tres mil setecientos treinta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el Camino Suárez; por el Norte, con Anita Pereira; por el Sud, con doña Julia Fernández de Pereira, y por Oeste, con el arroyo Quita Calzones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1129-v.set.4.

JOSE A. DE MULA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra M. Allende y Compañía, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 5 de Setiembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el martillero don José A. de Mula, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender al mejor postor, un crédito hipotecario que la firma M. Allende y Cía. tiene contra la Sociedad "Compañía Industrial y Comercial", hasta la cantidad de cincuenta y siete mil ciento noventa y seis pesos treinta y siete centésimos ($ 56.196.37), que le fué dado en prenda al ejecutante por la citada firma deudora, según escritura de 16 de Julio de 1920 y 8 de Setiembre de 1920, del escribano don Eduardo L. Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que las escrituras respectivas y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.19-1064-v.set.4.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Carlos Fernández, quiebra", rematará el sábado 30, a las 12 horas y 30, y domingo, a las 9 horas, en el local calle San Fructuoso esquina San Juan, todas las mercaderías, muebles, útiles, etc. pertenecientes a esta firma fallida.

Informes: Figueroa 1982 o Bolsa de Comercio.
Ag.19-1047-v.ag.29.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Horacio Barbagelata, quiebra", todas las maquinarias e instalaciones pertenecientes a esta firma fallida, el sábado 30, a las 13 horas y 30, y domingo, a las 9 horas, en la calle San Fructuoso esquina San Juan.

Informes: Figueroa 1982 o Bolsa de Comercio. Exijo seña.
Ag.19-1048-v.ag.29.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado: Ercole Rigali contra la firma Días Soares y Cía., por cobre de pesos, se hace saber que por el martillero don Esteban O. Vieira, se procederá el día 3 de Setiembre próximo a las 15, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público, de un campo situado en la 5.a sección de este Departamento, compuesto de 28 hectáreas, que linda al Norte y al Este, con José Luis Martins; al Sud, con Rosa Silveira de Collazo, y al Oeste, con Luisa Martins, el que ha sido tasado en $ 840.00; también se procederá por el nombrado martillero, a las 10 horas del día indicado, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de 4 vacas, tasadas a $ 8.00 cada una, 4 bueyes a pesos 12.00 cada uno, 1 novillo en $ 12.00 y 4 terneros a $ 4.00 cada uno, 1 caballo en $ 10.00 y 3 animales yeguarizos en $ 5.00 cada uno, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, así como que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 11 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario.
Ag.18-1029-v.set.2.

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Florencio de León. Venia", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Setiembre, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ochenta y tres, consistente en una finca y el terreno en que se halla construída, sita en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano levantado en catorce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, de seis metros veinte centímetros de frente al Sud, a la calle Estanzuela, hoy, Avenida Gonzalo Ramírez, por donde la finca tenía el número noventa y dos, hoy mil cuatrocientos cincuenta y siete; seis metros cuarenta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con finca vendida a don Santiago L. Repetto: catorce metros sesenta y tres centímetros en el lado Este, confinando con terreno de la Compañía Nacional, e igual extensión en el costado Oeste, por donde linda con doña Catalina R. de Giufra y don Domingo Bermúdez. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Mercantil del Río de la Plata. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1050-v.set.2.

JUSTO BOERO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, de la sucesión de Segundo Fernández, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario especial don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, compuesta de una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).
Ag.16-1010-v.set.1.o.

OMAR ROSSI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Serafín González o González García", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va

a proceder, por el martillero don C[illegible] asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas: Un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en la manzana número ciento treinta y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros treinta y cuatro decímetros, con once metros diecisiete milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros diecisiete milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con la sucesión de don Blas Enseña; veintiún metros ochenta centímetros en el Norte, confinando con don José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, lindando con don Manuel Giráldez; B) Acto continuo: Dos solares de terreno con edificios, situados en la misma manzana que el anterior, señalados con los números tres y cuatro en el mencionado plano del agrimensor Surroca, compuesto el primero de doscientos treinta y cinco metros tres decímetros cuadrados, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Andes; veintiún metros al Sur, lindando con los solares números uno y dos; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar número cuatro que en seguida será descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con don Eugenio O'Neill; y el solar número cuatro se compone de una extensión superficial de doscientos treinta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la citada calle de Andes; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar antes descripto; veintiún metros ochenta y tres centímetros al Norte, por donde confina con el solar número cinco, ya descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con los sucesores de don Blas Enseña. Los solares deslindados tienen de base para la venta treinta y cinco pesos el metro; C) A las dieciséis horas y treinta, la propiedad empadronada con el número once mil seiscientos treinta y cuatro, o sea un terreno con el edificio que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de doscientos cincuenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, por donde la casa tenía el número ochenta y nueve, hoy 2212, y veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Este, en cuya línea mide solamente nueve metros trescientos setenta y cuatro milímetros, y linda, así como por el Norte, con sucesión de don José Manuel Moratorio, y por el Sud, con el solar diecinueve del plano respectivo. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil seiscientos pesos, y tiene de base para la venta las dos terceras partes del expresado aforo. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-990-v.ag.30.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De la propiedad calle Comercio número 108 c, entre Azara y General Lavalleja:

El jueves 28 de Agosto, a la hora 16, frente a la misma propiedad. Base: $ 2.400.00.

REMATE ALMONADA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Josefina Rossi de Ventre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo inmobiliario, que asciende a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, de los derechos a un solar y edificio existente, resultante del boleto de venta número 2956, expedido por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de don Juan Beisso, en fecha 15 de Diciembre de 1910, a favor de don Enrique A. Montes, y que fué transferido a favor de don Julio Ventre, según constancia al dorso del referido boleto; cuyo terreno está situado en la Unión, en este departamento, y señalado con el número diecinueve en el plano del agrimensor don Joaquín C. Travieso, y encierra un área de quinientos veinticuatro metros setenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Comercio, por donde el edificio tiene el número ciento ocho A; igual extensión al Norte, sobre la calle Asencio; cincuenta y un metros [illegible] y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Oeste, confinando con el solar dieciocho del plano mencionado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base mencionada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a excepción de los títulos respectivos que se encuentran en el Banco Popular del Uruguay. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-905-v.ag.28.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 765. — Francisco A. Ferrari contra la sucesión de don Pedro D. Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas del local del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento, sito en la ciudad de Dolores, el señor Juez de Paz del lugar va a vender, al mejor postor un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la citada ciudad de Dolores, compuesto de un área de dos mil ciento un metros con veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, lote de terreno número cuarenta y cuatro; por el Este, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); por el Sur, calle Comandante Timoteo Domínguez, y por el Oeste, lote de terreno número cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.7-732-v.ag.22.

ERNESTO P. MARTINEZ

En la Villa del Cerro. Por ejecución de hipoteca.

Finca y Terreno con frente a la calle Suecia y Pública, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tunno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Américo Capillas con Leonardo Ilich, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicado en la manzana número setenta y cuatro, letra C, del plano municipal de esa villa, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros mil seiscientos cuarenta centímetros cuadrados, más o menos, teniendo veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte a la calle Suecia; por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Este, por formar esquina, con calle Pública; por el Oeste, con José Couce, y por el Sur, con Manuel Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala 1362. Ag.14-953-v.ag.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de José Tolosa y Marcelina Mancilla, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, de 1.605 metros 12 decímetros, lindando: al Norte, sucesión Leopoldo Riveros; al Sur, calle General Flores; al Este, terreno que perteneció a Ildefonso Illescas y al Oeste, Mallarini y Ayanagaray. La venta se efectuará sobre la base de un peso cada metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-858-v.ag.22.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yi.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas, 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas, 5.364 metros.

La casa está ubicada en la calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza, tiene siete habitaciones de material, con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El 4 de Setiembre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en Sarandí del Yi, novena sección judicial del Departamento de Durazno, y situados en la manzana 10 y 12, compuesto de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste, sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordeste, con el solar 7. Este bien se venderá al mejor postor. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, situada en Las Palmas, del mismo Departamento, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar. 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 2 del plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros, 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sud, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base de las dos terceras partes del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.7-744-v.set.4.

ITALO SUPPARO

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares, por el Sud; la cuchilla del Salto por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-345-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Pizzorno Gregorio O. y otros, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las

15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con los derechos y mejoras inherentes, ubicada en esta sección individualizada en el padrón con el número 92235, mide 236 metros 20 centímetros de frente al camino denominado Mendoza, encerrando una superficie, según título, de 7 hectáreas, 2.664 metros 61 decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo íntegro que tiene el bien para el impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía; C) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina, de acuerdo con los artículo 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escritura definitiva serán de cargo del comprador. — Miguelete, Agosto 2 de 1924. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.
Ag.6-690-v.ag.21.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón R. Collazo contra Florisbelo Bentos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente, mes, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate de una fracción de campo situada en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesta de 113 hectáreas, 6.895 centiáreas y 37 decímetros, que linda: al Norte, con Dionisio Alves y sucesión de Joaquín R. Rebollo; al Este, con Daniel Paulino Contreras; por el Sud, con Fermina Contreras, y por el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto; con la prevención de que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. — Juan F. Funno, Actuario.
Ag.11-842-v.ag.26.

LEOPOLDO MACHADO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo Machado, asistido del que suscribe el día cinco del entrante mes de Setiembre, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Rincón; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Fort" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la suma de dos mil pesos y el automóvil en la cantidad de ochocientos pesos y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que los mejores postores deben consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título de propiedad se encuentra en esta oficina y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Agosto 18 de 1924. — Bernardo Paz.
Ag.20-1127-v.set.4.

PEDRO AGUERRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Julián Francisco Barreto, quiebra", se hace saber al público que el rematador don Pedro Aguerre, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las existencias y útiles que existen en el comercio del fallido el día veintiocho del corriente mes, a las nueve horas, y en el local donde estaba establecido en esta ciudad, calle General Artigas esquina a 18 de Julio. — Rosario, Agosto 8 de 1924. — Bernardo Paz.
Ag.11-849-v.ag.21.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignolle, se hace saber al público que en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Ennecart, cobro de pesos", el día 27 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Orona, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad de 2.872 metros lindando: al Norte, con sucesión F. Suárez, González y Mafei; al Este, calle pública; al Sud, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sin base, al mejor postor, debiendo consignarse, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.8-769-v.ag.22.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Andrés Camardella. Presunto incapaz", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio y 25 de Mayo, por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los bienes muebles pertenecientes al presunto incapaz Andrés Camardella, cuyo detalle se encuentran en los autos respectivos, al mejor postor y sin base. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al contado y que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el importe de su oferta. 2.o Que los bienes a rematarse se encuentran depositados en el lugar antes referenciado. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 14 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.19-1071-v.ag.29.

NORBERTO PAREDES
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de cien pesos, en que está aforado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número treinta y siete, con todas sus mejoras, comprendido dicho solar en el huerto número veinticinco de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, dicha fracción, de doscientos treinta y dos metros veinte decímetros cuadrados comprendiendo quince metros de frente al Oeste, sobre la Avenida Oriental, por quince metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Este, confinando con el solar número treinta y ocho; al Sud, con el resto del mismo solar treinta y siete, y al Norte, con parte del solar número cuarenta y dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Julián Hornos, sucesión"; que no se aceptará oferta que no llegue a la base referida, y que el mejor postor oblará, en el acto de serel aceptada su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 4 de 1924. — J. A. Zavalla Muniz, Actuario.
Ag.11-839-v.ag.26.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Inocencio Rojido, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, cuya hora se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana ciento treinta y tres de esta ciudad, empadronada con el número dos mil cuatrocientos quince, compuesta, según título, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, lindando: En cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros da frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; al Nordeste, en igual extensión, de frente a la calle Intendente Lois, antes Aiguá, por formar esquina esta propiedad, y por los costados Sudeste y Nordeste, también en la misma extensión por cada lado, linda, respectivamente, con don Pedro Vega y don José Forni. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento del importe de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — José Armendariz, Escribano.
Ag.13-916-v.ag.28.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de tres mil pesos, en que ha sido tasada, del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construída y demás mejoras, sita en esta ciudad, compuesto de mil novecientos cuarenta y un metros ocho mil novecientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y que tiene veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud sobre la calle Queguay; veintidós metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con don Luis I. Deball, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este con el mismo señor Deball, y por el Oeste, con la sucesión Bianchi. Se manda vender en los autos sucesorios de Magdalena Chéchile de Patrritti, y se previene que el comprador debe consignar en garantía el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 4 de 1924. — Umberto L. Meyer, Actuario.
Ag.11-809-v.ag.26.

HUMBERTO CORREA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Adrián González contra Virgina Márquez de Ares, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Setiembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Humberto Correa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete de la manzana trescientos sesenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, cercos, accesorios y demás mejoras que contiene, solar que ocupa la esquina Sudoeste de dicha manzana, y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudeste sobre la calle San Luis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.15-984-v.ag.30.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, recaída de mandato del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "La Liga de Defensa Comercial contra Ignacio Llera Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Estanislao Pereyra, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubiro, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 56 de esta villa, los que, por estar unidos, forman un solo lote, y miden treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: al Norte, con Bernabé Baladón; al Sur, con la calle Rocha; al Este, por donde forma esquina, dando frente también a calle pública, y al Oeste, con Santiago Pérez. Se previene: 1.o Que los títulos de las propiedades a venderse están en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados en los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta se otorgará en Montevideo ante el Actuario del Juzgado de Comercio de segundo turno; 4.o Que dicho bien reconoce, además, un primer gravamen hipotecario a favor de don Antonio Valiño y Sueiro por la suma de un mil trescientos pesos. — Castillos, Agosto 2 de 1924. — Francisco Casella.
Ag.11-835-v.ag.26.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del

Alguacil y del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que en ella existen, situada en Tala, 2.a sección rural de este Departamento, compuesta de 80 hectáreas 8.338 metros 2.003 centímetros cuadrados, limitada: Norte, Carolina y Rosa Donato; Sur, arroyo del Tala; Este, María Donato, y Oeste, Carmen P. de Oliu. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenado en los autos "Sucesión de María Schenck de Bonjour contra Leoncio Benítez, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.11-807-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 535. — Francisca Arreguí, intestada", se hace saber que el día 10 de Setiembre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda a las dos terceras partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un terreno y lo en él edificado, situado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, manzana número 174, y empadronado con el número 1225, divididos en dos lotes, a saber: Primer lote: Ubicado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, compuesto de una extensión de 10 metros 50 centímetros; al Sur, sobre la calle Cerro Largo; al Este, sobre la calle 18 de Julio, en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torreglosa-Beltramo, en una extensión de 10 metros 50 centímetros, y al Oeste, con el solar número 2, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 231 metros, y avaluado en la suma de $ 1.877.07. Segundo lote: Ubicado sobre la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros al Este, lindando con el lote número 1 en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torreglosa-Beltramo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros, y al Oeste, con don Antonio Maglia, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 270 metros 60 decímetros, y avaluado en la suma de $ 1.678.25. Otra finca compuesta de 72 metros 22 decímetros de terreno y lo en él edificado, lindando: al Sur, con la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 10 centímetros; al Oeste, lindando con don Francisco Caminada, en una extensión de 12 metros, e igual extensión al Este, lindando con Antonio Maglia, y al Norte, con la sucesión Torreglosa-Beltramo, en una extensión de 11 metros 10 centímetros; avaluado en la suma de $ 1.247.24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los precios de su tasación, que se deja establecida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores. — Mercedes, Agosto 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.16-1009-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Año 1923. — Número 518. — Alejandro P. Belar contra María Angélica Mendouca de Pracanico, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del señor Actuario del mismo, procederá a vender, por las dos terceras partes de su tasación, tres inmuebles, terrenos y fincas, contiguas, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y limitan: Por el Norte, con la sucesión de Manuela Fleitas Funes y hermanas; por el Sur, calle Paysandú; por el Este, sucesión de Florentino Gareta, y por el Oeste, con la calle Artigas. El primer inmueble está empadronado con el número [illegible], y mide 16 10 metros de frente a la calle Paysandú, por 43.80 de fondo a la calle Artigas. Este ha sido tasado en la suma de $ 5.923.84. El segundo, situado en la calle Paysandú, contiguo al anterior, está empadronado con el número 342, y avaluado en $ 6.395.79. Y el tercero, ubicado en la calle Paysandú, a continuación del anterior, está empadronado con el número 343, y avaluado en $ 5.217.95. Que ese mismo día, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, otro grupo de tres terrenos y fincas, ubicados en la calle Rodó esquina Buenos Aires, también contiguas, lindando: Por el Norte, calle Rodó; por el Sur, sucesión de Pedro Magnocavalo; por el Este, Tomás Richardson Arrieta, y por el Oeste, calle Buenos Aires. El primer inmueble, ubicado en las calles Rodó y Buenos Aires, está empadronado con el número 1205, tiene 17 metros 40 centímetros de frente a la calle Rodó, por 42 metros de fondo a la calle Buenos Aires, y ha sido avaluado en $ 2.224.70. El segundo, ubicado en la calle Rodó, y empadronado, conjuntamente con el anterior, con el número 1205, contiene 9 metros con 40 centímetros de frente, por 42.50 de fondo, y ha sido tasado en $ 1.537.30. Y el tercero, situado en la calle Rodó, y empadronado con el número 1213, mide 15.70 metros de frente por 42.20 de fondo, y ha sido tasado en $ 2.190.86. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos que tienen los inmuebles deslindados, y que se han establecido; 2.o Que el o los postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los títulos de los bienes a venderse están en poder del Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1924. — Felipe Fernández Braga, Escribano.

Ag.11-829-v.ag.26.

FULGENCIO ARMUA ..

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 13 horas, y en la undécima sección del Departamento de Durazno, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza, y compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas, tres mil diez metros y ocho decímetros cuadrados (36 hectáreas 3.010 metros y 8 decímetros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a los herederos Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adalio, Victoriano, Pedro, Estirpe de Cruza, María Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por el Oeste-Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Areosa. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, o sea en la suma total de dos mil quinientos cuarenta y un pesos con siete centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, el diez por ciento de su oferta, en el mismo acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.13-920-v.ag.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Vicente De Rienzo la casa de comercio que en los ramos de tienda y confecciones poseo en esta ciudad en la calle Canelones esquina Ejido, haciéndose esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gaicue, calle Sarandí número 510. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Horacio Sierra Araújo.

Ag.20-1100-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el 16 del corriente el escribano José S. Gaicue he prometido vender a don Pedro Prado todas las existencias, útiles, mostradores, armazones y demás que constituye el establecimiento que en los ramos de cervecería, café, billar y expedición de bebidas poseo en esta ciudad calle Sierra número 2197, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 18 de 1924.—Carlos Bidart.

Ag.20-1099-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Romeo Elías el comercio que en el ramo de restaurant y provisión tengo establecido en la calle Paysandú número 1362. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados, y presenten las cuentas: Constante Elía, Lepanto número 44. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Romeo Elía. — Nicolás Albino.

Ag.20-1101-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que en esta Capital el 14 de Abril de 1923 autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, se disolvió la sociedad que en los ramos de Cervecería, bar y restaurant giraba en esta plaza en la calle Treinta y Tres número 1455, bajo la denominación de "Hillje, Wilkens y Oltmann", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Oltmann. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Carlos Oltmann.

Ag.20-1075-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en ésta bajo la firma de A. Lindenbaum y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores Adolfo Lindenbaum y Razaro Luis, que girará bajo el nombre A. Lindenbaum y Compañía. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — A. Lindenbaum y Compañía.

Ag.20-1115-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos disuelto la Sociedad que teníamos para comerciar en la elaboración y venta de vinos nacionales, con la firma de José Viglino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Viglino y don Vicente Stratta.—Montevideo, Agosto 15 de 1924.—José Viglino.—Vicente Stratta.—Vicente Panizza.—Adolfo Pichetta. —Enrique Ottasso.

Ag.20-1024-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo las firmas J. Pérez Montero y Pedro J. Branda, constituída para ejercer los ramos de remates y comisiones con sede en la calle Municipio número 1323, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1924. — J. Pérez Montero. — Pedro J. Branda.

Ag.19-1052-v.set.8.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

Ag.19-1061-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de Antonio Pizzamelli e Hijo el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coloía número 2501, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Máximo Cajide.

Ag.19-1070-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Tomás Silva el comercio que en el ramo de abastecedor denominado "Abasto Calcagno", tengo establecido en la ciudad de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Rivera, Agosto 13 de 1924. — Sebastián Calcagno.

Ag.18-1040-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José Martínez con fecha 17 de Julio y 5 de Agosto de este año la farmacia "Noguera", sita en la calle Maldonado 1152, propiedad de la firma "Molinari, Calleros y Compañía", ha pasado a ser de propiedad de la firma Magdalena y Compañía, formada por la señorita Velia Amelia Magdalena y don Rogelio Guerra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Magdalena y Cía.

Ag.18-1021-v.set.6.

[illegible] que [illegible] auto "Ford" que realizaríase a fin de Agosto, se ha prorrogado para Noviembre próximo en las condiciones autorizadas. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — N. Goldberg.
Ag.17-1004-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Gabriel Deza (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en Isla Mala, Departamento de Florida. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados.—Isla Malo, Agosto 14 de 1924.—Máximo R. Alvarez.
Ag.18-1046-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cáceres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Mendoza y Artigas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días; a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — José Sarino.
Ag.16-995-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido al señor José María García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Mendoza y Osvaldo Rodríguez. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Brandzen número 1970, de esta ciudad, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Alfredo Giménez.
Ag.16-996-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el seis del corriente mes por el escribano Constantino Piacenza hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de Avellanal y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1924. — Pedro Avellanal — José Castaños.
Ag.14-927-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender al señor Jesús Cancela la parte que me corresponde en el restaurant y bar que en sociedad con el señor José García tengo establecido en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad. La nueva firma de García y Cancela se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. —José Pérez. — García y Cancela.
Ag.13-904-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Selim Cobo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 1029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Continhas y Subtril.
Ag.15-966-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle República Francesa esquina Florencio Sánchez, y que giraba bajo la razón social de Lanzavecchia y Volpe, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cristóbal Lanzavecchia. — Canelones, Agosto 12 de 1924. — Cristóbal Lanzavecchia.
Ag.15-960-v.set.4.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 23.o, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 23, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — El Secretario.
Ag.15-980-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano doctor Wenceslao Silva con fecha 21 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de [illegible] Berreta y [illegible], quedando el activo y pasivo por exclusiva cuenta de la nueva socios son los señores Benito Berreta y Ceferino Lasaga, según escritura otorgada ante el mismo Escribano en aquella fecha en esta ciudad, a contar desde el 30 de Junio próximo pasado. — Salto, Julio 24 de 1924. —Benito Berreta. — Leopoldo Lasaga. — Ceferino Lasaga.
Ag.14-926-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial Martegani y Oldrini, quedando el socio señor Juan Oldrini a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de dicha sociedad a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del señor liquidador, calle Municipio número 1158. —Por poder Juan Oldrini: José Oldrini. — José Martegani.
Ag.15-964-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado en esta fecha, don Manuel Sandamil ha prometido vender a su socio don Emilio Fernández la parte del activo y pasivo que tiene en el comercio de panadería establecido en la casa número 828 de la calle Soriano, y denominada "El Ancla Dorada". De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación a efecto de que los que se consideren con derechos se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Emilio Fernández. — Manuel Sandamil.
Ag.15-962-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Jesús Blanco el negocio de mi propiedad en los ramos de provisión de comestibles y verduras sito en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela. Por la presente se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Antonio Griego.
Ag.14-938-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Adán D'Abreu el establecimiento de mensajería denominado "Sisley", situada en esta Capital, calle Municipio número 1608. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Ricardo Vázquez.
Ag.14-937-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicolás Risso mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y anexos denominada "Depósito de Vinos Italianos de la Isla de Elba", que tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1577, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Antonio Braschi.
Ag.7-715-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Viapiana y Manuel Fernández mi fábrica de productos porcinos y anexos, así como el puesto para la venta de los mismos situado en el Mercado del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Josefa Bossano de Amodeo.
Ag.11-848-v.ag.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos participamos al público y al comercio en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la firma social Restano y Compañía y se dedicará a explotar los ramos de joyería, relojería e importación. La referida sociedad ha adquirido a ese efecto la "Joyería Restano", establecida en la Avenida 18 de Julio 945, quedando de su cargo todas las obligaciones de activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi.
Ag.7-717-v.ag.27.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Justo Rodríguez Suárez, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, denominado La Estrella del Este, que tenemos establecido en esta ciudad, calle Segunda 18 de Julio, denominada hoy Guairapuitá, número 28, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomará [illegible] del corriente [illegible] de 1924. — Antonio Balea. — Antonio Espasandín.
Ag.2-576-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad Francisca Beretervide y Compañía y vendido a los señores Mateo F. González y José J. Cerdeiras Alonso la farmacia "De los Santos", situada en Peñarol, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Cosme de los Santos. — Francisca Beretervide. — Mateo F. González. — José J. Cerdeiras Alonso.
Ag.11-852-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Zecchi el negocio de fábrica de muebles y carpintería que tengo establecido en esta Capital, Avenida General San Martín número 2569. En consecuencia, los que se consideren con derecho deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Manuel Riera.
Ag.6-692-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Arturo Alfonso las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de perfumería, papelería, músicas, etc. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. —Andrés Rinaldi.
Ag.13-896-v.set.2.

EMPRESA BILZ
(SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 del mes de Agosto de 1924 a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 11.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.
2.o Forma de distribución de las utilidades.
3.o Elección de la Comisión Fiscal.
4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. —Montevideo, Agosto 12 de 1924. — El Directorio.
Ag.13-923-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaramos que ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra hemos prometido vender a don Cándido Otero Ucha nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1924. —Agustín Unzaga Vicandi. — Miguel Roche.
Ag.4-608-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis F. Arca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Luna número 1251, esquina Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Urbano España.
Ag.12-866-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ramón Pezzano el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 1970. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en la escribanía sita en esta ciudad, 18 de Julio número 1754, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Manuel Lema.
Ag.9-790-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor Antonio Regas Teres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1924. — Juan Satragno.
Ag.12-865-v.set.1.o.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Pulgrós y Cía.
Patrone Juan M
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodrígues Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Pulggrós y Cía
Portella, Sexto y Cía
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodrígues y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domingo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1924.

V.o B.o: Cuñarro. — Juan Rodoyi...

791-te.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 57....	Rocha	Palmar...........	30 Setiembre 1924
Rural número 41....	Rocha	Garzón...........	30 setiembre 1924
Rural número 23....	Rocha	Paso de San Luis.	30 Setiembre 1924
Rural número 36....	San José	Escudero.........	30 Setiembre 1924
Rural número 35....	Rivera	Cortume..........	30 Setiembre 1924

1035-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Montevideo			
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Lectura..		15 de Septiembre de 1924
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Literatura		15 de Septiembre de 1924
Salto			
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 40....	Mataojito	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Durazno			
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros..	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Soriano			
2.o grado número 9..	Cardona	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Río Negro			
2.o grado número 2..	Fray Bentos	V. y M.	1.o de Octubre de 1924

968-pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba bajo la razón social de José López García y Cía. en San Luis, 8.a sección de este Departamento, quedando con el activo y pasivo el socio José López García. Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 30 de 1924. —José López García. — Donato Urquhart.

Ag.7-713-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marabotto Hermanos la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Agraciada número 3079. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Lúgaro.

Ag.5-650-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el Directorio de la Sociedad Anónima Debenhams (Argentina) Limitada resolvió proceder a la liquidación de la sucursal que tenía establecido en esta ciudad, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Federico A. Sorenson, que continuará ocupándose de los mismos negocios de importación y exportación. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el local de sus oficinas, calle Rincón número 744, con los comprobantes justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Debenhams (Argentina) Limitada. — Federico A. Sorenson.

Ag.4-628-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gómez y Suárez, establecidos con almacén de comestibles al por menor en la calle Soriano número 1247, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Ramón Gómez, notificando a todos los acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Ramón Gómez. — José Suárez.

Ag.6-677-v.ag.26.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Jesús Seijas y Juan Moar el hotel y restaurant situado en la calle Convención número 1420, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. —Manuel Moure Rodríguez.

Ag.9-792-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma Pérez y Peyrot, habiéndose hecho cargo de la sección tienda el señor Primitivo Pérez y de la sección almacén el señor Toribio Peyrot. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 25 de 1924. — Primitivo Pérez. — Toribio Peyrot.
Ag.12-877-v.set.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernabé Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carreras Nacionales número 46. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Juan Buscaglia.
Ag.6-683-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Baromo Hnos. el taller de carpintería y demás anexos sito en esta ciudad, calle Inca número 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Alberto J. Pagani.
Ag.4-629-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Manuel Oza y Angel P. Montaldo mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1368. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Pedro Astraldi.
Ag.13-925-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — E. Raúl Ottado.
Ag.8-763-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pino Hermanos el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1850, esquina República, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Hernández y Cirizola.
Ag.7-699-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social "Dagnones y Pérez", establecida en la calle Cipriano Miró número 35, de la Villa de la Unión, ha sido disuelta, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan Dagnones. —Montevideo, Agosto de 1924. — Juan Dagnones. — Francisco Pérez.
Ag.8-747-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes hemos declarado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos giraba bajo la razón de C. Alvarez Rodríguez, por medio de su casa comercial establecida en este pueblo, denominada "La Nueva", y de la sucursal de la misma establecida en la Estación Fray Marcos. Todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad queda de cuenta y cargo de los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir, dentro del término de treinta días, a la tienda "La Nueva", establecida en este pueblo. Además, se hace constar que por otra escritura que autorizó el citado escribano señor Arigón el 4 del corriente, los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez constituyeron una nueva sociedad por el término de seis años para continuar los negocios de la sociedad extinguida, y bajo la razón social de Alvarez y Cía. — Pueblo Olimar, Agosto 4 de 1924. — Constantino Alvarez Rodríguez. — José Alvarez Díaz. — Sixto Alvarez Menéndez.
Ag.9-789-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Rendo el negocio de carnicería establecido en este Departamento, calle Plutarco número 52, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. La escritura se efectuará ante el escribano don Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Juan Scaron. — José Scaron.
Ag.8-764-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe participa haber prometido en venta a don Américo López su casa de comercio que en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yí. Y a los fines que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término que dicha ley señala. — Durazno, Julio 31 de 1924. —Osvaldo M. Pessano.
Ag.1.o-565-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de tienda, perfumería y artículos para hombre teníamos establecida en esta Capital, en la calle Rincón números 517 y 519, y que giraba bajo la razón social de Caffera y Escalante, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Escalante. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Escribano: Juan B. Tissoni. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Caffera y Escalante.
Ag.15-681-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Julio Colistro el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Sande.
Ag.8-761-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, etc. teníamos establecida en esta villa, calle Sarandí esquina Rincón, y que giraba bajo la razón social de Núñez y Dearmas Barrios, quedando a cargo del socio Pedro Dearmas Barrios el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1924. — Núñez y Dearmas Barrios.
Ag.4-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rial y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Hipólito Rial de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio, para series reconocido, a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley sin que se hubiesen presentado no se les reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Hipólito Rial. — Genaro Martínez.
Ag.11-836-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Espantoso e Hijos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — David López y López.
Ag.7-698-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a los señores Guillermo y Ulbino Vaquette la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecida en el pueblo Patulé, quedando los créditos a cobrar a mi cargo. — Salto, Julio 24 de 1924. —Rafael Tudurí.
Ag.7-710-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de C. y O. Marchisio, constituída para ejercer el comercio en el ramo de zapatería y con sede en la calle Libres número 1562, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Carlos Marchisio. — Octavio Marchisio.
Ag.6-691-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Valerio Rama la casa de comercio que tenía establecida en la calle Magallanes número 2007. A los efectos del caso se hace saber a los interesados que tuvieran algo que reclamar se presenten en la misma dentro del plazo de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — José Vidal López.
Ag.15-989-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Tortoni", situada en la Avenida General Rondeau número 1451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Prado Fernández y Hnos.
Ag.4-640-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha sido prorrogada por treinta días la venta al señor José Cernadas de mi casa de comercio situada en la calle Cuñapirú número 1302. Los interesados que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos correspondientes en el mismo almacén, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Antonio García.
Ag.9-812-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad Anónima "La Obrera" se ha disuelto y entra en liquidación por haber perdido el 75 o|o del capital integrado. De acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 31 de 1924. — Fernando Giró, Presidente. — Juan Carlos Wuille, Secretario.
Ag.7-737-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio a doña Micaela M. de Bentancor, establecida en Guadalupe. Ruego a mis acreedores que se presenten a la misma con sus respectivos comprobantes. — Canelones, Agosto 6 de 1924. — Leonardo A. Ibarra.
Ag.7-738-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por compromiso firmado el 31 de Julio del corriente año he prometido vender al señor Juan Marchi la casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en la calle Agraciada número 1986. Los acreedores e interesados que se consideren con algún derecho deberán presentarse en el expresado comercio, debiendo ser conformadas las cuentas por la que suscribe y por la señorita María L. Marchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Laura L. de Rodríguez.
Ag.7-718-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Elías Chiquiar nuestra casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2168. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — Issac Cohen. — Jacobo Cohen.
Ag.4-614-v.ag.23.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 55 — ASUNTO N.o 2823

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por los siguientes artículos: 624 metros 50 centímetros de paño tipo 1920, 302 metros 50 centímetros de cheviot, dril azul, loneta número 8, 1.380 botones empavonados, brin yerba mate, cinta de hilera, botones de lata, soutach, cueros carona, cueros macho, hebillas, remaches, argollas, 30 pares estribos, frenos, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Setiembre hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 la apertura, la que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.21-1149-v.set.1.o.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de puertas, ventanas y lambrís de roble de Eslavonia, para el palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 1.o de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — La Secretaría.

Ag.18-1051-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12865

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1119-v.set.8.

ACTA N.o 12871

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAFFARO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1120-v.set.8.

ACTA N.o 12872

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

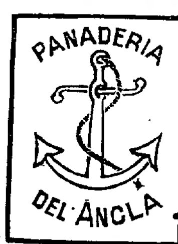
"S. I. P. E."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1121-v.set.8.

ACTA N.o 12811

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ramón Antello Carou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1128-v.set.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1885

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Minoli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre metálico, sistema Minoli, enrollable a resorte, cadena o transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.21-1146-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Setiembre de 1924, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — La Dirección.

Ag.21-573-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir tres mil setecientas (3.700) chapas de plomo y seis mil trescientas (6.300) chapas de zinc para la numeración de fosas y ataúdes, de acuerdo con los modelos y el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 3 de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 16 de 1924.— Ricardo E. Yannicelli, Jefe de Proveeduría.

Ag.21-1140-v.set.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO BESSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 6 de Setiembre de 1895, domiciliado en la calle Vilardebó número 1442, y doña ISABEL OTHEGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 4 de Abril de 1903, domiciliada en la calle Zabala número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

521-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GUEVARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Alava (España) el día 2 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Rivera número 2713, y doña ISABEL EMA ROSALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 5 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

520-v.ag.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ROSA DAVINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

523-v.ag.28.

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAETTONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Colón, y doña EMA FERRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

522-v.ag.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña DELIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

532-v.ag.28.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DI PETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN CIOCIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

531-v.ag.28.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BARLOCCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 236, y doña CARMEN MARIA O. ARRIZALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

530-v.ag.28.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA JULIA SAURRECHE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

529-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bolívar número 2030, y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

524-v.ag.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS AYMAR RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 156, y doña EMERENCIANA CASTELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

533-v.ag.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vecinal número 2111, y doña AIDA VITUREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

525-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cufré Chico número 24, y doña DAIDAMIA HORNOS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cufré Chico número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

528-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL OLIVERA UBIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Quito número 1591, y doña GRACIANA ZICAVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

526-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VICENTE PERERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 1682, y doña TERESA FILOMENA SACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

527-v.ag.28.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de esta fecha, la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se autorizó al ciudadano don Cipriano Graña (hijo) para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Ag.21-1157-v.ag.25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Martín Soares, para la Junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Setiembre a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1130-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Seguridina Pauillier de de León o Melchora Pauillier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1154-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1153-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1145-v.set.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario Ignacio Salamberhere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1131-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cirilio Abreu, rectificación de partida", se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida de casamiento de Cirilio Abreu con Liboria Berriel, a fin de establecer que donde el nombre del contrayente aparece como Cecilio, debe decir Cirilo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1164-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia da Silveira de Riet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1133-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez doctor don Juan M. Minelli, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el incidente seguido por don Augusto Romero Mello solicitando su rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 26 de 1924. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don Augusto Romero Mello. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra; Atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio: Declárase rehabilitado al fallido don Augusto Romero Mello, sin que esta declaración pueda afectar los bienes que forman el activo de la quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio y justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren. — Juan M. Minelli". — Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Matteo Mario Figares, Actuario.

Ag.21-1144-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Luis y doña Angela Ciarlo, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por existir en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento de Luis Ciarlo se ha establecido erróneamente que es hijo de Paublo Charlo, siendo sus abuelos paternos Simón Charlo y Teresa Torterola y sus abuelos maternos Pedro Murialdo y Angela N. de Murialdo, cuando debiera decir que es hijo de Pablo Ciarlo, siendo sus abuelos paternos Simón Ciarlo y Teresa Torterolo, y su abuela materna Angela Briano; en la partida de nacimiento de Angela Ciarlo, se ha establecido erróneamente, que su nombre es Catalina María, siendo, en realidad, Angela, hija de Pablo Charlo, siendo de Pablo Ciarlo; y de María Muriardo en vez de María Murialdo; que su abuelo paterno es Juan Charlo, siendo, en realidad, Simón Ciarlo; y sus abuelos maternos como llamándose Pedro Muriardo y Catalina Peluffo, cuando lo son, en realidad, Pedro Murialdo y Angela Briano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1123-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Miguez solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña Sara Mercedes Sorondo y de nacimiento de sus hijos María Julia, José Manuel, Andrés Ro-

mán, Héctor Sadi, Raúl Ramón y Walter Mario, por figurar el compareciente y el padre del mismo con el apellido Miguenz, en vez de Miguez. En la partida de nacimiento de María Julia, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Mercedes, en lugar de Sara Mercedes. En la de nacimiento de José Manuel y de Héctor Sadi, por figurar la abuela materna con los apellidos de Barrenechea y Bariecochea, y por último, en la de nacimiento de Walter Mario, por figurar la abuela paterna con el apellido Fontán en lugar de Fontans. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Rontin, Actuario. Ag.21-1148-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amanda A. Funnoll de Draper, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.21-1156-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de la paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a don Bernardo, doña Irene, don Adolfo, doña Clemencia y don Nicasio Arias para que dentro del plazo de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda que han iniciado doña Cecilia Irene y doña Enilda Arias contra la sucesión de don Hilario Arias y Migues, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1147-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Orosio u Oracio Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fulgencia Torres, baja apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Rontin, Actuario.

Ag.21-1151-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Barale de Giribone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1158-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Schiaffino, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Romay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1132-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Colbas, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1139-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos cartulados "La sucesión de León Díaz solicita rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado doña Aurora Pérez de Díaz solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción del causante, en la que éste figura con el nombre de Sandalio en vez de León, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante, en la que éste aparece con el nombre de Sandalio en lugar de León, que es el legítimo, y en la de nacimiento de Enrique Sandalio Díaz, en la que figura el padre con el nombre de Sandalio en vez de León, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-1161-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Carmen Barreto de Soca y Ramona Soca de Echeverse", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Echeverse, esposo de la expresada señora Ramona Gregoria Soca, para que comparezca en estos autos a estar a derecho (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1160-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos D'Andrea, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1159-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Olascuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.21-1137-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Porrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1138-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abellardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Merazzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.21-1141-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Juan David Geymonat y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.21-1136-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Legorburú de Mujica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.21-1135-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Carmelo Chótola y Carmen Chótola, sucesiones, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Valentín Ferreiros, en virtud de la personería que tiene acreditada en los autos principales, solicitando rectificación de las siguientes partidas, por contener éstas los errores que se expresan a continuación: A) En la partida parroquial de matrimonio del causante don Carmelo Chótola con doña Cándida Larrosa, donde, refiriéndose al contrayente y su apellido dice Sotola, debe decir Chótola; B) En la partida de bautismo correspondiente a la heredera Carmen, donde, refiriéndose a su nombre, dice Damiana Carmen, debe decir solamente Carmen, y con respecto al apellido del padre, donde dice Coto, debe decir Chótola; C) En la partida de nacimiento de Gila Carolina Chótola, en donde, aludiéndose a los apellidos de los padres, dice, con respecto a la madre, la Rosa, y en cuanto al padre, Chótele, debe decir, respectivamente, Larrosa y Chótola; D) En la partida de nacimiento de Antonio Chótola, aparece el nombre de éste escrito en el membrete y en el cuerpo de dicha partida con el nombre de Tomás, cuando el verdadero es Antonio; E) En la correspondiente a la heredera Miguela Chótola aparece en el membrete de su partida de nacimiento escrito su nombre Sotola Miguelina, y en el cuerpo de la referida partida aparece el padre con el apellido Sótola, y ella con el nombre Miguelina, debiendo sustituirse el nombre con que aparece escrito por el de Miguela, y en cuanto al apellido paterno debe sustituirse éste por el de Chótola; F) En la partida de la heredera Rosa Chótola, aparece en el membrete por Sotola Salustiana, y en el cuerpo de dicha partida aparece su nombre Salustiana, debiendo sustituirse este nombre por el de Rosa, y en cuanto al apellido del padre, que también aparece escrito Sotola, debe sustituirse por el de Chótola; G) La partida correspondiente al heredero Florentino Chótola aparece el nombre del inscripto Antonio, cuando el verdadero es el de Florentino, además, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de ésta aparece el apellido del padre escrito Chótolo, debiendo decir en ambos lugares Chótola, y en donde se alude al apellido de la madre la Rosa, debe sustituirse por Larrosa; H) En la partida correspondiente al nacimiento de Angela Chótola, aparece el apellido de la madre da Rosa, debiendo sustituirse por Larrosa; I) Y en las partidas de nacimiento correspondientes a Teodoro y Rafael Cuadro, en donde, aludiéndose al apellido de la madre, dice Chotula, debe decir Chótola. Siendo estos los nombres y apellidos verdaderos de las personas mencionadas. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1152-v.set 5.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Sánchez de Berro y otros contra Clemente Simón Gaitán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre del corriente año a las tres de la tarde y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, empadronada en mayor área con el número diecisiete, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de ciento noventa y tres hectáreas, ciento ochenta y tres metros y nueve mil quinientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don Ernesto M. Couto, camino en medio; al Sud, con doña Julia Larriera de Bonner, don José Gallo y don Clementino Barrios; al Este, con doña Ema De la Hanty de Herrera y al Oeste, con don Bernardo De la Hanty. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1155-v.set.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, de las 10 horas a las 10 y 30, frente a la finca de la calle Hughes esquina Ituzaingó, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, de una finca compuesta de tres piezas, una alcoba, una cocina, un galponcito y una letrina; y del terreno en que está construída que es una fracción del solar número siete de la manzana número sesenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle R. Hughes, antes Cerro Largo; por treinta y dós metros setenta y cinco centímetros también de frente a la calle Ituzaingó, antes 25 de Agosto, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos tres metros, treinta decímetros, sesenta y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en

la sumo de mil seiscientos pesos; siendo la base de venta las dos terceras partes, o sea la suma de mil sesenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos. De las diez horas y treinta en adelante se procederá a la venta de los muebles, útiles y demás enseres que existen en la casa, con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra los dos terceras partes del aforo. 2.o Que el comprador del inmueble deberá oblar en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que la venta de los bienes muebles es al contado, entregándose de inmediato a los compradores. 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.19-1069-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de García Hnos., establecida con panadería, denominada "El Progreso" en la calle [illegible] número 212, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor José García y retirándose el señor Valentín García, a cuyo efecto hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Valentín García. —José García.

Ag.21-1165-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbela y Hasda, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don N. Alfredo Balbela, quien continuará con la misma casa y bajo su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Constitución (Salto), Agosto 13 de 1924. — N. Alfredo Balbela. — José Juan Hasda.

Ag.21-1142-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 6 del corriente, don Juan Antonio Goncalves vendió a los señores don Enrique Lamarque y don Ignacio Gómez la parte que le correspondía en la sociedad Lamarque, Gómez y Goncalves, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Lamarque y Gómez. — Salto, Agosto de 1924. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez. — Juan Antonio Goncalves.

Ag.21-1143-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace saber que los exponentes han rescindido el contrato de disolución de sociedad pasado ante el escribano Y. Arcos Ferrand el cinco de Junio del corriente año, readquiriendo el señor Manuel Rodríguez su calidad de socio conjuntamente con el señor Rama Castro, y cuyo comercio lo constituye la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — José Rama Castro. — Manuel Rodríguez.

Ag.21-1150-v.set.10.

AL PUBLICO

Comunico al público que la rifa de un almohadón y una cartera para señora que debía realizarse para fin de Agosto, se ha postergado para la última jugada de la lotería de fin de Diciembre en las condiciones autorizadas.—Montevideo, Agosto 14 de 1924.

Ag.21-1134-v.ag.23.